



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 29 de abril de 2016

número 35

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al Informa de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del año 2016.	1
PROGRAMA Estatal de las Personas Adultas Mayores 2016.	17
AVANCES de Gestión Financiera correspondientes al Segundo, Tercer y Cuarto Trimestres del Ejercicio Fiscal 2014 del municipio de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza.	31
BANDO de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	69
CIRCULAR dirigida a los Encargados y/o Representantes Legales de Hoteles y Moteles localizados en el Estado de Coahuila, mediante la cual se les informa que, a partir de la entrada en vigor de la presente, todos los hoteles, moteles y demás establecimientos en los que se brinde alojamiento temporal a personas y cuenten con cocheras cerradas adjuntas a las habitaciones, deberán de implementar medidas de prevención en materia de protección civil.	168



Gobierno Municipal
2014-2017

"2016,
Año de Lucha contra la Diabetes"

Saltillo
SiConfío

SA

Secretaría del
Ayuntamiento

CERT. 0797/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO,
COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1496/08/2016, de fecha 14 abril de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos relativos a: ... C.- El informe de avance de gestión financiera correspondiente al primer trimestre del año 2016, presentado por la Tesorería Municipal.

El Regidor José Ángel Rodríguez Calvillo procede a dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

DICTAMEN CHPCPGM/08/2016

ING. ISIDRO LOPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO
H. CABILDO
P R E S E N T E . -

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y GASTOS MÉDICOS somete a su consideración el siguiente dictamen en relación al **Informe de Avance de Gestión Financiera** correspondiente al **Primer Trimestre del año 2016** presentado por la Tesorería Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que de acuerdo al Artículo 11 y demás relativos aplicables de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de fecha 11 de Noviembre de 2014, las entidades presentarán ante el Congreso un Informe de Avance de Gestión Financiera.

SEGUNDO: Que de conformidad al Artículo 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene la obligación de presentar al Congreso del Estado la cuenta pública de la Hacienda Municipal, integrada por los informes de avance de gestión financiera, mismos que deberán ser presentados dentro del mes inmediato posterior al período que corresponda, en cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO: Que a fin de cumplir con lo anterior, la Tesorería Municipal presentó a esta Comisión el día 5 de Abril del presente año, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

R.A.R./s.s.d.p
Francisco Coss #745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T. 01 844 419 2500

saltillo.gob.mx



Gobierno Municipal
2014-2017

"2016,
Año de Lucha contra la Diabetes"

Saltillo
Sí Confío

SA
Secretaría del
Ayuntamiento

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene el Estado de Origen y la Aplicación de los Recursos, el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y la Deuda Bancaria del Municipio de Saltillo, Coahuila.

TERCERO: Que por lo anteriormente expuesto se considera procedente **Aprobar por Mayoría**, con los votos a favor de la Lic. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Ing. Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Lic. José Ángel Rodríguez Calvillo y el voto en contra de la Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al **Primer Trimestre del año 2016**, presentado por la Tesorería Municipal.

Por lo anterior esta Comisión resuelve:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos del presente dictamen se **Aprueba por Mayoría**, con los votos a favor de la Lic. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Ing. Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Lic. José Ángel Rodríguez Calvillo y el voto en contra de la Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz el **Informe de Avance de Gestión Financiera** correspondiente al **Primer Trimestre del año 2016** el cual se anexa al presente dictamen formando parte del mismo y se encuentra debidamente rubricado por cada uno de los integrantes de la suscrita comisión.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 102, fracción V, numeral 7, 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentará este dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Remítase al Congreso del Estado el presente dictamen conjuntamente con el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Primer Trimestre del año 2016 para su posterior revisión y en su caso aprobación.

QUINTO: Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos a los 5 días del mes de Abril de 2016.

**"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA
Y GASTOS MÉDICOS"**

LIC. LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO
SECRETARIA
(Rubrica)

DRA. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
INTEGRANTE
(Rubrica)

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE
(Rubrica)

R.A.G./c.s.s.p
Francisco Coss #745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
TEL: 01 81 2 21 00 00

saltillo.gob.mx



"2016,
Año de Lucha contra la Diabetes"



LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO
PRESIDENTE
(Rubrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por mayoría, ya que votan a favor los municipales José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña Décimo Primer Regidor; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Votan en contra Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora y Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia, Procediendo a elaborar el siguiente:

ACUERDO 58/08/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos en consecuencia, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del año 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (DOS) 2 hojas útiles, escrita la primera por ambos lados y la segunda por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a día 20 de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Primer trimestre de 2016



CUENTA	CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE 2016	PRESUPUESTO	EJERCIDO ACUMULADO AL PERIODO	PRESUPUESTO ACUMULADO / MODIFICADO
EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS		\$77.699.851,64		77.699.851,64	
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN					
ORIGEN					
4	INGRESOS	\$714.347.966,35	100,00%	714.347.966,35	100,00%
41	INGRESOS DE GESTIÓN	\$361.712.062,83	49,20%	361.712.062,83	49,20%
411	IMPUESTOS	\$230.580.097,59	32,26%	230.580.097,59	32,26%
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$9.116.725,96	2,69%	19.116.725,96	2,69%
414	DERECHOS	\$75.109,071,13	10,51%	75.109,071,13	10,51%
415	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2.126.709,46	0,30%	2.129.709,46	0,30%
416	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$24.779.036,67	3,47%	24.779.036,67	3,47%
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$362.636.913,56	50,76%	362.636.913,56	50,76%
421	CONVENIOS - CONTRIBUYENTES	\$457.581,62		457.581,62	
11230104	TAXIOMETROS - CONTRIBUYENTES	\$1.049.000,00		1.049.000,00	
2110	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$12.089,69		\$12.089,69	
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$10.394.014,82		\$10.394.014,82	
2113	CONTRATISTAS (OBRAS) POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$464.593,97		\$464.593,97	
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2.500,00		\$2.500,00	
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$632.792,16		\$632.792,16	
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$227.611,92		\$227.611,92	
2162	RETENCIONES DE NOMINA	\$123.321,65		\$123.321,65	
2184	OTRAS RETENCIONES	\$176.668,02		\$176.668,02	
312	DONACIONES DE CAPITAL	\$763.104,21		263.124,21	
SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS		\$13.764.068,05		\$13.764.068,05	
TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS		\$906.831.934,70		\$906.831.934,70	
6	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$418.667.742,22	100,00%	418.667.742,22	100,00%
61	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$331.731.215,70	79,25%	\$331.731.215,70	79,25%
611	SERVICIOS PERSONALES	\$219.975.680,76	52,55%	\$220.060.000,00	52,55%
612	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$51.554.298,73	7,54%	\$1.610.000,00	7,54%
613	SERVICIOS GENERALES	\$60.201.436,21	10,16%	\$60.201.436,21	10,16%



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo

Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Primer trimestre de 2016



CUENTA	CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE 2016	PRESUPUESTO	EJERCIDO ACUMULADO AL PERIODO	PRESUPUESTO ACUMULADO / MODIFICADO
52	TRANSFERENCIAS, A SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,866,626.62	20,79%	\$6,866,626.62	20,77%
529	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$1,759,309.82	19.53%	\$1,759,309.82	19.53%
524	AYUDAS SOCIALES	\$5,097,219.70	1.22%	5,097,219.70	1.22%
	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN				
	APLICACION DE RECURSOS				
1111208	FONDOS FIJOS DE CAJA - EMPLEADOS	\$195,730.87		195,730.87	
1129102	CHEQUES DEVUELTOS CONTRIBUYENTES - BANCOS	\$6,000.00		6,000.00	
1129206	GASTOS A COMPRAR - EMPLEADOS	\$242,207.81		242,207.81	
1129561	SUBSECCION AL EMPLEO	\$2,400.13		2,400.13	
1129708	FALTANTES DE CENTRO DE COBRO - EMPLEADOS	\$25.60		25.60	
122101	DOCUMENTOS POR COBRAR CAJA GENERAL	\$21,594.59		21,594.59	
1235	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN PROCESO Y DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$35,059,616.83		\$35,059,616.83	
126	EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN PROCESO	\$17,669,266.19		\$17,669,266.19	
1241	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$155,630.10		\$155,630.10	
1242	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$4,002.40		\$4,002.40	
1243	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$24,847.20		\$24,847.20	
1244	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$5,726,104.21		\$5,726,104.21	
1246	MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$135,566.73		\$135,566.73	
1278	EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	\$25,942,032.66		\$25,942,032.66	
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,958,651.61		\$1,958,651.61	
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$30,781,489.69		\$30,781,489.69	
2113	CONTRATISTAS (OSBA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$55,579,636.74		\$55,579,636.74	
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,765,439.01		\$3,765,439.01	
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$10,032,699.69		\$10,032,699.69	
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$13,677,779.19		\$13,677,779.19	
2182	RETENCIONES DE HONORARIO	\$15,375,316.83		\$15,375,316.83	
2184	OTRAS RETENCIONES	\$536,091.99		\$536,091.99	
2186	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO	\$4,048,659.36		\$4,048,659.36	
322	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	\$12,530,652.90		12,530,652.90	
	SUMA DE APLICACION DE RECURSOS	\$263,679,668.34		\$263,679,668.34	
	EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS	\$133,365,493.64		\$133,365,493.64	
	TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS	\$405,651,304.10		\$405,651,304.10	



Presidencia Municipal de Saltillo
ESTADO DE ACTIVIDADES
Primer trimestre de 2016



	Nivel 4	
	Monto	%
INGRESOS	714,347,986.39	100.00
INGRESOS DE GESTIÓN	351,712,052.83	48.24
IMPUESTOS	230,980,097.59	32.28
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	221,066,025.07	30.95
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00	0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00	0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	4,793,181.32	0.67
OTROS IMPUESTOS	4,718,900.40	0.66
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00	0.00
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00	0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00	0.00
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	19,116,735.98	2.68
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	19,116,735.98	2.68
DERECHOS	75,109,671.13	10.51
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5.00	0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00	0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	44,660,664.00	5.29
ACCESORIOS DE DERECHOS	795,426.20	0.11
OTROS DERECHOS	29,353,575.13	4.11
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,129,709.46	0.30
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	1,631,576.37	0.23
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	0.00
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	35,215.20	0.00
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	462,917.89	0.06
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	24,775,838.67	3.47
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.00
MULTAS	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES	0.00	0.00
RENTEGROS	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00	0.00

ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	24,775,836.67	3.47
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS COMPRADAS PARA LA REVENTA	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	302,635,913.56	60.76
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	302,635,913.56	60.76
PARTICIPACIONES	345,879,163.80	48.49
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	18,267,748.76	2.26
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA REVENTA	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR PERDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR PERDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A CORTO PLAZO POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A LARGO PLAZO POR EXCESO	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN POSITIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00
RESULTADO POSITIVO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	0.00

OTROS INGRESOS VARIOS	0.00	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
	754,347,986.39	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	418,987,742.22	100.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	321,731,215.70	79.26
SERVICIOS PERSONALES	219,975,480.76	62.55
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	199,665,623.75	37.86
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,101,740.25	1.94
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	34,385,660.08	5.83
SEGURIDAD SOCIAL	15,810,892.33	3.78
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,589,405.30	0.95
PREVISIONES	0.00	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	9,513,858.35	2.27
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	31,554,296.73	7.54
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	593,236.01	0.14
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	404,536.84	0.10
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	41,382.82	0.01
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	13,615,751.36	3.25
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,741,865.11	4.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	622.80	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	157,112.99	0.04
SERVICIOS GENERALES	95,201,436.21	19.16
SERVICIOS BÁSICOS	39,350,773.09	9.40
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	757,911.36	0.19
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,440,121.50	1.30
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	969,048.64	0.23
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	408,879.87	0.10
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,659,941.51	1.11
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	389,720.71	0.09
SERVICIOS OFICIALES	1,837,996.45	0.44
OTROS SERVICIOS GENERALES	25,407,044.38	6.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,856,526.52	20.75
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	81,788,306.82	19.63
SUBSIDIOS	81,788,306.82	19.63
SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	5,087,219.70	1.22
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,571,816.74	0.85
BECAS	0.00	0.00

AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	525,580.72	0.13
AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,000,029.24	0.24
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
PENSIONES	0.00	0.00
JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS AL GOBIERNO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	0.00
DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS PRIVADOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS ESTATALES	0.00	0.00
DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00	0.00
CONVENIOS DE DECENTRALIZACIÓN Y OTROS	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS	0.00	0.00
APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00

ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
ESTIMACIONES DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00
ESTIMACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00
DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA REVENTA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DETERIOROS DEL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DETERIOROS DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA PROVISIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE CORTO PLAZO	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE LARGO PLAZO	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	0.00	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN NEGATIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
OTROS GASTOS VARIOS	0.00	0.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
DEVOLUCIONES DE INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
OTRAS PÉRDIDAS	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00
OTRAS PÉRDIDAS	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	418,587,742.22	
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	291,780,224.37	

NOTAS



Presidencia Municipal de Saltillo
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Marzo de 2016



Concepto	2016	%	Concepto	2016	%
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	133,756,530.43	6.64	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	175,429,053.27	73.99
EFFECTIVO	207,730.87	0.01	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,483,649.48	1.04
BANCOS/ TESORERIA	133,366,493.54	6.62	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	72,319,903.05	30.50
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS	163,306.02	0.00	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	73,652,230.82	31.06
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	5,959,915.79	0.29	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,870,172.04	1.21
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,924,700.40	0.24	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,468,177.97	3.56
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,035,500.46	0.05	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	15,644,929.91	6.69
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	22,028,593.64	9.29
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	-376.10	0.00	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	22,028,593.64	9.29
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	0.00	CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	39,618,652.93	16.71
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	RETENCIONES A EMPLEADOS	13,750,076.19	5.00
ALMACENES	27,260.00	0.00	APORTACIONES PATRONALES	27,296.25	0.01
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	27,260.00	0.00	OTRAS RETENCIONES	2,084,352.85	0.87
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$139,743,706.22	6.93	OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	23,748,927.64	10.01
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	9,610,921.92	0.47	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$237,076,299.84	100.00
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	9,610,921.92	0.47	TOTAL DEL PASIVO	\$237,076,299.84	100.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,173,504,596.91	58.26	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
TERRENOS	444,166,852.34	22.05	PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	57,047,143.19	2.83	APORTACIONES	25,779,851.75	1.46
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	512,907,675.56	26.46	DONACIONES DE CAPITAL	-80,121.29	0.02
			TOTAL DE PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$26,259,976.04	1.47



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Marzo de 2016



Concepto	2016	%	Concepto	2016	%
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	143,993,287.91	7.14	(AHORRO/ DESAHORRO) RESULTADOS DEL EJERCICIO:	295,760,224.16	16.64
OTROS BIENES INMUEBLES	15,389,636.92	0.76	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,424,884,610.01	80.18
Concepto	2016	%	Concepto	2016	%
BIENES MUEBLES	463,434,014.46	23.01	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	30,054,012.75	1.69
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	56,488,342.22	2.80	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	30,054,012.75	1.69
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,622,853.84	0.17	TOTAL DE PATRIMONIO GENERADO	\$1,750,698,846.92	98.52
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,880,834.87	0.14	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$1,776,959,821.96	100.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	239,514,696.92	11.89	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$2,014,035,121.80	100.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,045,480.48	0.49			
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	146,090,337.77	7.25			
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	485,1526.36	0.24			
ACTIVOS INTANGIBLES	3,600,085.67	0.17			
SOFTWARE	2,516,395.11	0.12			
LICENCIAS	1,083,690.56	0.05			
ACTIVOS DIFERIDOS	224,141,797.64	11.12			
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	224,141,797.64	11.12			
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$1,874,291,415.49	93.06			
TOTAL DEL ACTIVO	\$2,014,035,121.81	100.00			

NOTAS
DESGLÓSE D
GESTION G
MEMORIA M



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo
TESORERIA MUNICIPAL
Balanza de Comprobación
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2016



Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Debe	Haber	Nivel 4 Saldo Final
1	ACTIVO	1,874,437,414.20	1,869,792,096.73	1,911,424,389.12	2,014,035,121.01
11	ACTIVO CIRCULANTE	957,260,041.53	1,766,033,720.39	1,711,416,085.70	138,745,706.22
111	EFFECTIVO	77,895,157.66	1,040,504,507.44	992,715,134.67	133,798,530.43
1111	BANCO/ TESORERÍA	12,000.00	196,000.00	269.13	207,730.87
1116	DEPOSITOS DE TERCEROS	77,683,851.64	1,040,308,507.44	992,712,865.54	133,365,493.54
112	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	180,306.02	0.00	0.00	180,306.02
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,273,663.87	717,449,212.95	718,702,881.03	5,959,451.79
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,431,882.05	7,442.99	1,514,623.71	4,924,700.43
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	782,156.92	3,083,804.47	2,640,370.93	1,035,530.46
1126	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	0.00	714,347,966.39	0.00	0.00
115	ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	375.10	0.00	0.00	375.10
1161	ACTIVO NO CIRCULANTE	27,260.00	0.00	0.00	27,260.00
12	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	1,789,651,332.67	84,748,376.34	8,293.42	1,874,297,415.59
122	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	92,893,327.34	29,888.00	8,293.42	9,010,321.92
1221	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,120,775,710.89	92,728,895.02	0.00	1,173,504,636.91
123	TERRENOS	444,106,852.34	0.00	0.00	444,106,852.34
1231	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	57,047,143.19	0.00	0.00	57,047,143.19
1233	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	47,840,058.72	35,059,616.83	0.00	512,907,675.55
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	126,324,019.72	17,669,268.19	0.00	143,993,287.91
1239	OTROS BIENES INMUEBLES	15,389,636.92	0.00	0.00	15,389,636.92
124	BIENES MUEBLES	467,937,045.91	6,046,870.64	0.00	461,434,074.46
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	56,272,712.12	195,630.10	0.00	55,428,342.22
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	35,10,051.44	4,802.40	0.00	3,652,853.04
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE DIAGNÓSTICO	23,959,897.67	24,844.20	0.00	2,880,634.87
1244	EQUIPO DE TRANSPORTE	109,46,400.48	0.00	0.00	10,046,400.48
1246	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	145,954,771.04	135,960.73	0.00	146,090,737.77
1247	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	48,951,528.35	0.00	0.00	48,951,528.35
125	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	3,000,085.67	0.00	0.00	3,000,085.67
126	ACTIVOS INTANGIBLES	2,516,395.11	0.00	0.00	2,516,395.11
1261	SOFTWARE	1,083,090.56	0.00	0.00	1,083,090.56
1264	LICENCIAS	198,190,164.96	25,942,632.88	0.00	224,141,797.64
127	ACTIVOS DIFERIDOS	188,198,164.96	25,942,632.88	0.00	224,141,797.64
1278	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	380,091,247.70	712,190,895.96	0.00	237,076,299.84
2	PASIVO	380,091,247.70	712,190,895.96	568,465,948.10	237,076,299.84
21	PASIVO CIRCULANTE	299,491,116.62	620,336,198.96	486,274,133.61	175,469,153.27
211	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,430,211.40	153,398,165.16	161,411,603.24	2,483,648.48
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	112,07,377.92	197,776,946.01	157,389,470.74	72,319,903.05
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,430,211.40	134,636,408.70	79,521,163.93	73,652,220.82
2113	CONTRATISTAS (OBRAS POR PAGAR A CORTO PLAZO)	128,67,465.59	10,956,820.71	6,293,911.70	2,870,172.04
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,633,081.05	74,390,566.16	64,990,069.65	8,468,177.97
2117	RENTACIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	29,094,897.18	50,117,292.62	35,667,325.35	15,644,529.91
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	22,028,959.64	0.00	0.00	22,028,959.64
217	PROVISIONES A CORTO PLAZO	22,028,959.64	0.00	0.00	22,028,959.64
2179	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	22,028,959.64	0.00	0.00	22,028,959.64
218	RENTACIONES POR PAGAR ACUMULADAS	59,281,535.44	91,854,699.00	72,159,814.49	39,018,652.03
2182	RENTACIONES A EMPLEADOS	28,010,073.37	72,264,039.31	57,032,042.13	13,758,176.19
2183	APORTACIONES PATRONALES	27,296.25	14,753,238.80	14,753,238.80	27,296.25
2184	OTRAS RETENCIONES	2,446,378.82	644,203.00	282,177.03	2,084,352.85
2185	OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00	124,356.53	0.00	0.00
2186	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	27,797,787.00	4,048,899.36	0.00	23,748,927.64
3	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1,483,876,706.49	431,542,899.58	714,625,246.05	1,770,958,821.96
31	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	26,779,853.75	0.00	253,124.21	26,256,773.04
311	APORTACIONES	25,779,853.75	0.00	0.00	25,779,853.75
3111	DONACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
3112	DONACIONES DE CAPITAL	2,269,977.08	0.00	0.00	2,269,977.08
312	PATRIMONIO GENERADO	1,467,899,315.66	431,542,899.58	714,372,120.84	1,750,698,846.92
32	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	0.00	0.00	253,124.21	480,121.29
321	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	0.00	0.00	0.00	0.00
3211	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	1,424,884,070.01	418,587,742.23	714,347,966.39	295,760,224.16
322	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,424,884,070.01	418,587,742.23	714,347,966.39	295,760,224.16
3221	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
3222	REPTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,424,884,070.01	418,587,742.23	714,347,966.39	295,760,224.16
325	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	42,984,705.65	12,954,847.35	24,154.46	1,424,884,070.01
3252		42,984,705.65	12,954,847.35	24,154.46	30,054,012.75



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo
TESORERIA MUNICIPAL
Balanza de Comprobación
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2016



Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Debe	Haber	Nivel	Saldo Final
4	INGRESOS	0.00	744,347,866.39	744,347,866.39	4	0.00
41	INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	351,712,052.85	351,712,052.85		0.00
411	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	230,560,091.59	230,560,091.59		0.00
4112	IMPUESTOS DE IMPUESTOS	0.00	221,066,825.97	221,066,825.97		0.00
4119	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00	4,793,191.32	4,793,191.32		0.00
413	OTROS IMPUESTOS	0.00	4,719,980.40	4,719,980.40		0.00
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00	18,116,735.98	18,116,735.98		0.00
414	CONTRIBUCIONES DE MEJORA POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	18,116,735.98	18,116,735.98		0.00
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	75,109,671.15	75,109,671.15		0.00
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	5.00	5.00		0.00
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	44,960,664.80	44,960,664.80		0.00
4146	OTROS DERECHOS	0.00	795,426.20	795,426.20		0.00
415	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	29,353,575.13	29,353,575.13		0.00
4151	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	2,129,709.46	2,129,709.46		0.00
41511	ACCESORIOS DE PRODUCTOS	0.00	1,631,976.37	1,631,976.37		0.00
4153	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	0.00	35,215.20	35,215.20		0.00
4159	A PROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	462,917.89	462,917.89		0.00
416	OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00	24,775,838.67	24,775,838.67		0.00
4161	PARTICIPACIONES, PARTICIPACIONES, TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	24,775,838.67	24,775,838.67		0.00
42	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	362,635,913.56	362,635,913.56		0.00
421	CONVENIOS	0.00	362,635,913.56	362,635,913.56		0.00
4211	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	0.00	346,376,163.90	346,376,163.90		0.00
4213	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0.00	16,257,749.76	16,257,749.76		0.00
5	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	0.00	418,957,742.22	418,957,742.22		0.00
51	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00	331,731,215.70	331,731,215.70		0.00
511	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	0.00	219,975,480.76	219,975,480.76		0.00
5111	SEGURIDAD SOCIAL	0.00	158,565,923.75	158,565,923.75		0.00
5112	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00	8,101,740.25	8,101,740.25		0.00
5113	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	24,365,660.98	24,365,660.98		0.00
5115	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	15,818,892.23	15,818,892.23		0.00
5117	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	0.00	3,569,405.20	3,569,405.20		0.00
5121	MATERIALES Y UTENSILIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0.00	9,513,958.35	9,513,958.35		0.00
5122	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	31,654,298.73	31,654,298.73		0.00
5124	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	593,226.01	593,226.01		0.00
5125	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	404,536.84	404,536.84		0.00
5126	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	41,383.82	41,383.82		0.00
5127	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	13,615,751.36	13,615,751.36		0.00
5128	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	16,741,065.11	16,741,065.11		0.00
5129	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0.00	622.60	622.60		0.00
5130	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	157,112.99	157,112.99		0.00
5131	SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN Y VÍATICOS	0.00	80,201,436.21	80,201,436.21		0.00
5132	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS SERVICIOS	0.00	39,350,773.09	39,350,773.09		0.00
5133	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0.00	757,911.36	757,911.36		0.00
5134	SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y MAQUINARIA	0.00	5,440,121.50	5,440,121.50		0.00
5135	SERVICIOS DE ALQUILER DE SERVICIOS	0.00	969,048.64	969,048.64		0.00
5136	SERVICIOS DE ALQUILER DE SERVICIOS	0.00	408,870.67	408,870.67		0.00
5137	SERVICIOS DE ALQUILER DE SERVICIOS	0.00	4,659,941.51	4,659,941.51		0.00
5138	SERVICIOS DE ALQUILER DE SERVICIOS	0.00	369,720.71	369,720.71		0.00
5139	SERVICIOS DE ALQUILER DE SERVICIOS	0.00	1,837,995.45	1,837,995.45		0.00
52	TRANSFERENCIAS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	26,407,044.28	26,407,044.28		0.00
521	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	86,856,526.52	86,856,526.52		0.00
5211	SUBSIDIOS	0.00	81,759,306.82	81,759,306.82		0.00
5212	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	81,759,306.82	81,759,306.82		0.00
5213	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	0.00	5,097,219.70	5,097,219.70		0.00
5214	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	0.00	3,571,615.74	3,571,615.74		0.00
5241	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	525,980.72	525,980.72		0.00
5244	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	1,000,022.24	1,000,022.24		0.00
TOTAL GENERAL			34,127,451,200.88	34,127,451,200.88		

climb balanza.rpt



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo

DEUDA BANCARIA

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016



BANCOS	REFERENCIA	APLICACIÓN	SALDO INICIAL ADMON.	SALDO INICIAL ENE. 2016	AMORTIZACIÓN		DISPOSICIÓN	CAPITALIZAC APERT. E INT.	CAPITAL INSOLUTO FINAL
					CAPITAL	INTERES			
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACUMULADO			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DIRECCION DE CONTABILIDAD



Gobierno de
Coahuila



**PROGRAMA ESTATAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS
MAYORES
2016**

El 11 de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Estatal de las Personas Adultas Mayores 2012-2017, mismo que contiene objetivos en cuatro ejes temáticos:

1. Mejor calidad de vida de las Personas Adultas Mayores;
2. Dignificación de las Personas Adultas Mayores;
3. Tutela de los derechos de las Personas Adultas Mayores; y,
4. Apoyo social para las Personas Adultas Mayores.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, las Dependencias del Gobierno del Estado, han definido las acciones o programas que ejecutarán en el marco de dicho Programa, durante el ejercicio 2016, de acuerdo a su programación y presupuestación anual, quedando como sigue:

1. MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Objetivo 1.1 Atender las necesidades de salud de las personas adultas mayores, a través de mecanismos de seguimiento y medición que la autoridad competente realice.

SECRETARIA DE SALUD.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Programa de Salud del Adulto y el Anciano y el Año de la Lucha Contra la Diabetes.

OBJETIVO: Modificar la tendencia de nuevos casos y de defunciones por diabetes, así como, sensibilizar a la población de la detección oportuna, garantizar el manejo adecuado de las detecciones y mantener al paciente en niveles óptimos de glucosa y de hemoglobina glucosilada.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Integrar a todos los grupos de ayuda mutua del sector salud: Control del paciente, intercambio de experiencias exitosas, adquirir hábitos saludables, apego al tratamiento, incrementar el número de GAM en el sector salud, formación de promotores en diabetes para detectar e incorporar nuevos pacientes y realizar en junio del 2016 encuentro estatal de los grupos.
- 2.- Jornadas intensivas con acciones en los 38 municipios a través de los Comités de Salud: Módulos de información, difusión y detección integral.
- 3.- Módulos itinerantes de detección integrada en sitios de afluencia poblacional. (Plazas públicas, eventos magnos, centros comerciales, centros recreativos, 20 Dependencias de Gobierno, 83 Empresas).
- 4.- Tres semanas estatales intensivas: Marzo del 14 al 18; Septiembre del 26 al 30 y Noviembre del 14 al 18 en donde se incluya la "Semana Nacional de Salud para Gente Grande".
- 5.- Actualización al personal de salud en el manejo del paciente con diabetes y del Adulto Mayor.

Objetivo 1.2 Generar oportunidades de acceso y estrategias de permanencia en el ámbito laboral de las personas adultas mayores.

SECRETARIA DEL TRABAJO.**Servicio Nacional de Empleo:****PROGRAMA/ESTRATEGIA: Abriendo Espacios.**

OBJETIVO: Apoyar a las personas con discapacidad y ADULTOS MAYORES que buscan alguna opción de trabajo.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Coordinar los esfuerzos de instituciones públicas y privadas que están orientadas a promover la capacitación y contratación de personas con discapacidad y ADULTOS MAYORES, garantizando no solo su inserción a la actividad productiva, sino también su desarrollo y proyección laboral.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Bolsa de Trabajo Especializada.

OBJETIVO: Brindar una atención personalizada a los solicitantes, con la finalidad de poderles vincular a un espacio laboral acorde a su experiencia y habilidades.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Aplicación de las muestras VALPAR, las cuales dan un perfil laboral más preciso, lo que facilita la inserción laboral de la persona evaluada, ya que por medio del diagnóstico arrojado por las muestras se puede determinar el o los puestos que puede desempeñar con más competitividad.

2.- Visitas a las empresas de la región con la finalidad de dar a conocer la estrategia Abriendo Espacios, así como las actividades que se realizan, con el objetivo de incrementar las vacantes a ofertar.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Capacitación para el Autoempleo.

OBJETIVO: Fortalecer conocimientos y habilidades, tanto técnicas como administrativas a desempleados y subempleados cuyo perfil e intereses se orienta a desarrollar una actividad productiva por su cuenta.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Cursos eminentemente prácticos con una duración de uno a dos meses, impartidos en planteles educativos o en instalaciones que reúnan las condiciones necesarias para su desarrollo.

2.- Apoyo económico al beneficiario, durante el tiempo de la capacitación.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Fomento al Autoempleo (iniciativas productivas por cuenta propia).

OBJETIVO: Proporcionar condiciones favorables para general autoempleo o mantener un empleo ya existente.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Creación o consolidación de proyectos productivos rentables, con posibilidades de un crecimiento integral.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.**PROGRAMA/ESTRATEGIA: "ECO" Experiencia Compartida.**

OBJETIVO: Atender al grupo de empacadoras(es) voluntarios que se encuentran en los diferentes centros comerciales.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Entrevista individual.
- 2.- Coordinar, supervisar y canalizar a los y las empacadoras.
- 3.- Establecer reuniones mensuales con adultos mayores empacadores, con el objetivo de platicar avances y desviaciones del programa.
- 4.- Establecer convenios con centros comerciales para la incorporación de personas adultas mayores al programa.
- 5.- Establecer relación y contacto permanente con el personal de los centros comerciales.

Objetivo 1.3 Fomentar actividades productivas remunerativas que permitan a las personas adultas mayores la obtención de ingresos; y apoyar su economía mediante la expedición de determinados certificados de promoción fiscal (descuentos).

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.**PROGRAMA O ESTRATEGIA: Programa de Concurrencia 2016, Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas.**

OBJETIVO: Incentivar el desarrollo de actividades primarias agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas con proyectos productivos o estratégicos de impacto regional, estatal o local.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria;
- 2.- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario;
- 3.- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos;
- 4.- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país;
- 5.- Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural.

PROGRAMA O ESTRATEGIA: Programa de Productividad Rural 2016, Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua.

OBJETIVO: Apoyar a los productores agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria;
- 2.- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario;
- 3.- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos;
- 4.- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país;
- 5.- Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural;

PROGRAMA O ESTRATEGIA: Programa de Apoyo a Pequeños Productores 2016, Extensionismo.

OBJETIVO: Apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Atención a los productores de los productos básicos estratégicos previstos en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y que enfrenten problemas que representen una amenaza para la producción nacional, con servicios de extensionismo multidisciplinario a través de instituciones de capacitación, educación, investigación y otras relacionadas con el sector y experiencia en el tema.
- 2.- Promover el incremento de la producción de las unidades económicas rurales de los estratos E1, E2, que se localizan en los territorios de atención definidos al interior de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), formando Grupos de Extensión e Innovación Territorial integrando a los diferentes agentes de los sistemas producto y cadenas de valor a atender, mediante una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades de las UER. Se ejecuta por la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable (UR).

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Inscripción al Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios.

OBJETIVO: Apoyar a aquellos Adultos Mayores que deseen dedicarse a la compra venta y renta de bienes inmuebles con la finalidad de obtener un ingreso extra.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Inscripción sin costo alguno en el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, a efecto de que desarrollen esta actividad con mayor certeza jurídica.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Ventanilla de Fomento a la Microindustria.

OBJETIVO: Apoyar al Adulto Mayor que desea crear una Microempresa en conjunto con un grupo de personas, evitándole trámites administrativos innecesarios y altos costos de registro ante las diferentes autoridades.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- La ventanilla única elabora el Acta Constitutiva como S. de R.L., sin gastos notariales, apoyándolos en el registro del nombre ante la Secretaría de Economía, en la obtención del RFC, e inscripción en el Registro Público a un mínimo costo.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Obtención de Código de Barras.

OBJETIVO: Proporcionar una herramienta para impulsar la comercialización de los productos que fabrican los Adultos Mayores como son las conservas, pasteles o cualquier otro producto, en supermercados o tiendas de conveniencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Fungir como enlace en asesoría y gestión de trámites de inscripción, ante la Asociación Mexicana de Estándares de Comercio Electrónico.

2.- Apoyo con cursos de capacitación en temas como factura electrónica, catálogo electrónico y código de barras.

SECRETARIA DE LAS MUJERES.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Financiera para las Mujeres.

OBJETIVO: Otorgar préstamos a mujeres emprendedoras para apoyar proyectos productivos individuales o grupales solidarios, que les permitan mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo y elevar su bienestar económico.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Apoyar íntegramente los proyectos productivos de las mujeres emprendedoras del estado.

2.- Favorecer su autosuficiencia, ampliar sus oportunidades y potenciar sus capacidades en pro del crecimiento económico y el bienestar personal, familiar y comunitario.

3.- Fomentar el autoempleo de las mujeres y promover su integración en el mercado de trabajo.

4.- Contribuir a la generación de empleos y desarrollo económico.

SECRETARIA DE FINANZAS.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Certificados de Promoción Fiscal.

OBJETIVO: Otorgar a las personas adultas mayores, las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Estimulo del 40% de los derechos por los servicios que presta el Registro Civil.
- 2.- Estimulo sobre los derechos que se causen por servicios de control vehicular por la expedición de placas metálicas y refrendo anual, para quienes paguen a más tardar el mes de marzo del 2015:
 - I.- El equivalente al 25% sobre vehiculos de año modelo 2012 al 2016, siempre que el valor total consignado en la factura, sea inferior a \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el IVA.
 - II.- El equivalente al 50 % sobre vehículos de año modelo 2011 y anteriores, siempre que el valor total consignado en la factura, sea inferior a \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el IVA.
- 3.- Estimulos mediante la expedición de certificados de promoción fiscal de la siguiente forma:
 - I.- 50% de la cuota que se cause por la inscripción en el Centro Acuático Coahuila.
 - II.- 50% de la cuota que cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.
 - III.- 50% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIA.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Licencia de conducir

OBJETIVO: Apoyar a las Personas Adultas Mayores para que el trámite de licencia de conducir no genere un desequilibrio en su economía familiar.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Descuento del 50% en el trámite de licencia para conducir de chofer particular y de automovilista por dos años.

Objetivo 1.4 Fomentar la activación física en las personas adultas mayores, a través de actividades deportivas que les permitan llevar una vida sana.

INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Juegos Deportivos y Culturales de las Personas Adultas Mayores.

OBJETIVO: Promover en las personas adultas mayores, la práctica de estilos de vida saludables, a través del deporte y el desarrollo de actividades recreativas y culturales.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Convocar a los municipios a participar en las eliminatorias regionales.
- 2.- Llevar a cabo la etapa de los Juegos Estatales.

3.- Integrar una delegación que represente a Coahuila en los Juegos Nacionales.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Grupos de Adultos Mayores de DIF Municipales.

OBJETIVO: Brindar a los adultos mayores la oportunidad de un espacio en donde puedan relacionarse y convivir, con actividades de terapia ocupacional, recreativas y deportivas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Organizar participaciones en actividades deportivas y culturales.

SECRETARIA DE EDUCACION.

Instituto Estatal de Educación integral al adulto mayor.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Cursos y talleres para Adultos Mayores.

OBJETIVO: Que los Adultos Mayores se mantengan activos a través de la práctica del Deporte y la activación física previniendo con ello el deterioro físico y mental.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Cursos-talleres en Área Cívica y Deportiva: Acondicionamiento físico, Atletismo, Cachibol, Escolta, Banda de Guerra, Zumba, Yoga, Taichi y Karate.

2. DIGNIFICACION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Objetivo 2.1 Abatir el rezago educativo en las personas adultas mayores, implementando mecanismos de alfabetización así como brindar oportunidades para continuación de estudios, y espacios de expresión del arte y desarrollo de habilidades manuales.

SECRETARIA DE EDUCACION:

Instituto Estatal de Educación para Adultos.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Atención a Personas Adultas Mayores.

OBJETIVO: Brindar atención educativa a personas adultas mayores en situación de rezago educativo.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Detectar usuarios potenciales de los servicios educativos, mediante censo educativo.

2.- Realización de pláticas de inducción con Secretaría Particular para la instalación de los servicios educativos.

3.- Establecer círculos de estudio con los educandos en atención a que pertenezcan al grupo de adultos mayores.

4.- Ofrecer ruta de formación mediante el uso de los módulos diversificados que impacten en la atención de educandos de la tercera edad.

SECRETARIA DE EDUCACION.
Instituto Estatal de Educación integral al adulto mayor.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Cursos y talleres para Adultos Mayores.

OBJETIVO: Ofrecer servicios educativos a las personas adultas mayores que contribuyan en sus procesos de aprendizaje y desarrollo humano a fin de mejorar su calidad de vida, así como desarrollar y aprovechar las habilidades y destrezas manuales a fin de que el alumnado aproveche sus capacidades para auto emplearse, además de fortalecer su motricidad y concentración.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Cursos-talleres en Área Educativa: Computación, Inglés, Italiano, Primaria, Secundaria y Preparatoria.
- 2.- Cursos-talleres de Manualidades: Corte y confección, tejido y belleza.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Atención Psicopedagógica.

OBJETIVO: Ofrecer a las personas adultas mayores, asesoría y orientación en situaciones de vulnerabilidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Terapia psicológica.
- 2.- Orientación jurídica.
- 3.- Atención médica.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Vinculación con la comunidad.

OBJETIVO: Fomentar la participación artística y deportiva del alumnado con el propósito de compartir con la comunidad su entusiasmo por la vida a través del arte.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Competencias locales, regionales y nacionales.
- 2.- Presentaciones artísticas.
- 3.- Exposiciones.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Alimentación.

OBJETIVO: Ofrecer servicios de alimentación (comedor) a bajo costo.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Desayunos

2.- Comidas

Objetivo 2.2 Implementar acciones que fomenten en las personas adultas mayores el acercamiento y conocimiento de la cultura.

SECRETARIA DE EDUCACION.

Instituto Estatal de Educación integral al adulto mayor.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Cursos y talleres para Adultos Mayores.

OBJETIVO: Desarrollar en los Adultos Mayores la capacidad para conocer los medios, técnicas y los materiales del arte en sus diferentes manifestaciones.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Cursos-talleres en Área Artística: Canto individual, Coro, Guitarra, Rondalla, Teclado, Saxofón, Pintura, Danza, Flauta, Acordeón, Creación Literaria, Danzón, Recreación Literaria, Teatro y Danza Israeli.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Recreación y Esparcimiento.

OBJETIVO: Que las personas adultas mayores disfruten de espacios de esparcimiento y tiempo libre con actividades de convivencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Ciclos de cine.

2.- Círculos de lectura.

Objetivo 2.3 Impulsar la creación de espacios de esparcimiento y diversión para personas adultas mayores, así como recorridos turísticos en beneficio de este sector de la población.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: "ECO" Experiencia Compartida.

OBJETIVO: Brindar a las personas adultas mayores empacadores(as), la oportunidad de participar en actividades recreativas con el objetivo de lograr una convivencia con la población en general, así como ofrecer viajes dentro de la república mexicana.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Incorporar a las personas adultas mayores empacadores a otras actividades de recreación: Campamentos Turísticos del DIF Nacional.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Grupos de Adultos Mayores de DIF Municipales.

OBJETIVO: Brindar a los adultos mayores la oportunidad de un espacio en donde puedan relacionarse y convivir, con actividades de terapia ocupacional, recreativas y deportivas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Proporcionar terapia ocupacional por medio de manualidades.
- 2.- Organizar convivencias según fechas festivas.
- 3.- Organizar paseos y días de campo.
- 4.- Organizar pláticas de nutrición y de salud.

SECRETARIA DE EDUCACION.

Instituto Estatal de Educación integral al adulto mayor.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Recreación y Esparcimiento.

OBJETIVO: Que las personas adultas mayores disfruten de espacios de esparcimiento y tiempo libre con actividades de convivencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Campamentos recreativos.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Bosque Urbano Ejército Mexicano.

OBJETIVO: Realizar recorrido guiado dentro de las instalaciones, con la explicación general sobre cuidados del bosque y el reglamento.

ACCIONES: (Talleres)

- 1.- Huertos Biointensivos.
- 2.- Elaboración de Composta.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Parque Ecológico el Chapulin.

OBJETIVO: Realizar recorrido guiado dentro de las instalaciones, con la explicación general sobre cuidados del bosque y el reglamento.

ACCIONES: (Talleres)

- 1.- Elaboración de Composta.
- 2.- Lombri Composta.
- 3.- Ahorro de Energía.
- 4.- Huertos en Contenedores.

5.- Separación de Basura.

3. TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Objetivo 3.1 Proporcionar seguridad y certeza jurídica, salvaguardando la integridad física, moral y emocional de las personas adultas mayores.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Brigadas Sociales y Audiencias Públicas.

OBJETIVO: Acercar los servicios propios del registro civil a las poblaciones y/o grupos vulnerables en el Estado, otorgando así mismo calidad y eficiencia en el servicio.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Brindar acceso a los trámites y servicios que se ofrecen en la Dirección del Registro Civil, principalmente en las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad, marginación social o pobreza, o que debido a las condiciones geográficas no pueden acceder fácilmente a éstos.

2.- proteger la identidad civil de las personas. Con los servicios de expedición de copias certificadas, aclaración administrativa, inexistencias y registro de nacimiento y marginación en los libros principalmente.

COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RUSTICA DE COAHUILA.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Escrituras para Adultos Mayores.

OBJETIVO: Otorgar certeza jurídica sobre predios rústicos o urbanos irregulares respecto de los cuales existe un convenio con el propietario y están autorizados por el Consejo Directivo.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Elaboración y tramite de escrituras a adultos mayores que sean titulares de un derecho sobre el mismo predio.

4. APOYO SOCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Objetivo 4.1 Implementar acciones que permitan a las personas adultas mayores que se encuentren en situación extrema de vulnerabilidad contar con los elementos indispensables para su subsistencia.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: "BIDA" Bienestar Integral del Adulto Mayor.

OBJETIVO: Coordinar, promover e instrumentar acciones con el propósito de propiciar un mejor nivel y calidad de vida a los adultos mayores fundamentalmente de escasos recursos económicos para que puedan continuar con una vida activa de creación y participación social.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Proporcionar apoyo económico a personas mayores de 60 años que no reciban ingreso fijo y se encuentren en situación de vulnerabilidad, tratando de cubrir sus necesidades más apremiantes.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Centros Comunitarios y Comedores.

OBJETIVO: Brindar a los adultos mayores la oportunidad de un espacio en donde puedan relacionarse y convivir, a la par, cubrir algunas de sus necesidades básicas como son: alimentación, salud, recreación y cohesión familiar.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Proporcionar alimentación a personas adultas mayores en situación vulnerable.

PROGRAMA/ESTRATEGIA: Centro de Integración Social para Personas Adultas Mayores y sus Familias.

OBJETIVO: Fomentar el bienestar integral de los adultos mayores a través de actividades culturales recreativas y de carácter sociocultural.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- Brindar información gerontológica en los ámbitos médico, jurídico y social.

2.- Proporcionar desayunos y comidas nutritivas a la población más vulnerable.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

PROGRAMA O ESTRATEGIA: Programa Social Alimentario.

OBJETIVO: Apoyar la economía de las familias coahuilenses que presenten una o más carencias sociales, a través de la entrega de paquetes alimenticios con productos de la canasta básica alimentaria, a fin de fortalecer sus condiciones de salud, calidad de vida y que dispongan de la calidad, cantidad y diversidad de los alimentos necesarios para cada etapa del desarrollo de los miembros de las familias que residan habitualmente en el Estado.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

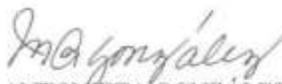
1.- Contribuir a resolver problemas de alimentación de las personas o familias en situación vulnerable por su edad, estado de salud, situación económica o condición social.

2.- Contribuir a enfrentar los efectos adversos de la crisis económica en las familias como desempleo, subempleo, capacidad adquisitiva, y encarecimiento de productos de la canasta básica alimentaria.

- 3.- Observar las normas alimentarias, internacionales y nacionales que definan los elementos nutricionales básicos para mejorar las condiciones de salud de las personas.
- 4.- Fomentar la formación de hábitos de alimentación saludable.

El presente Programa, fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de las Personas Adultas Mayores, en la sesión ordinaria de fecha 25 de abril del 2016.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO



LIC. MA. ANTONETA GONZÁLEZ FERRIÑO

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Segundo trimestre de 2014

Nivel 5

	Monto	%
INGRESOS	26,487,234.32	100.0
INGRESOS DE GESTIÓN	3,516,614.22	13.28
IMPUESTOS	1,300,798.60	4.91
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,120,296.78	4.23
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	153,119.47	0.58
OTROS IMPUESTOS	27,382.35	0.10
DERECHOS	729,785.69	2.76
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	253,291.99	0.96
ACCESORIOS DE DERECHOS	299,846.70	1.13
OTROS DERECHOS	176,647.00	0.67
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	31,097.34	0.12
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	31,097.34	0.12
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,454,932.59	5.49
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,454,932.59	5.49
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,970,620.10	86.72
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	22,970,620.10	86.72
PARTICIPACIONES	22,970,620.10	86.72
	26,487,803.42	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	23,588,526.90	100.0
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21,783,996.11	92.35
SERVICIOS PERSONALES	16,732,952.66	70.94
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,114,438.00	47.12
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,295,739.00	9.73
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,548,331.42	6.56

ING. JORGE DAVILA PEÑA

LIC. MARIA ELIZABETH MURRA REMUSAT

C.P. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITIC

C. CONSTANTINO REYES PALOS

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente ESTADO DE ACTIVIDADES Segundo trimestre de 2014		
		Nivel 5
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,423,001.04	6.03
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	351,443.20	1.49
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,102,267.91	8.91
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	60,595.80	0.26
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	40,706.49	0.17
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	97,465.37	0.41
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	253,819.74	1.08
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,428,962.49	6.06
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	107,591.01	0.46
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	113,127.01	0.48
SERVICIOS GENERALES	2,948,775.54	12.5
SERVICIOS BÁSICOS	2,055,381.60	8.71
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	206,659.99	0.88
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	45,721.35	0.19
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	38,330.24	0.16
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	43,355.52	0.18
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	81,837.07	0.35
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	70,998.09	0.30
SERVICIOS OFICIALES	169,461.11	0.72
OTROS SERVICIOS GENERALES	237,030.57	1.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,166,186.00	4.94
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	16,078.43	0.07
SUBSIDIOS	16,078.43	0.07
AYUDAS SOCIALES	1,142,107.57	4.84

 ING. JORGE DAVILA PEÑA

 LIC. MARIA ELIZABETH MURRA REMUSAT

 C.P. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITIC

 C. CONSTANTINO REYES PALOS

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Segundo trimestre de 2014

Nivel 5

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,095,407.57	4.64
BECAS	46,700.00	0.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	8,000.00	0.03
PENSIONES	8,000.00	0.03
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	638,344.79	2.71
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	638,344.79	2.71
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	638,344.79	2.71
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	<u>23,588,526.90</u>	
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	<u>2,898,707.42</u>	

NOTAS

DESGLOSE
GESTION
MEMORIA

ING. JORGE DAVILA PEÑA

LIC. MARIA ELIZABETH MURRA REMUSAT

C.P. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITIC

C. CONSTANTINO REYES PALOS

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 30 de Junio de 2014

Nivel B

ACTIVO	2014	%	PASIVO	2014	%
		100.00			100.00
ACTIVO CIRCULANTE	34,517,299.03	34.20	PASIVO CIRCULANTE	15,501,170.02	34.41
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	7,886,376.90	7.76	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	15,206,603.91	34.87
EFFECTIVO	56,554.95	0.05	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,000.00	0.01
FONDOS FIJOS DE CAJA	56,554.95	0.05	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	9,000.00	0.01
FONDOS FIJOS DE CAJA - EMPLEADOS	56,554.95	0.05	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,027,260.99	6.7
BANCOS TESORERÍA	7,825,824.27	7.70	- PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	789,208.46	1.73
BANCOS MONEDA NACIONAL	7,825,824.27	7.70	PRESTADORES DE SERVICIO	2,244,051.00	4.97
BANCOS MONEDA NACIONAL - CUENTAS BANCARIAS	7,825,824.27	7.70	PROVEEDORES	161,917.26	0.26
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS	3,967.50	0.00	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,554.60	0.03
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	3,967.50	0.00	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	148,362.76	0.32
DEPÓSITOS EN GARANTÍA - PRESTADORES DE SERVICIO	3,967.50	0.00	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROVEEDORES		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	4,072,502.97	4.01			
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	3,531,169.52	3.47			

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 30 de Junio de 2014

OTROS DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CP	3,531,169.52	0.47	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	129,533.65	0.28
			TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - APOYOS	46,700.00	0.10
			TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	42,000.00	0.09
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	1,709.83	0.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	19,593.40	0.05
- FALTANTES DE CENTROS DE COBRO EMPLEADOS	1,709.83	0.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROVEEDORES	21,306.25	0.04
OTROS DEUDORES	1,887,723.20	1.25	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	167,503.91	0.37
OTROS DEUDORES - CONTRIBUYENTES	1,315,919.64	1.23	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	167,503.91	0.37
OTROS DEUDORES - CUENTAS BANCARIAS	7,803.56	0	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	19,569.00	0.04
OTROS DEUDORES - PROVEEDORES	564,000.00	0.25	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	19,569.00	0.04
GASTOS A COMPROBAR	890,697.54	0.27	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	11,774,314.20	26.09
GASTOS A COMPROBAR - APOYOS	94,730.00	0.03	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO APOYOS	254,114.25	0.56
GASTOS A COMPROBAR - EMPLEADOS	430,679.57	0.41	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRATISTAS	654,680.11	1.40
GASTOS A COMPROBAR - OTROS	400,209.97	0.40			
GASTOS A COMPROBAR - PRESTADORES DE SERVICIO	9,880.00	0.00			
GASTOS A COMPROBAR - PROVEEDORES	16,202.00	0.01			
CONTRIBUCIONES POR RECUPERAR	753,028.05	0.74			

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
Al 30 de Junio de 2014					
CREDITO AL SALARIO	0.05	0.00	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRIBUYENTES	13,578.32	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	793,029.80	0.74	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CUENTAS BANCARIAS	1,341,117.68	2.70
			- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO IMPUESTOS	1,188,486.56	2.63
			- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO OTRAS	2,370,402.76	5.25
			- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO	4,039,419.27	8.95
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	540,369.49	0.50	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES	1,965,457.22	4.39
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CP AL SECTOR PRIVADO	540,369.49	0.50	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PRENSA	7,725.00	0.01
PRESTAMOS OTORGADOS A CP AL SECTOR PRIVADO - DIRECCIÓN	-3,000.00	0.00	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO RENTAS	10,260.00	0.02
PRESTAMOS OTORGADOS A CP AL SECTOR PRIVADO - EMPLEADOS	540,369.49	0.50	CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	1,054,293.94	4.56
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUVALENTES A CORTO PLAZO	383.06	0.00	RETENCIONES A EMPLEADOS	5,439,523.48	12.06
OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CP	383.06	0.00	RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS	4,855,856.81	10.76
FONDO DE AHORRO MUNICIPAL	383.06	0.00			
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	22,539,268.05	22.20			
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	22,100,266.07	21.77			
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE - BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO CONTRATISTAS	84,000.00	0.08			
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE - BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO DEPENDENCIAS EXTERNAS	30,000.00	0.01			

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
Al 30 de Junio de 2014					
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO	18,037,349.88	17.76	RETENCIÓN I.S.F.T	4,855,256.81	10.76
			RETENCIONES POR PRESTACIONES	-4,730.00	-0.01
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO PROVEEDORES	3,859,606.38	3.90	RETENCIÓN AHORRO SINDICATO	99,491.00	0.22
			RETENCIÓN AHORRO SEGURIDAD PÚBLICA	7,147.00	0.01
ANTICIPO A CONTRATISTAS (OBRAS) A CORTO PLAZO	438,311.98	0.43	RETENCIÓN CAJA AHORRO	-56,147.82	-0.12
			RETENCIÓN IMPULSORA PROMOBIEH	-78,757.00	-0.17
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	438,311.98	0.43	RETENCIÓN POR CAJA CHICA	14,296.27	0.03
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS - CONTRATISTAS	361,027.05	0.34	RETENCIONES DESCUENTOS ESPECIALES	9,260.00	0.02
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS - PRESTADORES DE SERVICIO	18,000.00	0.01	PRESTAMOS	4,022,539.67	8.91
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS - PROVEEDORES	69,284.93	0.06	PRESTAMO CAJA DE AHORRO	193,743.76	0.42
ALMACENES	19,150.29	0.01			
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	19,150.29	0.01			
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	19,150.29	0.01			
ALMACÉN DE ADQUISICIONES	19,150.29	0.01			
ACTIVO NO CIRCULANTE	66,992,590.06	66.99			
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	43,590,963.92	42.94			

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
Al 30 de Junio de 2014					
TERRENCIO	67,786.06	0.06	PRESTAMO CAJA AHORRO SEC.PUBLICA	-94.00	0.00
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	23,451,574.40	25.07	DESCUENTOS A TRABAJADORES	150,293.08	0.29
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	11,012,561.27	10.84	RETENCION PENSION ALIMENTICIA	-149,581.09	-0.33
EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO	11,012,561.27	10.84	RETENCION SEGURO DE VIDA	21,604.00	0.04
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	6,467,678.42	6.27	RETENCION TENENCIAS Y PLACAR	275,919.97	0.61
EDIFICACION HABITACIONAL EN PROCESO	1,239,406.03	1.21	UNIFORMES	1,800.20	0.00
EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO	1,447,389.72	1.42	CUOTAS SINDICALES	-3,590,509.50	-7.93
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO	2,490,565.46	2.45	RETENCION CUOTA SINDICAL	-1,069,386.15	-2.33
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	999,206.46	0.97	RETENCION APOYO EXTRAORDINARIO A SINDICATO	-2,830,023.26	-6.81
OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRAS PESADA EN PROCESO	306,280.76	0.30	RETENCIONES EXTRAORDINARIAS	-3,420.03	0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	691,163.37	0.68	RETENCIONES ALMACENES MARCOS	25,297.33	0.06
BIENES MUEBLES	23,401,627.34	23.06	RETENCION PRESTAMO COMERCIOVA	-47,208.20	-0.10
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	9,009,311.56	4.80			
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,706,329.42	1.69			

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
Al 30 de Junio de 2014					
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		2.11	RETENCIÓN AYUDA PARA BECAS	120.00	0.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,160,573.21	1.14	RETENCIÓN APOYO CRUZ ROJA	-4,400.00	0.00
			RETENCIÓN PARA PARTIDOS POLITICOS	22,797.84	0.05
			APORTACIONES PATRONALES	13,804.05	0.03
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	198,294.35	0.13	APORTACION APORTACIONES AL SINDICATO	-500.00	0.00
			APORTACIONES CAJA DE AHORRO	15,285.71	0.03
			APORTACION SEGURO DE VIDA	-890.86	0.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	76,745.61	0.07	OTRAS RETENCIONES	126,279.04	0.27
			RETENCIONES FISCALES A TERCEROS	45,439.15	0.10
			I.S.R	45,439.15	0.10
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	81,489.74	0.06	RETENCIONES OBRA PUBLICA	80,840.69	0.17
			I.V.C	80,840.69	0.17
EQUIPO DE TRANSPORTE	12,402,119.63	12.21			
AUTOMÓVILES Y CAMIONES	11,051,305.67	11.67			
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	590,813.96	0.54			
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,227.00	0.00			
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,227.00	0.00			
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,414,795.18	5.33			
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,916,023.03	1.88			
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	63,892.51	0.06			
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1,695,065.74	1.54			

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Al 30 de Junio de 2014					
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	504,762.68	0.91	OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	53,630.94	0.11
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	507,790.63	0.00	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO	53,630.94	0.11
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	402,004.55	0.39	- SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CONTRIBUYENTES	-530.00	0.00
OTROS EQUIPOS	9,261.04	0.00	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CUENTAS BANCARIAS	43,751.66	0.09
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	432,896.60	0.42	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS	10,409.28	0.02
BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	432,896.60	0.42	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	-3,799,245.11	-8.41
			CUENTAS POR PAGAR SECRETARÍA DE FINANZAS	-15,259.48	-0.03
			ACREEDORES VARIOS	-4,856,709.55	-8.67
			CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO	268,404.58	0.60
			CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - CONTRATISTAS	15,660.00	0.03
			CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - OTROS	-50,894.00	-0.11
			CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO	-1,162,520.71	-2.57

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 30 de Junio de 2014

CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES	1,486,363.35	3.29
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS CONVENIO DE COORDINACION FISCAL ESTATAL	364,195.28	0.85
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-1,589,720.63	-3.82
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	-1,589,720.63	-3.82
INTERESES BANCARIOS POR AMORTIZAR	-2,622,130.55	-5.58
INGRESOS POR DAFNO REGISTRADO	932,410.00	2.06
PASIVO NO CIRCULANTE	29,593,000.00	65.58
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	29,593,000.00	65.58
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	29,593,000.00	65.58
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	29,593,000.00	65.58
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	28,403,595.25	60.27

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 30 de Junio de 2014

		30,400,509.26	50.37
	PATRIMONIO GENERADO	27,982,126.71	49.62
	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO (DESAHORRO)	27,982,126.71	39.22
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15,739,117.06	27.91
	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-9,872,579.69	-17.5
	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-9,872,579.69	-17.5
TOTAL DE ACTIVOS	<u>\$101,509,388.09</u>	TOTAL DE PAGNO Y HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	<u>\$101,509,388.09</u>

NOTAS

 ING. JORGE DAVILA PENA

 LIC. MARIA ELIZABETH MURRA REMUSAT

 CP. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITE VERASTEGUI

 C. CONSTANTINO REYES PALOS

 LIC. CLAUDIA MARGARITA PENA MATA

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Tercer trimestre de 2014

Nivel 5

	2014	2014	2013	2013
INGRESOS	56,602,139.53	100.00%	0.00	0.00%
INGRESOS DE GESTIÓN	3,206,970.13	5.67%	0.00	0.00%
IMPUESTOS	2,556,565.77	4.52%	0.00	0.00%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,439,338.80	4.31%	0.00	0.00%
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	95,275.17	0.17%	0.00	0.00%
OTROS IMPUESTOS	21,951.80	0.04%	0.00	0.00%
DERECHOS	290,213.12	0.51%	0.00	0.00%
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	290,213.12	0.51%	0.00	0.00%
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	48,230.24	0.09%	0.00	0.00%
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	48,230.24	0.09%	0.00	0.00%
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	311,961.00	0.55%	0.00	0.00%
OTROS APROVECHAMIENTOS	311,961.00	0.55%	0.00	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,395,189.40	94.33%	0.00	0.00%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	53,395,189.40	94.33%	0.00	0.00%
PARTICIPACIONES	53,395,189.40	94.33%	0.00	0.00%
TOTAL DE INGRESOS	56,602,139.53		0.00	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	20,001,358.93	100.00%	0.00	0.00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18,978,293.94	94.89%	0.00	0.00%
SERVICIOS PERSONALES	14,210,977.31	71.05%	0.00	0.00%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	10,230,233.00	51.15%	0.00	0.00%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,270,343.00	6.35%	0.00	0.00%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,265,342.92	6.33%	0.00	0.00%
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	199,256.00	1.00%	0.00	0.00%

ING. JORGE DAVILA PEÑA

LIC. MARIA ELIZABETH MURRA REMUSAT

C.P. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITIC

C. CONSTANTINO REYES PALOS

LIC. CLAUDIA MARGARITA PEÑA MATA

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente				
ESTADO DE ACTIVIDADES				
Tercer trimestre de 2014				
Nivel 5				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,493,350.71	7.47%	0.00	0.00%
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	72,513.61	0.36%	0.00	0.00%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	22,597.41	0.11%	0.00	0.00%
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	71,773.76	0.36%	0.00	0.00%
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	276,948.90	1.38%	0.00	0.00%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	989,931.60	4.94%	0.00	0.00%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,459.12	0.08%	0.00	0.00%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	45,126.31	0.23%	0.00	0.00%
SERVICIOS GENERALES	3,273,965.92	16.37%	0.00	0.00%
SERVICIOS BÁSICOS	2,560,236.07	12.80%	0.00	0.00%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	27,840.00	0.14%	0.00	0.00%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	107,033.86	0.54%	0.00	0.00%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,534.24	0.06%	0.00	0.00%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	42,180.13	0.21%	0.00	0.00%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	63,724.56	0.32%	0.00	0.00%
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	92,908.27	0.46%	0.00	0.00%
SERVICIOS OFICIALES	117,434.26	0.59%	0.00	0.00%
OTROS SERVICIOS GENERALES	251,074.54	1.26%	0.00	0.00%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	583,743.75	2.92%	0.00	0.00%
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	84,936.87	0.42%	0.00	0.00%
SUBSIDIOS	84,936.87	0.42%	0.00	0.00%
AYUDAS SOCIALES	498,806.88	2.49%	0.00	0.00%
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	498,806.88	2.49%	0.00	0.00%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	439,321.14	2.20%	0.00	0.00%

ING. JORGE DAVILA PEÑA

LIC. MARIA ELIZABETH MURRA REMUSAT

C.P. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITIC

C. CONSTANTINO REYES PALOS

LIC. CLAUDIA MARGARITA PEÑA MATA

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente				
ESTADO DE ACTIVIDADES				
Tercer trimestre de 2014				
Nivel 5				

INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	439,321.14	2.20%	0.00	0.00%
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	439,321.14	2.20%	0.00	0.00%
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	20,001,358.83		0.00	
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	36,600,780.70		0.00%	0.00%

NOTAS

 ING. JORGE DAVILA PEÑA

 LIC. MARIA ELIZABETH MURRA REMUSAT

 C.P. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITIC

 C. CONSTANTINO REYES PALOS

 LIC. CLAUDIA MARGARITA PEÑA MATA

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 30 de Septiembre de 2014

	2014		2014		
	ACTIVO	%	PASIVO	%	
	ACTIVO CIRCULANTE	34.35	PASIVO CIRCULANTE	47.06	
	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	15.45	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	48.26	
	EFFECTIVO	0.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	
	FONDOS FIJOS DE CAJA	0.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	0.00	
	FONDOS FIJOS DE CAJA - EMPLEADOS	0.00	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	7.24	
	BANCOS TESORERIA	15.45	-PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1.41	
	BANCOS MONEDA NACIONAL	15.41	PRESTADORES DE SERVICIO	5.30	
	BANCOS MONEDA NACIONAL - CUENTAS	15.41	-PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5.30	
	BANCAERAS	0.00	PROVEEDORES	2.46	
	DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS	0.00	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,377,594.77	
	DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO - CONTRATISTAS	342,383.54	
	DEPOSITOS EN GARANTIA - PRESTADORES DE SERVICIO	0.00	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROVEEDORES	1,035,211.16	
	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	4.19			
	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1.62			

Nota 3

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 30 de Septiembre de 2014

	Nivel 2
CUENTAS POR PAGAR SECRETARÍA DE FINANZAS CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL	384,108.28
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-817,822.48
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	-817,822.48
INTERESES BANCARIOS POR AMORTIZAR	-2,472,187.48
INGRESOS POR DAP NO REGISTRADO	1,654,864.00
PASIVO NO CIRCULANTE	28,590,200.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	28,590,200.00
PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	18,460,200.00
PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	29,590,000.00
DEUDA PÚBLICA PATRIMONIO	42.89
PATRIMONIO CONTRIBUIDO APORTACIONES	28,400,888.28 28,403,593.25
	0.00 -1.46 -1.46 -4.42 7.88 82.30 82.30 82.30 42.89 28.81 30.84

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 30 de Septiembre de 2014

	Nivel 8	
TOTAL DE ACTIVOS	<u><u>\$1,259,734.92</u></u>	
NOTAS		
PATRIMONIO GENERADO	64,386,022.25	65.38
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AUMENTO O DISMINUCIÓN)	0.00	03.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15,730,117.06	16.38
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-6,890,070.43	-0.88
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-9,300,070.63	-10.66
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	<u><u>\$1,259,734.92</u></u>	

 ING. JORGE DAVILA PENA

 LIC. MARIA ELIZABETH ALVARA REMUSAT

 C. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITE

 C. CONSTANTINO REYES PALOS

 LIC. CLAUDIA MARGARITA PERAMAYA

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2014

	Monto	%
		Nivel 5
INGRESOS	22,117,484.57	100.00
INGRESOS DE GESTIÓN	2,701,294.12	12.21
IMPUESTOS	1,939,707.26	8.77
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,881,962.32	8.51
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00	0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00	0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	28,793.99	0.13
OTROS IMPUESTOS	28,950.95	0.13
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00	0.00
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00	0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00	0.00
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00
DERECHOS	504,336.77	2.28
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00	0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	431,901.55	1.95
ACCESORIOS DE DERECHOS	45,630.22	0.21
OTROS DERECHOS	26,805.00	0.12
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	43,718.92	0.20
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	43,718.92	0.20
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	0.00
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	213,531.17	0.97
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.00
MULTAS	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES	0.00	0.00
REINTEGROS	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00	0.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	213,531.17	0.97

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2014

		Nivel 5
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS COMPRADAS PARA LA REVENTA	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,449,190.45	87.94
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,449,190.45	87.94
PARTICIPACIONES	19,449,190.45	87.94
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	-33,000.00	-0.15
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0.00	0.00
INTERESES POR CRÉDITOS, BONOS Y TÍTULOS Y VALORES INTERNOS	0.00	0.00
INTERESES POR CRÉDITOS BONOS Y TÍTULOS Y VALORES EXTERNOS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA REVENTA	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2014

		Nivel 5
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A CORTO PLAZO POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A LARGO PLAZO POR EXCESO	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN POSITIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00
RESULTADO POSITIVO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	0.00
OTROS INGRESOS VARIOS	0.00	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-33,000.00	-0.15
	<u>22,117,484.57</u>	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	24,337,588.84	100.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23,078,260.14	94.83
SERVICIOS PERSONALES	17,417,565.80	71.57
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	9,315,293.00	38.28
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	813,760.00	3.34
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,795,735.00	23.81
SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,293,279.80	5.31
PREVISIONES	0.00	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	199,498.00	0.82
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,661,891.19	6.83
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	89,154.17	0.37
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	17,373.39	0.07
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	83,831.32	0.34
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	357,829.84	1.47
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	876,618.45	3.60
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	63,713.35	0.26
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	30,438.40	0.13
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	143,132.27	0.59
SERVICIOS GENERALES	3,998,803.15	16.43
SERVICIOS BÁSICOS	2,545,399.18	10.46

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2014

		Nivel 5
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	341,940.00	1.41
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	33,775.60	0.14
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	10,355.63	0.04
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18,985.37	0.08
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	60,164.36	0.25
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	142,274.82	0.58
SERVICIOS OFICIALES	217,642.55	0.89
OTROS SERVICIOS GENERALES	628,265.66	2.58
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	821,772.22	3.38
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	17,908.12	0.07
SUBSIDIOS	17,908.12	0.07
SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	803,864.10	3.30
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	754,964.10	3.10
BECAS	48,900.00	0.20
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
PENSIONES	0.00	0.00
JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS AL GOBIERNO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	0.00
DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS PRIVADOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS ESTATALES	0.00	0.00
DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2014

		Nivel 5
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00	0.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	437,556.48	1.80
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	437,556.48	1.80
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	437,556.48	1.80
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS	0.00	0.00
APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
ESTIMACIONES DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00
ESTIMACIONES DE DETERIORO DE INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES A CP	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DEUDORES DIVERSOS A	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR INGRESOS POR RECUPERAR A CP	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR PRÉSTAMOS OTORGADOS A CP	0.00	0.00
OTRAS ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CP	0.00	0.00
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	0.00

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2014

		Nivel 5
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDAS DE INVENTARIOS	0.00	0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDAS DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTRO DE CONSUMO	0.00	0.00
ESTIMACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00
DETERIORO DE INVERSIONES FINANCIERAS A LP	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR A LP	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LP	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR A LP	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR COBRAR LP	0.00	0.00
ESTIMACIONES PARA OTRAS CUENTAS INCOBRABLES POR COBRAR A LP	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE VIVIENDAS	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE OTROS INMUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y MULTIMODAL	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REFINACIÓN, GAS Y	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00
DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
DETERIORO DE BOVINOS	0.00	0.00
DETERIORO DE PORCINOS	0.00	0.00
DETERIORO DE AVES	0.00	0.00
DETERIORO DE OVINOS Y CAPRINOS	0.00	0.00
DETERIORO DE PECES Y ACUICULTURA	0.00	0.00
DETERIORO DE EQUINOS	0.00	0.00

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2014

		Nivel 5
DETERIORO DE ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00	0.00
DETERIORO ARBOLES Y PLANTAS	0.00	0.00
DETERIORO DE OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE SOFTWARE	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE CONCESIONES Y FRANQUICIAS	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE LICENCIAS	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE OTROS INTANGIBLES	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y LITIGIOS A CP	0.00	0.00
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CP	0.00	0.00
OTRAS PROVISIONES A CP	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y LITIGIOS A LP	0.00	0.00
PROVISIÓN POR PENSIONES A LP	0.00	0.00
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LP	0.00	0.00
OTRAS PROVISIONES A LP	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS PARA REVENTA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS TERMINADAS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DETERIOROS DEL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DETERIOROS DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA PROVISIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE CORTO PLAZO	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE LARGO PLAZO	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES	0.00	0.00
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	0.00	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN NEGATIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2014

		Nivel 5
OTROS GASTOS VARIOS	0.00	0.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
DEVOLUCIONES DE INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
OTRAS PÉRDIDAS	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00
OTRAS PÉRDIDAS	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	24,337,588.84	
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	-2,220,104.27	

NOTAS

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ING. JORGE DAVILA PEÑA

C.P. EDUARDO ENRIQUE MEZQUITIC

C.P. LEONIDES JOSEFINA ESTRELLA CERDA

C. CONSTANTINO REYES PALOS

LIC. CLAUDIA MARGARITA PEÑA MATA

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 31 de Diciembre de 2014

	2014	%	PASIVO	2014	%	Nivel B
ACTIVO		100.00	PASIVO	47,161,534.03	100.00	
ACTIVO CIRCULANTE	137,441,675.37	22.53	PASIVO CIRCULANTE	18,106,215.81	38.44	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	31,112,597.16	-0.93	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	15,693,699.13	33.29	
EFFECTIVO	1,287,414.22	0.04	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	32,670.64	0.06	
FONDOS FLUJOS DE CAJA	61,554.95	0.04	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	14,366.64	0.03	
FONDOS FLUJOS DE CAJA - EMPLEADOS	61,554.95	0.04	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	10,504.00	0.02	
BANCOS- TESORERIA	-1,352,956.87	-0.96	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	8,600.00	0.01	
BANCOS-MONEDA NACIONAL	-1,352,956.87	-0.96	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,131,000.44	2.40	
BANCOS MONEDA NACIONAL - CUENTAS BANCARIAS	-1,352,956.87	-0.96	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	26,247.98	0.05	
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS	3,967.50	0.00	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	454,069.00	0.96	
DEPOSITOS EN GARANTIA	3,967.50	0.00	CONTRATISTAS (OBRAS) POR PAGAR A CORTO PLAZO	623,487.13	1.32	
DEPOSITOS EN GARANTIA - PRESTADORES DE SERVICIO	3,967.50	0.00	CONTRATISTAS (OBRAS) POR PAGAR A CORTO PLAZO - CONTRATISTAS	542,863.61	0.72	
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	9,377,862.54	6.82	CONTRATISTAS (OBRAS) POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	30,699.40	0.02	
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	5,711,654.89	4.15	CONTRATISTAS (OBRAS) POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROVEEDORES	269,544.12	0.57	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,711,654.89	4.15	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	555,149.63	1.17	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	3,154,576.39	2.28	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - APROPOS	46,900.00	0.10	
OTROS DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CP	3,154,576.39	2.28	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	8,611.48	0.01	
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	1,709.79	0.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	8,210.62	0.01	
- FALTANTES DE CENTROS DE COBRO EMPLEADOS	1,709.79	0.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	469,927.53	1.04	
OTROS DEUDORES	1,967,725.20	1.37				
OTROS DEUDORES - CONTRIBUYENTES	1,334,209.34	0.97				
OTROS DEUDORES - CUENTAS BANCARIAS	-10,486.04	0.00				

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 31 de Diciembre de 2014

	2014	%	2014	%	Nivel B
OTROS DEUDORES - PROVEEDORES	564,000.00	0.41	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	100,875.00	0.21
GASTOS A COMPROMETER	917,654.25	0.66	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	72,889.00	0.15
GASTOS A COMPROMETER - APOYOS	54,730.00	0.02	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	27,687.00	0.05
GASTOS A COMPROMETER - EMPLEADOS	447,146.58	0.32	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,452.18	0.00
GASTOS A COMPROMETER - OTROS	410,725.97	0.29	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO - CONTRIBUYENTES	1,452.18	0.00
GASTOS A COMPROMETER - PRESTADORES DE SERVICIO	8,890.00	0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,239,044.11	28.10
GASTOS A COMPROMETER - PROVEEDORES	18,202.00	0.01	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO AFOYOS	254,114.26	0.53
CONTRIBUCIONES POR RECUPERAR	327,478.85	0.23	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRATISTAS	654,680.11	1.38
CREDITO AL SALARIO	0.05	0.00	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRIBUYENTES	45,528.32	0.09
SUBSIDIO AL EMPLEO	327,478.80	0.23	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CUENTAS BANCARIAS	1,341,117.60	2.83
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	-32,431.10	-0.02	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DEPENDENCIAS EXTERNAS	8,884.00	0.01
CONTRIBUCIONES POR COBRAR	-271.10	0.00	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS	1,253,473.29	2.66
APROVECHAMIENTOS POR COBRAR	-32,160.00	-0.02	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS	2,379,402.78	5.03
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	564,296.48	0.41	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO	4,045,340.27	8.59
PRESTAMOS OTORGADOS A CP AL SECTOR PRIVADO	564,296.48	0.41	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES	3,345,239.40	7.10
PRESTAMOS OTORGADOS A CP AL SECTOR PRIVADO - DIRECCION	-3,000.00	0.00	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PRETISA	7,725.00	0.01
PRESTAMOS OTORGADOS A CP AL SECTOR PRIVADO - EMPLEADOS	567,296.48	0.41	- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO RENTAS	19,250.00	0.02
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	383.98	0.00	CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	2,313,482.61	4.91
OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CP	383.98	0.00	RETENCIONES A EMPLEADOS	6,015,537.38	12.77
FOFONCE AHORRO MUNICIPAL	383.98	0.00	RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS	5,813,489.71	12.34
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	25,902,878.57	18.73	RETENCION I.S.P.T.	5,814,489.71	12.34
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	22,564,686.59	16.41			

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 31 de Diciembre de 2014

	2014	%	RETENCIONES POR PRESTACIONES	2014	%	Nivel B
ANTOPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO - CONTRATISTAS	158,100.00	0.11		3,256,390.55	-0.54	
ANTOPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO - DEPENDENCIAS EXTERNAS	20,000.00	0.01	RETENCION AHORRO SINDICATO	56,891.00	0.11	
ANTOPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	18,274,129.75	13.29	RETENCION AHORRO SEGURIDAD PUBLICA	7,147.00	0.01	
			RETENCION CAJA AHORRO	-136,496.82	-0.26	
			RETENCION INFANSORA PROMOBEN	-78,767.00	-0.16	
			RETENCION POR CAJA CHICA	14,386.37	0.03	
ANTOPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO - PROVEEDORES	4,112,438.64	2.89	RETENCIONES DESCUENTOS ESPECIALES	-118,822.00	-0.25	
ANTOPO A CONTRATISTAS (OBRAS) A CORTO PLAZO	438,311.98	0.31	PRESTAMOS	5,102,267.67	10.83	
ANTOPO A CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	438,311.98	0.31	PRESTAMO PENSIONES	-48,117.97	-0.10	
ANTOPO A CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS - CONTRATISTAS	351,027.05	0.25	PRESTAMO SINDICATO	4,833,286.80	10.47	
ANTOPO A CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS - PRESTADORES DE SERVICIO	18,000.00	0.01	PRESTAMO CAJA DE AHORRO	228,552.76	0.48	
ANTOPO A CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS - PROVEEDORES	89,284.93	0.05	PRESTAMO CAJA AHORRO SEG PUBLICA	-11,447.00	-0.02	
			DESCUENTOS A TRABAJADORES	135,803.08	0.28	
			RETENCION PENSION ALIMENTICIA	-151,624.09	-0.32	
			RETENCION SEGURO DE VIDA	21,804.00	0.04	
ALMACENES			RETENCION TENENCIAS Y PLACAS	264,152.87	0.56	
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	19,150.29	0.01	UNIFORMES	1,890.20	0.00	
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	19,150.29	0.01	CUOTAS SINDICALES	-4,894,833.50	-10.37	
			RETENCION CUOTA SINDICAL SINDICATO	-1,129,551.15	-2.39	
			RETENCION APOYO EXTRAORDINARIO A SINDICATO	-3,755,282.35	-7.97	
ALMACEN DE ACCIONES	19,150.29	0.01	RETENCIONES EXTRAORDINARIAS	195,040.97	0.22	
ACTIVO NO CIRCULANTE	106,329,078.19	77.36				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	82,520,922.67	60.04	RETENCIONES ALMACENES MARCOS	25,297.33	0.05	
TERRECIOS	87,199.06	0.04	RETENCION PRESTAMO GOBERNOVA	-47,265.20	-0.10	
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	25,451,574.49	18.51				

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 31 de Diciembre de 2014

	2014	%		2014	%	Nivel B
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	17,308,480.53	12.59	RETENCIÓN AYUDA PARA BECAS	120.00	0.00	
EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN PROCESO	218,273.00	0.15	RETENCIONES PRESTAMO ZAFY	141,540.00	0.90	
			RETENCIÓN AFORO CRUZ ROJA	-4,400.00	0.00	
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO	17,080,187.53	12.43	RETENCIÓN PARA PARTIDOS POLITICOS	-70,381.16	-0.02	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	26,101,036.31	26.41	APORTACIONES PATRONALES	13,804.85	0.02	
EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN PROCESO	3,740,455.97	2.72	APORTACIÓN APORTACIONES AL SINDICATO	-500.00	0.00	
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO	2,870,483.25	2.08	APORTACIONES CAJA DE AHORRO	15,395.71	0.03	
			APORTACIÓN SEGURO DE VIDA	-990.86	0.00	
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO	5,704,115.58	4.21	OTRAS RETENCIONES	135,037.04	0.28	
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	25,963,544.57	16.90	RETENCIONES FISCALES A TERCEROS	50,042.85	0.10	
OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA EN PROCESO	713,328.64	0.51	I.S.R.	45,439.15	0.09	
			RETENCIÓN ISR HONORARIOS	5,103.50	0.01	
OTROS BIENES INMUEBLES	591,163.37	0.43	RETENCIONES OBRA PUBLICA	84,484.39	0.17	
BIENES MUEBLES	28,808,155.52	17.32	I Y C	94,484.38	0.17	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,076,039.74	3.69	OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	19,250.07	0.04	
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,715,407.12	1.24	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO	19,250.07	0.04	
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,190,959.31	1.60	- SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO	-330.00	0.00	
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	1,169,673.31	0.84	CONTRIBUYENTES			
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	138,234.35	0.10	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CUENTAS BANCARIAS	9,370.79	0.01	
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	76,746.61	0.05	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CALAS DE INGRESOS	10,409.26	0.02	
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	61,486.74	0.04	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	-3,870,286.73	-8.21	
EQUIPO DE TRANSPORTE	12,741,919.65	9.27	CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS	-15,259.48	-0.03	
AUTOMOVILES Y CAMIONES	12,191,505.67	8.87	ACREEDORES VARIOS	-4,456,789.25	-9.95	
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	550,813.98	0.40	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO	217,617.02	0.46	



**BANDO DE
POLICIA Y
BUEN
GOBIERNO**

**SAN
BUENAVENTURA,
COAHUILA**

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser la del Sr. Oscar Flores Lugo.

C.P. OSCAR FLORES LUGO

SAN BUENAVENTURA, COAHUILA, ABRIL DE 2016



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno del municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila de Zaragoza, es de orden público, interés social y observancia general en el ámbito territorial del municipio, regulando su organización política interior y administrativa, estableciendo obligaciones y derechos a sus habitantes, vecinos y personas en tránsito.

Regulará la conducta y convivencia que tiene por objeto preservar, mantener, y salvaguardar los valores comunitarios relativos a la seguridad y orden público, a la tranquilidad de las personas, al civismo, la protección de la propiedad, la salud pública y en general al bienestar común, estableciendo las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno y la organización y funcionamiento del mismo; identificando autoridades y su ámbito de competencia; con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del país.

ARTÍCULO 2.- El municipio de San Buenaventura es parte integrante de la división territorial del Estado de Coahuila, de acuerdo con el Artículo 122 de la Constitución Local y 7 y 8 del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 3.- El presente bando y los demás reglamentos y acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de San Buenaventura, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales, y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- El municipio de San Buenaventura es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Coahuila; está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, administra libremente su hacienda; está Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del municipio de San Buenaventura para decidir sobre su organización política, administrativa, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal y tiene facultades reglamentarias,



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ejecutivas y jurisdiccionales ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

ARTÍCULO 6.- El principal ordenamiento jurídico en el municipio, será el Bando de Policía y Gobierno, de él derivan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de los fines del municipio que son:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- VII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- VIII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- IX. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;
- XI. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en el Código Municipal para el Estado de Coahuila o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XII. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIII. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV. Promover la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón municipal;
- XV. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;
- XVI. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

XVII. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;

XVIII. Propiciar la institucionalización del servicio profesión de carrera municipal; y

XIX. Las demás que se desprendan de las mismas.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federales y Estatales, el Código Municipal, el presente Bando y los Reglamentos Municipales aplicables.

CAPÍTULO II DEL NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 8.- El Municipio conservará su nombre actual de San Buenaventura, Coahuila y solamente podrá ser alterado o cambiado con todas las formalidades de la Ley, toda solicitud de modificación o cambio de nombre del Municipio deberá ser autorizado por el Ayuntamiento y aprobado por la legislatura local.





SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 9.- El Escudo de Armas del Municipio de San Buenaventura se describe de la siguiente manera:

En el año de 1981 se llevó a cabo un concurso para el diseño del escudo municipal resultando aceptado, por las características presentadas, al realizado por el arquitecto Arturo Falcón Sánchez. El escudo presenta como rasgo particular el caudal del río Nadadores que atraviesa el municipio en su lado sur; se encuentra también la construcción de la torre de la iglesia flanqueada por una cortina de arboleda que representa la vegetación de la cabecera municipal; asimismo, se observa el ganado predominante dentro del área que corresponde al municipio. Sobre el dibujo del escudo se puede leer la frase **SEMPER LABORIS** en un listón tricolor, la cual significa siempre trabajando, lema que caracteriza a los habitantes del municipio. Al calce, una guirnalda formada por dos mazorcas de maíz, dos espigas de sorgo, dos de trigo y dos racimos de nuez, que representan la producción agrícola del municipio.

ARTÍCULO 10.- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las Oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deber ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en éste Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en los ordenamientos legales respectivos. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 11.- El uso del Escudo por otras instituciones o personas requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 12.- En el municipio de San Buenaventura son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Himno, Escudo del Estado de Coahuila. El uso de éstos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Coahuila.

CAPITULO III

DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 13.- El Municipio de San Buenaventura, se localiza en el centro de Coahuila en las coordenadas 101° 32' 48" longitud oeste y 27° 03' 45" latitud norte, a una altura de 490 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Múzquiz; al sur con los de Frontera y Nadadores, al suroeste con el de Nadadores; al noroeste con el municipio de Nadadores; al



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



noreste con Múzquiz, al este con los de Escobedo, Abasolo, Progreso y Múzquiz y al oeste con el de Ocampo. Se divide en 109 localidades, tiene extensión territorial de 3,257.80 Km. Cuadrados, que representan el 2.33% del total de la superficie del estado. Se localiza a una distancia aproximada de 235 kilómetros de la capital del estado.

ARTÍCULO 14.- El Municipio de San Buenaventura, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es San Buenaventura, 20 Colonias, 12 Ejidos, 1 comunidad y una congregación.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 16.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Este solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y el Código Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 17.- Son vecinos del Municipio:

- I. Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del Municipio;
- III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

ARTÍCULO 18.- Son habitantes del Municipio de San Buenaventura, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 19.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTÍCULO 20.- Los vecinos del municipio independientemente de los derechos que establecen la Constitución General de la República y la Constitución Política Local para todo individuo y para los ciudadanos del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

- A) Son preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
- B) Votar y ser votado para los cargos de elección popular;
- C) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- D) Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas;
- E) Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;

II.- Obligaciones:

- A) Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las leyes aplicables a la materia;
- B) Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación primaria y secundaria;
- C) Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- D) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- E) Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- F) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

- G) Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- H) Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- I) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- J) Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y
- K) Las demás que determinen EL Código Municipal y las que resulten de otros ordenamientos Jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 21. - Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

I.- Derechos:

- A) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades Municipales así como la clemencia al turista;
- B) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- C) Usar con sujeción a las leyes, a éste Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II. Obligaciones.

UNICO.- Respetar las disposiciones legales de éste Bando, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 22.- La vecindad se pierde por dejar de residir en el territorio del municipio durante más de seis meses continuos excepto en los siguientes casos:

- I. Por ausencia en virtud de comisión de servicio público del municipio, del Estado, de la Federación o de sus entidades paraestatales o paramunicipales, incluyendo la prestación de los servicios militares en las fuerzas armadas.
- II. Por ausencia en virtud del desempeño de cargos de elección popular.
- III. Por ausencia debido a la realización de estudios científicos, profesionales o artísticos.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 23.- El Gobierno del Municipio de San Buenaventura está depositado en:

- a).- Un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento;
- b).- Un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal y
- c).- Un órgano que se encargara de aplicar la Justicia depositado en un Tribunal de la Justicia Municipal.

ARTÍCULO 24.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal, estará integrado por el número de munícipes que determine la Constitución Local y las Leyes Electorales. El Ayuntamiento tendrá las atribuciones, limitaciones y funcionamiento que establezca el Código Municipal, el presente Bando, y disposiciones administrativas que expedirá el mismo, específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- La presidencia municipal es el órgano, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa. Las autoridades administrativas tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, y disposiciones administrativas que expedirá el Ayuntamiento, específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos en materia de legalidad, esta será ejercida por el Ayuntamiento a través del Tribunal de Justicia Municipal y los juzgados creados para tal efecto. Las autoridades en materia de justicia municipal tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento de Justicia Municipal.

CAPÍTULO II DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento dispone de un órgano ejecutivo a cargo del Presidente Municipal, responsable ante el Ayuntamiento mismo. El Ayuntamiento, en su carácter de cuerpo colegiado, no podrá en ningún caso desempeñar funciones de órgano ejecutivo.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento, dentro del ámbito de la ley, gozará de libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

ARTÍCULO 30.- Cuando autoridades estatales o federales estén facultadas por las leyes para intervenir en asuntos cuya responsabilidad sea compartida por los ayuntamientos, éstos mantendrán su derecho de tomar iniciativas y decisiones sobre dichos asuntos.

ARTÍCULO 31.- En caso de delegación de competencias por el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos disfrutarán de la libertad de adaptar su ejercicio a las condiciones locales.

ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento será consultado con oportunidad y de forma apropiada en los procesos de planeación y de decisión, para todas las cuestiones que afectan directamente al municipio.

ARTÍCULO 33.- De las controversias que surjan entre los ayuntamientos y entre éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial del Estado de Coahuila, resolverá el Congreso del Estado. Las controversias constitucionales se resolverán de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 34.- Las competencias del ayuntamiento se ejercerán a través del ayuntamiento mismo como órgano colegiado, del presidente municipal, de los regidores, o de los síndicos, y de las comisiones especializadas. A quienes detenten el cargo de presidente municipal, regidores y síndicos se les podrá denominar munícipes, ediles o miembros del Ayuntamiento. Al presidente municipal también se le podrá denominar alcalde.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento tendrá las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

A). Gobierno y régimen interior:

- I. Formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno y demás reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con las bases normativas del Código Municipal y que el presente Bando establece.
- II. Intervenir en las reformas de la Constitución Política del Estado, de conformidad con la misma, e iniciar leyes ante el Congreso del Estado sobre asuntos de competencia municipal.
- III. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la nación, las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Ley reglamentaria correspondiente.
- IV. Formular, aprobar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las bases normativas dispuestas en el Código Municipal, este mismo Bando y el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- V. Nombrar entre los munícipes, comisiones permanentes y temporales, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establece el Código Municipal, el presente Bando y el Reglamento Interior del Ayuntamiento.
- VI. Nombrar y remover a los delegados o subdelegados municipales cuando sea necesaria su designación, al contralor, y a los apoderados y representantes generales o especiales que sean necesarios para ejercitar las acciones o derechos que competan al Municipio. Todo lo anterior, de conformidad con los términos del Código Municipal este Bando y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.
- VII. Actualizar la información demográfica, económica y social que coadyuve a la mejor toma de decisiones de gobierno y colaborar con las autoridades federales y estatales en la formación de censos y estadísticas de toda índole; así como con el Instituto Municipal de Planeación.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



VIII. Conceder licencias para separarse en lo individual de sus cargos, al presidente municipal, síndicos y regidores, así como autorizar al presidente municipal para ausentarse del municipio, por un término no mayor de quince días.

IX. Acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, y otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el de los servicios públicos; de conformidad de cómo lo establece el Reglamento de Concesión de uso, goce, disfrute de los bienes inmuebles.

B). Administración Pública Municipal:

I. Crear las dependencias de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y paramunicipal. Solicitar al Congreso del Estado, la creación de organismos municipales de la administración descentralizada que juzgue necesarios. Todo lo anterior, de conformidad con los términos del Código Municipal este Bando y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

II. Constituir y organizar en el reglamento de la Justicia Municipal, los juzgados municipales, de conformidad con lo dispuesto en este Bando. Asimismo, designar a los titulares de dichos organismos, en los términos del Reglamento Orgánico del Tribunal de la Justicia Municipal.

III. Celebrar, con observancia de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables así como en el Reglamento para la Planeación del Desarrollo Municipal, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades.

IV. Aprobar, cada año, el informe del estado que guarda la administración pública municipal, el cual será rendido por conducto del presidente municipal en sesión pública y solemne.

V. Nombrar y remover al secretario del Ayuntamiento, al tesorero municipal, y demás funcionarios de la administración pública municipal, a propuesta del Presidente Municipal y sin menoscabo de lo que disponga el Código Municipal, este Bando y el Reglamento del Servicio Civil y Policial de carrera sobre el servicio civil de carrera en el municipio. Nombrar al titular del órgano de control interno municipal, el cual deberá ser electo por mayoría calificada del Ayuntamiento.

VI. Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe sobre los asuntos de su competencia.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



- VII. Promover el desarrollo del personal, estableciendo los términos y condiciones para crear y asegurar la permanencia del servicio civil y policial de carrera, así como el cumplimiento del régimen de seguridad social de los servidores públicos, empleados y trabajadores municipales.
- VIII. Organizar cursos, seminarios y programas tendientes a eficientar el cumplimiento de las funciones de los integrantes del Ayuntamiento y demás servidores públicos municipales.

C). Desarrollo urbano y obra pública:

- I. Acordar la división territorial del municipio, determinando las unidades políticas y administrativas, y su denominación.
- II. Planificar y regular el desarrollo urbano y conurbano, así como los asentamientos humanos y la zonificación en concordancia con el Plan director y parciales de desarrollo urbano; así como los Reglamentos para el otorgamiento de uso de suelo.
- III. Planear y regular el desarrollo de manera conjunta y coordinada con municipios que formen una continuidad geográfica.
- IV. Intervenir de conformidad con la legislación respectiva en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.
- V. Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública.
- VI. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales del municipio, zonas ecológicas y áreas naturales protegidas de competencia local, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, en los términos de las leyes federales y estatales.
- VII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; de conformidad con las leyes y el Reglamento de Ecología.
- VIII. Aprobar el programa municipal de obra pública; así como convenir y contratar su ejecución.
- IX. Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales.
- X. Otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, respecto de obras y servicios públicos de su competencia, así como para construcciones de los particulares en los términos de los ordenamientos legales aplicables.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



- XI. Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, conforme al Reglamento de Nomenclatura, dando aviso a los organismos correspondientes.
- XII. Promover en el ámbito de sus competencia la preservación y conservación los significados históricos, tradicionales, arquitectónicos y demás manifestaciones culturales, a través de la creación de la Junta de Protección y Conservación de Patrimonio cultural

D). Servicios públicos:

- I. Proporcionar los servicios públicos a que se refiere el Código Municipal, este Bando, y en general todos los demás que determine el Congreso del Estado, porque se consideren de naturaleza municipal.
- II. Instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos.
- III. Fijar las tarifas que correspondan a los derechos por la prestación de servicios públicos, en los términos de las leyes fiscales.
- IV. Integrar un Comité Municipal de Seguridad Pública y organizar rondines de seguridad y tranquilidad social; para efectos de esta disposición el Presidente Municipal aprobará la designación y funcionamiento del personal que integre los rondines de seguridad pública, los que tendrán el carácter de policía auxiliar.
- V. Reglamentar cada uno de los servicios públicos referidos en el Código Municipal, este Bando y el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

E). Hacienda Pública Municipal:

- I. Administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio, estableciendo un órgano o las funciones de control y evaluación del gasto público municipal.
- II. Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.
- III. Discutir y analizar el Presupuesto de Egresos del Municipio y aprobarlo a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio y disponer su publicación en la gaceta oficial del Municipio o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



- IV. Coordinar, supervisar y vigilar con toda oportunidad los ingresos municipales.
- V. Adquirir y poseer los bienes muebles e inmuebles necesarios para su funcionamiento y la prestación de los servicios públicos que le competen. Así como autorizar la enajenación o gravamen de bienes muebles.
- VI. Enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.
- VII. Aprobar los estados financieros mensuales que presente el tesorero municipal y publicarlos en la gaceta oficial municipal o en el Periódico Oficial del Estado, cada tres meses.
- VIII. Presentar al Congreso del Estado la cuenta pública de la hacienda municipal, integrada por los informes trimestrales de origen y aplicación de los recursos públicos, mismos que deberán ser presentados dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre que corresponda; así mismo verificar la presentación de la cuenta pública del sector paramunicipal.
- IX. Administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles pudiendo dar en arrendamiento éstos últimos por un término que no exceda de su ejercicio legal, y si fuera mayor o si se tratara de enajenación, de permuta de cesión o de gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado, en su caso. Los actos que se celebren sin este requisito, serán nulos y carecerán de valor jurídico.
- X. Determinar la forma en que el tesorero y demás servidores públicos que manejen caudales públicos municipales, deban caucionar suficientemente su manejo.
- XI. Solicitar al Congreso del Estado la desafectación de bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público.
- XII. Solicitar al Congreso del Estado, la autorización para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles del Municipio.
- XIII. Aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan al Municipio, siempre que no sean onerosas, y en caso contrario solicitar autorización al Congreso para aceptarlas.
- XIV. Ejercer la reversión de los bienes inmuebles donados, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el decreto legislativo de autorización.
- XV. Aprobar los movimientos de altas y bajas en el inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

XVI. Reglamentar el otorgamiento, operación y funcionamiento de las licencias, permisos y cada uno de los servicios que preste la Tesorería Municipal.

F). Desarrollo económico y social:

- I. Conceder subsidios, apoyos administrativos o estímulos fiscales; en los términos de la legislación de la materia, con la finalidad de impulsar la actividad económica del municipio, así como el establecimiento de nuevas empresas y la generación de empleos.
- II. Promover y apoyar los programas estatales y federales de desarrollo económico y de creación de empleos.
- III. Promover proyectos teniendo como objetivo la disminución de los indicadores de pobreza
- IV. Direccionar en el ámbito de su competencia proyectos de desarrollo a las ZAP definidas.

G). Educación y cultura, asistencia y salud pública:

- I. Fomentar las actividades educativas, científicas, tecnológicas, culturales, recreativas y deportivas.
- II. Velar por el mantenimiento y conservación del patrimonio histórico, cultural y ecológico del Municipio.
- III. Crear y dinamizar La junta de Protección y Conservación de Patrimonio Cultural.
- IV. Contar con un registro del acontecer histórico local y con el archivo de los documentos históricos municipales.
- V. Promover y procurar la salud pública en el Municipio y auxiliar a las autoridades sanitarias estatales y municipales en la planeación y ejecución de sus disposiciones.
- VI. Prevenir y combatir los juegos prohibidos, la vagancia, el alcoholismo, la prostitución, la fármaco dependencia y toda actividad que implique una conducta antisocial, con el apoyo de las distintas dependencias oficiales.
- VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia electoral, de cultos y de protección integral a menores.
- VIII. Organizar y promover la instrucción cívica que fomente entre los habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- IX. Reglamentar y establecer las bases que organicen la prestación, construcción y conservación de los servicios y obras de conservación del patrimonio histórico, cultural y ecológico del Municipio.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

H). Participación ciudadana:

- I. Formular programas de organización y participación social que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio.
- II. Promover la participación de los diferentes sectores organizados del Municipio y de los habitantes interesados en la solución de la problemática municipal y en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Promover la organización de asociaciones de ciudadanos.
- IV. Reglamentar y establecer las bases que organicen la participación, colaboración y cooperación de los vecinos en la prestación, construcción y conservación de los servicios y obras públicas.
- V. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 36.- Se prohíbe al Ayuntamiento:

- I. Enajenar o gravar bienes inmuebles del Municipio, sin el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros o en contravención a las disposiciones aplicables.
- II. Gravar el tránsito o la salida de mercancías.
- III. Imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos Municipales.
- IV. Distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- V. Condonar pagos o multas de contribuciones.
- VI. Contratar personal en el último año de su ejercicio, salvo el que sea necesario y se justifique para la prestación de los servicios públicos y contratar y dar prestaciones fuera de presupuesto.
- VII. Retener o invertir para fines distintos la cooperación que en numerario o en especie otorguen los particulares para realización de obras de utilidad pública.
- VIII. Recabar contribuciones correspondientes a fechas posteriores al período para el que están autorizadas.
- IX. Excederse en sus erogaciones a las cantidades autorizadas que fijen las partidas globales de los presupuestos de egresos anuales.
- X. Lo demás que estuviere previsto en las leyes locales y federales.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento podrá de oficio anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento establecido de acuerdo al Reglamento de la Justicia Municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS REGIDORES Y SÍNDICOS

ARTÍCULO 38.- Los regidores son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio. En lo individual no tienen facultades decisorias pues éstas corresponden al Ayuntamiento sesionando colegiadamente como Cabildo y al presidente municipal en aquellas materias que el Ayuntamiento le delega. En general, no tienen facultades ejecutivas pues éstas están delegadas en el presidente municipal. Sin embargo, en lo individual son consejeros y auxiliares del presidente municipal y deben cumplir con las comisiones que les asigne el Ayuntamiento en los diferentes ramos de la administración.

ARTÍCULO 39.- El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

ARTÍCULO 40.- Son facultades, competencias y obligaciones de los regidores:

- I. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el título quinto de este código.
- II. Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento.
- III. Vigilar los ramos de la administración o asuntos que les encomiende el Ayuntamiento a través de sus comisiones, y sus programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes.
- IV. Informar y acordar, cuando menos dos veces por semana, con el Presidente Municipal, acerca de las comisiones y asuntos que les fueren encomendados.
- V. Presentar los dictámenes correspondientes a su comisión en los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, y deliberar y votar sobre los mismos.
- VI. Proponer al Ayuntamiento acciones o la formación de Comisiones especiales para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

- VII. Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, de acuerdo a lo que establece este código en materia de suplencias.
- IX. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto.
- X. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos oficiales a que fueren citados por el Presidente Municipal.
- XI. Rendir los informes de los egresos generados en el presupuesto ejercido con motivo de las comisiones en que participen.
- XII. Las demás que les impusieren los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 41.- Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones designadas.

ARTÍCULO 42.- Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos:

- I. La procuración y defensa de los intereses municipales.
- II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes.
- III. Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto de egresos y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería del Municipio.
- IV. Vigilar que la cuenta pública municipal, se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado.
- V. Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado.
- VI. Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



- VII. Asistir a los remates y licitaciones públicas en los que tenga interés el Municipio.
- VIII. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el título quinto de este código.
- IX. Solicitar autorización expresa, en cada caso que se trate, al Ayuntamiento para desistirse, transigir, comprometerse en arbitrios o hacer cesión de bienes.
- X. En caso que por alguna razón no hubiere Agente Investigador del Ministerio Público, el Síndico fungirá como tal con las mismas atribuciones y obligaciones que dicha autoridad.
- XI. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto.
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento.
- XIII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.
- XIV. Cuando haya dos síndicos, el Ayuntamiento acordará la distribución equitativa de las funciones que ejercerán cada uno de ellos.

ARTÍCULO 43.- El Síndico es el encargado del aspecto financiero del Municipio, de la defensa, conservación del patrimonio y representación jurídica del Municipio en las controversias en las que sea parte.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 44. Las comisiones son órganos compuestos por miembros del Ayuntamiento y tienen por objeto el estudio, análisis y dictamen sobre asuntos que se les encomienden o sobre un ramo administrativo especializado.

ARTÍCULO 45.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones compuestas por autoridades municipales.

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Local, por el Código Municipal, este Bando y el Reglamento Interior del Ayuntamiento.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 47.- Se señalan los días lunes primero y tercero de cada mes para celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento. La convocatoria a las sesiones ya sean ordinarias, o extraordinarias; normales o solemnes, y públicas o secretas, se hará del conocimiento público con 24 horas antes de celebrarse.

Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento para resolver aquellos problemas de carácter urgente, se celebrarán en cualquier momento a petición de tres de sus miembros integrantes de una comisión; dirigiéndose para tal caso al Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48.- Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildo" a excepción de aquellas que por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la Cabecera Municipal.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar la siguiente expresión "se abre la sesión" o en su caso "se levanta la sesión".

ARTÍCULO 49.- El ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 50.- Las sesiones serán presididas por el presidente municipal. En su ausencia las presidirá el regidor que corresponda, según el orden de su nombramiento.

ARTÍCULO 51.- Por acuerdo del presidente municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el secretario citará a las sesiones del mismo. La citación deberá ser por escrito, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, contener el orden del día; y además, la información necesaria para el tratamiento de los asuntos previstos, así como el lugar, día y hora. De no existir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se citará nuevamente, y éstas se llevarán a cabo con los que asistan.

ARTÍCULO 52.- La reunión del Ayuntamiento, en forma válida de conformidad con este Bando, se denominará sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 53.- Las sesiones que celebre el ayuntamiento podrán ser ordinarias o extraordinarias; normales o solemnes, y públicas o secretas.

ARTÍCULO 54.- En las sesiones ordinarias el ayuntamiento tratará los asuntos de su competencia y de su funcionamiento y se celebrará los días Lunes primero y tercero de cada mes de no celebrarse se correrá la convocatoria para el siguiente lunes.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



ARTÍCULO 55.- Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos, que sean importantes y urgentes para la vida municipal; pueden celebrarse las que se consideren necesarias, a juicio del presidente municipal.

ARTÍCULO 56.- A diferencia de las sesiones normales, serán solemnes aquellas que merezcan un carácter de ceremonia o celebración; serán solemnes, la sesión en que se instale el Ayuntamiento, aquella en que se rinda el informe anual de la administración pública municipal, y aquellas que acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- En general todas las sesiones serán públicas; el ayuntamiento deberá disponer de un local adecuado para los ciudadanos que deseen asistir. Son materia de sesión secreta:

- I. Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad pública del municipio.
- II. Las comunicaciones que con nota de reservado dirijan al Ayuntamiento, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- III. Las solicitudes de licencia y de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Las sesiones del ayuntamiento se deberán desarrollar conforme con el orden del día que haya sido aprobado. Solamente las sesiones ordinarias incluirán en el orden del día asuntos generales.

ARTÍCULO 59.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo las modificaciones al presente Bando y la aprobación o modificaciones de los reglamentos requerirá de mayoría calificada. En caso de empate el presidente municipal tendrá voto de calidad. Para los efectos de este Bando, se entiende por:

- I. Mayoría simple: La mitad más uno de los munícipes presentes que sean necesarios para que la sesión sea válida.
- II. Mayoría absoluta: La mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.
- III. Mayoría calificada: Las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 60.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto. Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio del recinto oficial de manera temporal.

ARTÍCULO 61.- Las sesiones únicamente se podrán suspender, cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



ARTÍCULO 62.- El Secretario del ayuntamiento hará constar en un libro de actas el desarrollo de las sesiones; en él se describirán en forma extractada los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones. Cuando el acuerdo de Ayuntamiento se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se harán constar en el libro de actas y se anexarán íntegramente en el apéndice del mismo.

Las actas de las sesiones de Ayuntamiento se elaborarán por triplicado; el original lo conservará el propio Ayuntamiento, una copia se enviará, terminado el período del gobierno municipal, al Archivo General del Estado para formar parte del acervo histórico de la Entidad, y la tercera al Archivo Municipal.

Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y por el secretario del mismo.

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento deberá comunicar los acuerdos por escrito y en un término no mayor de veinte días hábiles. Asimismo, el presidente municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán comunicar sus acuerdos en un plazo no mayor de diez días hábiles.

ARTÍCULO 64.- El secretario del ayuntamiento desempeñará, aparte de las funciones que le encomienda el código municipal, este bando y el reglamento interior, las funciones inherentes a las del síndico cuando éste se encuentre ausente o impedido para cumplir sus responsabilidades, siempre que no sea declarado vacante el cargo.

CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 65.- Las faltas temporales hasta por quince días del presidente municipal, serán suplidas por los regidores del ayuntamiento, según el orden de su nombramiento.

ARTÍCULO 66.- El Presidente Municipal, será el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

A) Gobierno y régimen interior:

- I. Convocar al ayuntamiento a las sesiones de Cabildo de conformidad con lo que establece este código y el Reglamento Interior del Ayuntamiento.
- II. Presidir las sesiones del Ayuntamiento en las que tendrá, en caso de empate, además de su voto individual, voto de calidad.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

- III. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal y este Bando.
- IV. Ser el conducto para presentar iniciativas de ley en materia municipal.
- V. Mandar publicar en la gaceta oficial del municipio o en el periódico oficial del Gobierno del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general, en los términos de la fracción V del artículo 176 del Código Municipal.
- VI. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.
- VII. En tanto no se tengan jueces municipales, imponer las sanciones que se deriven de las infracciones al Código Municipal, o a cualquier ordenamiento legal del municipio, en los casos y términos previstos por el Código Municipal y del presente Bando.
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional.
- IX. Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de gobierno municipal.
- X. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos, y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.
- XI. Representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos previamente aprobados por el Ayuntamiento y, en su caso, autorizados por el Congreso del Estado; representarlo, además, en todos los actos oficiales y delegar, esta representación.
- XII. Suscribir, a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.
- XIII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo.
- XIV. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos.
- XV. Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su periodo constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por no más de quince días.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

B) Administración Pública Municipal:

- I. Dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la administración pública municipal en la totalidad de sus órganos tanto centralizados como desconcentrados, descentralizados y entidades paramunicipales.
- II. Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretaríos, tesorero, jueces municipales y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a excepción del contralor.
- III. Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias. Estas facultades las podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades.
- IV. Rendir en el mes de diciembre, en sesión pública y solemne, el informe anual, aprobado por el Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

C) Desarrollo urbano y obra pública:

- I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia.
- II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.
- III. Promover diseño del Plan Director de Desarrollo Urbano.

D) Servicios públicos:

- I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales.
- II. Disponer de los elementos de la policía preventiva municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con la salvedad que se establece en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

E) Hacienda Pública Municipal:

- I. Mandar publicar en la gaceta oficial del municipio o en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el presupuesto de egresos.
- II. Vigilar la realización mensual de los estados financieros y de las cuentas públicas trimestrales y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento en pleno, para su estudio, aprobación y envío en su caso al Congreso del Estado.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

III. Practicar visitas a la Tesorería Municipal y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, informando de su resultado al Ayuntamiento y aprobar, en unión del síndico, los estados financieros mensuales.

IV. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables.

V. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal.

VI. Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

F) Desarrollo económico y social:

I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia.

II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

III. Promover proyectos e iniciativas con el objetivo de disminuir la pobreza, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social y otros ordenamiento en la materia.

IV. Promover la igualdad social

G) Educación y cultura:

I. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial.

II. Promover las actividades culturales y artísticas.

III. Las demás que le señalen las leyes o reglamentos.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

CAPÍTULO VII DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 67.- La impartición de la justicia municipal es una función del ayuntamiento consistente en vigilar la observancia de la legislación para asegurar la convivencia social, en sancionar las infracciones a los instrumentos jurídicos del municipio y amonestar a los infractores, obligando en su caso, a la reparación del daño y turnar los casos que no sean competencia de la justicia municipal a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 68.- La justicia municipal será ejercida por el ayuntamiento a través del juzgado municipal, el cual actuará como órganos de control de la legalidad en el funcionamiento del Municipio.

ARTÍCULO 69.- Los juzgados municipales tendrán competencia en el territorio del municipio; con una estructura colegiada y la organización y los recursos que determine el reglamento de la Justicia Municipal que para este efecto expida el Ayuntamiento, de conformidad con el Código Municipal y este Bando.

ARTÍCULO 70.- Es competencia de los juzgados municipales calificar las conductas previstas en los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general del municipio.

ARTÍCULO 71.- Los juzgados municipales son competentes para conocer y resolver el recurso de inconformidad, de acuerdo con el Código Municipal, son competentes también para conocer las Quejas en contra de los Servidores Públicos Municipales, las Denuncias Administrativas en contra de habitantes y personas morales con domicilio o instalaciones en el Municipio, Procedimientos Especiales, Separación de jueces unitarios por causa grave, las excusas y recusaciones y apelaciones, de acuerdo con este Bando y el Reglamento de Justicia Municipal, sea promovido ante estos por los particulares.

ARTÍCULO 72.- Los jueces municipales serán nombrados por el ayuntamiento, seleccionándolos de una terna que deberá presentar el presidente municipal y únicamente podrán ser removidos por causa grave, a juicio de una mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Tribunal de la Justicia Municipal.

ARTÍCULO 73.- El ayuntamiento acordará lo conducente para que los juzgados municipales cuenten con el personal profesional y los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de su función.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 74.- La formulación ejecución, evaluación y control de la políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas que en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, la llevará a cabo el Ayuntamiento a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del gobierno municipal.

ARTÍCULO 75.- Para los efectos del artículo anterior, los órganos o unidades que desarrollan las funciones de la administración pública del gobierno municipal tendrán las siguientes denominaciones Dependencias: La Administración centralizada; Organismos; La administración descentralizada; Entidades: La Administración Paramunicipal.

ARTÍCULO 76.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
TÉCNICA

CONTRALORA

TESORERÍA

COORDINACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO 77.- Las dependencias y organismos citados en el Artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones determinadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 78.- La Administración Pública Municipal Paraestatal comprende a:

- I. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- II. Los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

ARTÍCULO 79.- Los Secretarios, el Tesorero, el Director de Policía Preventiva Municipal del Ayuntamiento serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, a excepción del órgano de control municipal, quien será designado por el propio Ayuntamiento conforme a la Código Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 80.- Las dependencias y órganos de la administración pública municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración pública municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 82.- Son órganos auxiliares del Ayuntamiento:

I. Consejos de Participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- A) Seguridad Pública;
- B) Protección Civil;
- C) Desarrollo Urbano;
- D) Salud Pública;
- E) Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- F) Deportes
- G) Educación.
- H) Desarrollo Rural
- I) Desarrollo Urbano
- J) Junta de protección y conservación del patrimonio cultural de San Buenaventura, Coahuila.
- K) De Desarrollo Cultural

II. Comisión de Box y Lucha Libre.

III. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

IV. Comités Comunitarios de Gestión Social;

V. Comité Local de Ayuda Mutua.

VI. Junta Catastral municipal



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 83.- Las autoridades municipales procurarán la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento a través de su Secretaría del Ayuntamiento, promoverá el establecimiento y operación de los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 85.- Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares para la toma de decisiones racionales del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala el Código Municipal y el reglamento de participación ciudadana.

ARTÍCULO 86.- Los Consejos de Participación Ciudadana serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a la región;
- V. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando así se los solicite el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 87.- Son atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I. Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, sobre aquellas acciones que pretenden realizar;
- II. Informar mensualmente al Ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas;
- III. Informar semestralmente al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y
- IV. Las demás que determinen las leyes aplicables, este Bando y los Reglamentos Municipales.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



ARTÍCULO 88.- Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se elegirán democráticamente donde funcionarán éstos, de una terna propuesta por el Ayuntamiento. El desempeño de sus funciones será de carácter honorario.

ARTÍCULO 89.- La elección de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana se sujetará a lo establecido por presente Bando, al Reglamento de Participación Ciudadana y al Reglamento interior respectivo de la materia que vigila.

ARTÍCULO 90.- Los órganos auxiliares conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR

ARTÍCULO 91.- El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución General de la República, la local del Estado de Coahuila, el Código Municipal y las leyes y reglamentos que deriven de estos ordenamientos en material electoral, de cultos, de extranjeros, de reclutamiento, de salud pública, de actos cívicos oficiales, así como las que se refieren a la relación del gobierno municipal y del Estado, organizaciones políticas y sociales del interior del municipio y órganos de gobierno representativos de los centros de población que integran el territorio municipal.

Esta dependencia tendrá a su cargo además, difundir los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, para lo cual organizará y administrará la publicación de la gaceta municipal.

ARTÍCULO 92.- Los partidos y organizaciones políticas legalmente registradas tanto en el ámbito federal como estatal gozarán de todas las prerrogativas por parte del municipio para el libre ejercicio de sus derechos políticos que les confiere la Ley Electoral correspondiente.

En materia de manifestaciones públicas y propaganda política se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que normen esta materia.

ARTÍCULO 93.- Queda estrictamente prohibido, además de lo establecido en el artículo anterior, que los manifestantes se establezcan pernodiando indefinidamente en calles, avenidas, parques, zonas verdes y demás áreas del municipio; que lleven a cabo la preparación de alimentos o cualquier acción que ataque a la moral, a los derechos de terceros, provoque un delito y perturbe el orden público. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados y en su caso turnado a la autoridad competente.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 94.- Los partidos políticos legalmente registrados dentro del ámbito federal y estatal, podrán hacer uso de sus prerrogativas y derechos en materia de propaganda política sin más límites que los que establezcan los ordenamientos electorales correspondientes y la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 95.- Para ejercer las funciones dentro del municipio, los ministros de cualquier culto religioso, deberán cumplir con las prevenciones y requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 130 y la Ley Reglamentaria correspondiente. El municipio ejercerá en esta materia las atribuciones que le confieran dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 96.- El aviso para la realización de toda manifestación o mitin político, deberá contener el día, la hora, su destino final y el objetivo del mismo, así como el nombre de los organizadores; en el caso, de que se haga a nombre de alguna asociación, los organizadores deberán acreditar la personalidad con que ostentan, y serán responsables de la observancia del orden. La presentación del aviso deberá hacerse con la debida anticipación, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la que una vez cumplidos los requisitos de la Ley, expedirá la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 97.- Está prohibido la celebración simultánea, en un mismo lugar, de manifestaciones, mítines y otros actos públicos realizados por partidos o grupos antagónicos. Si se tratase de circunstancias especiales, que tengan fechas comunes, fijadas para la celebración o conmemoración de algún acto o acontecimiento, o hubieren de celebrarse al mismo tiempo, actos de la misma naturaleza por grupos opuestos, no podrán realizarse sin que previamente los grupos antagónicos acepten, que el itinerario de su recorrido, no tendrá con los otros, puntos de intersección. En caso de que hubiere solicitud para varias manifestaciones, en el mismo día, tendrá prioridad la solicitud de licencia primeramente recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, haciéndose del conocimiento de los demás solicitantes, que por razones de orden público deberán cambiar el día, hora o lugar para su manifestación, apercibiéndolos de que en caso de desacato, se harán acreedores a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 98.- El Cabildo recibirá en audiencia pública, el primero y tercer lunes de cada mes para recibir a todos aquellos ciudadanos que quieran presentar alguna solicitud o propuesta de interés colectivo al Ayuntamiento, además de presentarla por escrito.

ARTÍCULO 99.- La coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará la solicitud o propuesta a quien corresponda.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

CAPÍTULO IV

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO DEL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales deben de sujetarse a él, este instrumento de planeación será diseñado por el Instituto Municipal de Planificación y Urbanismo, integrado por La Secretaría Técnica y las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación, la Ley de Planeación del Estado de Coahuila, Código Municipal, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 101.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, los planes parciales de desarrollo del municipio el Plan Director de Desarrollo Urbano y demás planes, programas y proyectos que se deriven de estos, el Ayuntamiento se auxiliará del Instituto Municipal de Planificación y Urbanismo del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 102.- El Instituto Municipal de Planificación y Urbanismo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad; y contará con las facultades y obligaciones señaladas en el Código Municipal y en la Ley de Planeación del Estado.

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Instituto Municipal de Planificación y Urbanismo de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

ARTÍCULO 104.- En materia de asentamientos humanos, el municipio de San Buenaventura a través del Instituto aplicará las atribuciones y competencias que le corresponden de acuerdo con la Constitución Federal, la Ley reglamentaria correspondiente, la Constitución Local y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado con el objeto de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de las tierras y aguas. A efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, sobre la base de la concurrencia y coordinación de los tres niveles de gobierno.

ARTÍCULO 105.- En consonancia con la Ley General de Asentamientos Humanos y la correspondiente del Estado de Coahuila, el municipio de San Buenaventura, desarrollará los siguientes objetivos:



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

- I. Tomar la participación que le asignen las leyes del Estado en la elaboración y revisión del respectivo Plan Director de Desarrollo Urbano, oyendo a los grupos sociales que integran la comunidad, a través de sus organismos legalmente constituidos, en la elaboración de los planes que tengan por objeto la ordenación de los asentamientos humanos y ejercer sus atribuciones en lo referente a la aprobación de dicho Plan y a la expedición de declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- II. Dar publicidad a los planes municipales, una vez que estos sean aprobados;
- III. Llevar a la ejecución el Plan Director de Desarrollo Urbano y al efecto dar publicidad a las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, de acuerdo como lo provienen las leyes correspondientes;
- IV. Al llevar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;
- V. Proponer a los poderes del Estado, la fundación de centros de población dentro de los límites de su jurisdicción cuando a su juicio sea necesario, promoviendo en su caso los correspondientes centros de trabajo;
- VI. Participar en los términos de la legislación correspondiente a la planeación de los procesos de conurbación;
- VII. Celebrar con la Federación u otros municipios, los convenios que autoricen la legislación local y que apoyen los objetivos y finalidades propuestos en los planes que se realicen dentro de su jurisdicción;
- VIII. Proveer y auxiliar al cumplimiento y ejecución de los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, en lo que al Ayuntamiento compete, y
- IX. Integración del municipio a la Zona Conurbada Monclova-Frontera-Castaños
- X. Las demás atribuciones que le otorgue la Ley General de Asentamiento Humanos y la correspondiente al Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 106.- En materia de Desarrollo Urbano, el municipio de San Buenaventura a través del Instituto aplicará las atribuciones y competencias que le corresponden de acuerdo con las Leyes Federales, Estatales relativas, así como en cumplimiento de los planes Municipal, Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II. Concordar el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- VIII. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XI. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación; y
- XII. Expedir los Reglamentos y Disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.
- XIII. Las demás atribuciones que le otorgue las Leyes aplicables de la materia.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



CAPÍTULO V

DEL SERVICIO CIVIL Y POLICIAL DE CARRERA MUNICIPAL

ARTÍCULO 107.- El Municipio de San Buenaventura habrán de establecer el Servicio Civil y Policial de Carrera Municipal en su respectivo Ayuntamiento, el cual es un sistema de administración del personal basado en los méritos profesionales y de servicio público que asegurará contratar, retener y promover a los funcionarios públicos municipales aplicando el criterio de calificación o idoneidad.

El Servicio Civil y Policial de Carrera Municipal deberá contener las disposiciones para que funcionarios públicos municipales logren un plan de vida y de carrera que asegure su profesionalización. También deberá contener los criterios y parámetros para su ingreso, su desarrollo laboral y su retiro, lo que permitirá contar con recursos humanos especializados y permanentes, garantizando así la continuidad de los programas institucionales, independientemente de los relevos periódicos de las autoridades municipales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 108.- El Servicio Civil y Policial de Carrera tendrá como objetivos:

- I. Dotar a la administración pública municipal de servidores públicos profesionales, especializados, con aptitud, calidad, vocación de servicio, lealtad institucional y eficacia en la atención de los asuntos públicos.
- II. Contar con las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar, y capacitar, a los servidores públicos; evaluar su desempeño, reconocer sus méritos, así como establecer las condiciones para su retiro digno.
- III. Proporcionar a los Servidores Públicos certidumbre, estabilidad y seguridad en el empleo, en función exclusiva de su desempeño laboral y lealtad institucional a la función pública encomendada;
- IV. Mejorar la calidad de los servicios públicos.
- V. Dar continuidad a los programas y acciones para lograr la mayor eficacia de las políticas públicas.
- VI. Propiciar el desarrollo integral de los Servidores Públicos.
- VII. Renovar la imagen de los servidores públicos municipales.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



ARTÍCULO 109.- Para el buen funcionamiento y desarrollo del Servicio Civil y Policial de Carrera Municipal, el ayuntamiento constituirá un Comité del Servicio Civil de Carrera, El Comité del Servicio Civil será un organismo desconcentrado con autonomía técnica y administrativa. Como instrumento de coordinación y asesoría para la instauración del Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Municipal. Promoverá el desarrollo del personal, estableciendo los términos y condiciones para crear y asegurar la permanencia del servicio civil y policial de carrera, así como el cumplimiento del régimen de seguridad social de los servidores públicos, empleados y trabajadores municipales.

ARTÍCULO 110.- La administración del Sistema del Servicio Civil y Policial de Carrera estará a cargo del Comité y un coordinador quien no deberá tener afiliación o simpatía partidista expresa, será nombrado por el Comité de una terna propuesta por el Ayuntamiento, decidiéndose la candidatura de cada uno de ellos por votación de mayoría calificada del Ayuntamiento; y el elegido, obtendrá su designación antes de finalizar el tercer semestre de la Administración Municipal, entrando en funciones al cuarto semestre, por lo que durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto al cargo como coordinador del servicio civil de carrera. El Comité es la máxima autoridad del Sistema de Servicio Civil y Policial de Carrera.

El Comité Estará integrado de la siguiente manera:

- I.- El presidente del Comité será el coordinador general, pudiendo designar en su ausencia, un presidente sustituto. El Presidente en todo momento tendrá voto de calidad.
- II.- El Secretario Técnico será un integrante de la Comisión del Servicio Civil y Policial del Ayuntamiento, y los dos regidores del Ayuntamiento miembros de esta Comisión tendrán derecho a voz y voto pudiendo ser sustituidos estos últimos como Secretario Técnico. En caso de que el Ayuntamiento, cuenta con regidores electos bajo el principio de representación proporcional, se elegirá cuando menos a uno de ellos si este aceptara. La designación de esta Comisión, se hará en la primera sesión ordinaria de Cabildo, pudiendo ser sustituidos con posterioridad.
- III.- Dos representantes de los servidores públicos inscritos en el sistema, debiendo tener tres años de antigüedad de laborar en la Presidencia Municipal y serán electos por votación de éstos, tendrán derecho a voz y voto.
- IV.- Los titulares de las dependencias y organismos municipales integradas al sistema, con voz y sin voto.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

- V.- El Coordinador general del Comité, con voz y voto podrá ser acompañado por el personal que estime necesario con derecho a voz y sin voto.
- VI.- Seis ciudadanos con voz y voto, electos respectivamente: por las instituciones de educación superior; tres por asociaciones y colegios de profesionistas. Estos no deberán ser funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno, ni tener afiliación o simpatía partidista expresa. Serán electos cada tres años, antes de terminar el tercer semestre de cada administración de acuerdo con la convocatoria que se haga oportunamente para tal efecto, con el fin de asegurar la continuidad de los programas y acciones institucionales, así como definir un proceso de renovación escalonado de miembros del Comité permitiendo la continuidad de las acciones previstas con anterioridad.
- VII.- Los cargos de los miembros del Comité serán de carácter honorario y gratuito, salvo el caso del Coordinador General.
- VIII.- Los miembros del Comité podrán ser suplidos por quien para tal efecto designe cada uno de los titulares del Comité.
- IX.- Podrán concurrir a las sesiones del Comité los titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuando se estime necesaria su intervención.

ARTÍCULO 111.- Para la implementación del sistema, el Comité del Servicio Civil y Policial de Carrera deberá:

- I. Determinar los Servidores Públicos Municipales que participarán en el sistema de Servicio Civil y Policial de Carrera Municipal, puestos iniciales y puestos tope; además, definir los puestos de base, eventuales y de confianza.
- II. Formular la descripción de puestos y definir los perfiles y requisitos que deben cubrir las personas que ocuparán estos puestos a fin de contar con una base sólida para la selección del personal.
- III. Diseñar un tabulador para el otorgamiento de sueldos, compensaciones e incentivos.
- IV. Desarrollar un sistema de evaluación permanente, e integral para efectos de ingresos y promoción, con base en un procedimiento que tenga en cuenta un conjunto de factores y criterios en torno al mérito.
- V. Establecer los derechos y obligaciones en el desempeño del Servidor Público.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

- VI. Definir las prestaciones laborales adicionales a las que establezca la normatividad laboral aplicable, a las que tendrán derecho los Servidores Públicos Municipales, así como las normas y las políticas para su otorgamiento.
- VII. Definir los exámenes a que serán sometidos los aspirantes a ingresar o a obtener ascensos y promociones.
- VIII. Definir los criterios para un sistema de retiro digno.
- IX. Las demás que le determine el Reglamento del Servicio Civil y Policial de Carrera.

ARTÍCULO 112.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades para uniformar y sistematizar los métodos de administración y desarrollo del personal, encaminados a instrumentar el Servicio Civil y Policial de Carrera.
- II. Promover ante las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal la realización de los programas específicos del Servicio Civil y Policial de Carrera.
- III. Determinar y proponer los elementos que permitan la adecuación e integración del marco jurídico y administrativo que requiera la instauración del Servicio Civil y Policial de Carrera.
- IV. Promover mecanismos de participación permanente para integrar y unificar los planteamientos de las dependencias organismos y entidades.
- V. Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de las normas, sistemas y procedimientos con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. Evaluar periódicamente, los resultados de las acciones orientadas a la instrumentación del Servicio Civil y Policial de Carrera; y las demás que señale el titular del Ejecutivo Municipal y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- VII. Formular y publicar las convocatorias para los candidatos a ocupar los puestos vacantes tanto de nueva creación, como los generados por otro tipo de movimiento en el personal, señalando los requisitos que deberán cubrir los aspirantes.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



VIII. Aplicar los exámenes a los candidatos a ocupar los puestos.

IX. Formular en coordinación con el Ayuntamiento Municipal, los planes de capacitación previo al ingreso y de actualización durante el desarrollo laboral, para los funcionarios de las distintas áreas de la administración municipal.

X. Dictaminar sobre la evaluación del desempeño de los funcionarios municipales.

XI. Dictar resolución dentro del sistema de retiro digno.

ARTÍCULO 113.- El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes funciones:

I. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el seno del Comité.

II. Recabar de las dependencias, organismos y entidades de la información que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del Comité.

III. Preparar las reuniones del Comité, levantar, registrar y controlar las actas correspondientes, así como la documentación relativa al Comité del Servicio Civil y Policial; y

IV. Las demás que le confiera el Comité y que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 114.- El Comité contará con dos Subcomités Técnicos:

I. Del Servicio Civil de Carrera; y

II. Del Servicio Policial de Carrera.

Que estarán integradas por representantes de los servidores públicos, un representante del Comité del Servicio Civil y Policial de Carrera, el titular de la unidad administrativa, y el titular de la unidad jurídica del Servicio Civil y Policial con derecho a voz y sin voto. Los Subcomités Técnicos serán responsables de la formación de los estudios que le considere necesarios para apoyar el desempeño de las funciones del mismo. Las actividades de los Subcomités serán coordinados por el titular de la Coordinación del Sistema del Servicio Civil y Policial de Carrera.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 115.- Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme al Código Municipal.

ARTÍCULO 116.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Agua potable, y alcantarillado; el cual estará a cargo del Ayuntamiento por conducto del organismo público descentralizado denominado: "Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento" y se regirá por lo que disponga el Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, y demás leyes y reglamentos en dicha materia.

II. Alumbrado Público que se entiende por este la luz eléctrica instalada en calles, plazas, parques, jardines y todo lugar público que permite a los pobladores del municipio la visibilidad nocturna, la que aparte de dar seguridad y comodidad a la ciudad y poblados rurales, brinda una buena imagen de estos.

1 El Ayuntamiento prestará este servicio, a través del Departamento de Alumbrado dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, de acuerdo por lo establecido en el Reglamento de Alumbrado.

2 Los habitantes del municipio estarán obligados a velar por la conservación del alumbrado público. Quienes destruyan postes, luminarias y demás instalaciones, se harán acreedores a sanción administrativa, teniendo la obligación de pagar el daño causado, sin perjuicio de que se le consigne al Ministerio Público, por la comisión del delito que les resulte.

3 Los responsables de la construcción de los nuevos fraccionamientos habitacionales, industriales y comerciales, en lo que se refiere a especificaciones de estructuras, materiales y capacidades de las instalaciones de alumbrado público, se sujetarán a recomendaciones y lineamientos que les indique la Dirección Municipal de Obras Públicas; así como lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos Municipales.

4 El Municipio asumirá la responsabilidad de los sistemas de alumbrado de las obras a que se refiere este, una vez que se les entreguen con las formalidades del caso.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

III. La Asistencia Social de la comunidad será procurada por el Ayuntamiento a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección de Desarrollo Social, además promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

El Ayuntamiento, asimismo, podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las autoridades municipales. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento a juicio de éste.

Son facultades del Ayuntamiento en materia de **asistencia social**, las siguientes:

1. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
2. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
3. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
4. Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares; a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
5. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;
6. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
7. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la fármaco dependencia, tabaquismo y alcoholismo;
8. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio; y
9. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia;



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

IV. De los parques, jardines y recintos de uso público el Ayuntamiento, tendrá a su cargo la creación y mantenimiento de los parques, jardines y paseos públicos a través del Departamento de Parques y Jardines, cuyo titular está facultado para aplicar el reglamento de Parques y Jardines.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Parques y Jardines formulará un programa anual de actividades, en el promueva la participación de los diversos sectores sociales de la comunidad.

Además de lo que establezca el reglamento correspondiente, el Departamento Municipal de Parques y Jardines, tendrá las atribuciones siguientes:

1. La arborización y ornamentación mediante flores y plantas de bulevares, calzadas y jardines públicos procurando la conservación de los mismos.
2. Construir los parques, jardines y paseos públicos necesarios, a fin de mejorar el paisaje urbano y el medio ambiente, contando con el apoyo económico y manual de los colonos en su caso.
3. Conservar las arboledas, plantas y flores de ornato que existan en los bulevares y jardines públicos, evitando que las mismas constituyan peligro para las construcciones, ni obstruyan el libre tránsito.
4. La creación de viveros con el objeto de formar unidades de producción.
5. Promover el sistema de riego a los parques, jardines y paseos públicos del municipio contando con el apoyo necesario por parte de la ciudadanía para tal efecto.
6. Reforestar los predios del municipio con vocación agrícola.
7. Los titulares de las diferentes Direcciones y Departamentos Municipales son los encargados de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los lugares públicos de recreo y diversión, como parques, jardines, paseos, unidades deportivas, centros culturales y bibliotecas, teatros, centros de convenciones y de exposiciones y ferias, se recomienda a la población su colaboración en el mantenimiento, dignificación y limpieza de estos lugares de esparcimiento.
8. Las personas que concurran a estos centros de esparcimiento, están obligadas a observar buena conducta y atender las indicaciones del personal administrativo y de vigilancia de estos lugares.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

9. Se prohíbe cortar plantas, flores, maltratar los árboles y tirar basura en los centros públicos, objeto de este capítulo.

V. De la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, el Ayuntamiento a través de las dependencias municipales correspondientes, con apoyo de La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural elaborara un catálogo de obras, sitios y monumentos que por su carácter histórico, cultural o arquitectónico puedan ser declarados por el Ayuntamiento patrimonio histórico y cultural del municipio. Para esto el Ayuntamiento en junta de cabildo, hará la declaratoria correspondiente

1 No se podrá demoler, mutilar o modificar una finca, obra o sitio declarado patrimonio histórico y/o cultural del municipio. Toda acción que se realice en el mismo será únicamente con fines de conservación y preservación, debiendo ser aprobada por el Ayuntamiento.

VI. Del servicio público de limpia, además de lo que establezca el reglamento correspondiente, el Departamento Municipal de Servicios Públicos, tendrá las atribuciones siguientes:

1. Limpieza de calles, avenidas, plazas, banquetas, predios, parques públicos, jardines municipales y otras áreas.

2. Recolección de residuos sólidos orgánicos de las casas habitación, de residuos sólidos inorgánicos clasificados, en vías y sitios públicos, así como de edificios de uso particular.

3. Recolección y transporte de residuos sólidos inorgánicos clasificados provenientes de los centros de acopio.

4. Recolección de residuos sólidos totales debidamente clasificados de aquellas zonas en las que aún no existieran centros de acopio establecidos.

5. Colocación de contenedores y otros accesorios de aseo en los lugares necesarios.

6. Transportación, entierro y/o cremación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública.

7. El transporte y depósito de residuos sólidos a los sitios de disposición final que establezca el Ayuntamiento.

8. La práctica y uso del relleno sanitario cuando sea necesario o pertinente a juicio del Ayuntamiento.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

9. Aprovechamiento, industrialización y procesamiento posterior de los residuos sólidos municipales, por parte del Ayuntamiento, o por quien este disponga; los que por su naturaleza o inadecuado manejo deben tener otro destino, como en el caso del control sanitario, serán incinerados o en su caso, destinados a ser rellenos sanitarios.
10. Lavado de calles, avenidas y camellones cuando fuere necesario.
11. Manejo y transportación de los residuos sólidos que generan los comercios e industrias quienes se sujetan al pago de un derecho.
12. Disposiciones relativas al aseo en restaurantes, hospitales, mercados, terminales de autobuses, gasolineras, establecimientos industriales y perímetros ocupados por puestos comerciales.
13. Recolección de las cenizas que generen los hospitales, clínicas y laboratorios que deban incinerar sus residuos.
14. Determinar el personal necesario para atender eficientemente las necesidades del servicio y gestionar su contratación de conformidad con el presupuesto.
15. Establecer los horarios de prestación del servicio, así como los turnos del personal encargado del mismo.
16. Determinar las instalaciones de los centros de acopio en sitios específicos para ser recolectados por los vehículos destinados para tal efecto.
17. Determinar las acciones necesarias para mantener la limpieza en toda la circunscripción municipal y eliminar cualquier foco de proliferación de plagas y fauna nociva.
18. Buscar lugares adecuados para instalar y operar rellenos sanitarios, cuando considere necesario, verificando, dado el caso que funcionen adecuadamente.
19. Mantener una estricta vigilancia en coordinación con la dirección de la unidad administrativa municipal de ecología para detectar y evitar la presencia de basureros clandestinos y proceder contra quien resulte responsable.
20. Mantener una estricta vigilancia en coordinación con la dirección de seguridad pública municipal, la dirección de la unidad administrativa municipal de ecología y autoridades involucradas a fin de detectar y/o evitar que se tire basura en la vía pública por ciudadanos.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



21. Coordinarse con las autoridades federales y estatales involucradas en el saneamiento y mejoramiento del medio ambiente, con el propósito de coadyuvar en el funcionamiento de dichas dependencias dentro del municipio.
22. Administrar y operar el programa de reciclamiento de residuos sólidos si lo hay, con objeto de optimizar el aprovechamiento del material reciclable apoyándose en los programas de difusión del reciclaje de residuos sólidos que implemente la jefatura de la unidad administrativa municipal de ecología ante los diferentes medios educativos.
23. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio público de limpia y dictar medidas técnicas necesarias para que se resuelvan a la brevedad posible.
24. Mantener informado al Ayuntamiento de cualquier circunstancia especial que altere el funcionamiento del servicio.
25. Tener bajo su responsabilidad el control, manejo y distribución del equipo mecánico, mobiliario de recepción y todos los destinados al aseo público.
26. Establecer en coordinación con la jefatura de la unidad administrativa municipal de ecología la localización y/o ubicación de los centros de acopio distribuidos estratégicamente, en donde los vecinos concentrarán los residuos sólidos debidamente clasificados.
27. Las demás que determinen las leyes aplicables en la materia, el presente Bando y el Reglamento de Limpieza.

VII. De los panteones el Ayuntamiento hará uso de las atribuciones que expresamente le otorgue la Ley de Salud del Estado de Coahuila, el Código Municipal, las que establezca este Bando y los demás ordenamientos aplicables.

El cumplimiento de este servicio estará a cargo de la Sindicatura y con el auxilio y asesoría técnica del Departamento de Servicios Públicos.

El departamento de Panteones tendrá la obligación de velar para que se cumpla puntualmente con las leyes y reglamentos de la materia, en lo que se refiere a los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres, vigilancia y limpieza de los cementerios, procurando dignificar el espacio territorial donde reposan los restos mortales de nuestros ancestros.

El funcionamiento de los panteones que existen, dentro del municipio, se regirá por las disposiciones del reglamento de panteones. Para que un cementerio se abra al servicio público, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento y la autorización sanitaria correspondiente.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Son requisitos en materia de panteones, las siguientes:

1. La inhumación de los cadáveres, se hará solamente en los panteones debidamente autorizados y previos la obtención del permiso que expida el oficial del Registro Civil. La inhumación no se hará antes de las veinticuatro horas, ni después de las treinta y seis horas, contadas desde el momento del fallecimiento, salvo casos especiales, debiendo autorizarse por autoridad competente.
2. La inhumación o incineración de cadáveres, solo podrá realizarse en cementerio municipales y particulares autorizados por el municipio. Las inhumaciones, incineraciones y exhumaciones de restos humanos, quedan sujetas a la aprobación de las autoridades sanitarias y municipales y/o en su caso, por mandato judicial, ex profeso.
3. El traslado de cadáveres a los cementerios, deberá efectuarse en ataúdes debidamente cerrados. Esta actividad podrá realizarse en vehículos especiales o a hombros, procurándose, no alterar el orden ni el tránsito vehicular y peatonal. Los cadáveres que no sean reclamados dentro del término de las 48 horas siguientes a su fallecimiento, serán inhumados por orden de la autoridad municipal y previa declaración de no existir reclamación de cadáver, hecha por el Ministerio Público. El horario de visitas, inhumaciones, exhumaciones e incineraciones en los cementerios, será de las 6:00 a las 18:00 horas. Los infractores de estas disposiciones se harán acreedores a las sanciones correspondientes, debiendo ser expulsados de los cementerios por causar molestias a las personas, por faltar al respecto al lugar o a las personas, profanar tumbas o por ingerir bebidas embriagantes y otros desmanes, sin perjuicio de que se les consigne ante la autoridad competente.

VIII. De la contaminación ambiental en el ámbito municipal está prohibido a la ciudadanía, además de lo que establezca el reglamento de Ecología, ejecutar los siguientes actos:

1. Incinerar basura, llantas y otros desechos contaminantes, salvo en los casos que los habitantes carezcan del servicio de recolección de basura o que no cuenten con rellenos sanitarios.
2. Queda prohibido dentro del perímetro urbano o en sus alrededores inmediatos, la instalación y operación de ladrilleras. En todo caso la autoridad municipal, fijará los lugares y requisitos para su funcionamiento dentro de la jurisdicción municipal. Las ladrilleras sin excusa deberán contar con equipos tales como: los quemadores que eviten la excesiva contaminación.
3. Utilizar amplificaciones de sonido, cuyo volumen cause molestias a los vecinos y habitantes, estas deberán ajustarse al nivel de decibeles que establece la normatividad de la Secretaría de Salud, la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y la Dirección de Ecología Municipal.
4. Ejecutar cualquier actividad que atraiga insectos o produzca ruidos, sustancias o emanaciones dañinas para la salud.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



5. La instalación de anuncios, cartelones, pinturas entre otros que produzcan contaminación visual.
6. Las demás actividades que produzcan contaminantes perjudiciales para la salud y el medio ambiente contemplados en las legislaciones de la materia.

IX. De los rastros el Ayuntamiento, tendrá a su cargo la prestación bajo las normas técnicas y sanitarias indispensables para garantizar a los habitantes del municipio que el consumo de la carne y sus derivados reúnan las condiciones de higiene y salud pública, además de lo que establezca el reglamento de rastro, como lo siguientes:

1. El sacrificio de animales cuya carne se destine para el abasto de la ciudad se hará en el Rastro Municipal previa inspección sanitaria correspondiente y el pago de los derechos respectivos. El funcionamiento del Rastro Municipal se regirá por las disposiciones de la Ley de Salud y el Reglamento del Rastro.
2. La matanza de ganado que se haga sin la autorización correspondiente será considerada como clandestina y la carne será decomisada. Tanto los propietarios del ganado como los que ejecuten la matanza y quienes la permitan prestando de su casa o contribuyendo de cualquier manera a la ocultación del hecho, se harán acreedores a las sanciones administrativas que les imponga la autoridad municipal por conducto de la Dirección de Salud y Asistencia Social Municipal.
3. La venta de productos de matanza de ganado con la autorización legal en algún otro municipio, solo se permitirá previa inspección sanitaria y la licencia de la autoridad municipal, la que se expedirá previo el pago de los derechos correspondientes.
4. La salida de los productos de matanza de ganado, solo se permitirá cuando se compruebe el pago del derecho municipal y después de marcarlos con el sello de sanidad correspondiente.
5. Los expendedores de carne fresca están obligados a conservar los sellos de sanidad hasta la conclusión de la venta de las piezas respectivas, pues la carne que lo tenga alterado será considerada como clandestina, debiendo pagar el dueño del expendio la multa correspondiente. Para estos efectos los inspectores que designe la autoridad municipal pueden exigir de los expendedores de productos de ganado, los comprobantes respectivos para cerciorarse de que han cubierto los requisitos de sanidad y el pago de los derechos municipales.
6. Todo lo relativo al funcionamiento de los rastros, la introducción y el cuidado de ganado, el uso de corrales, el personal de trabajo, la matanza e inspección de ganado, el traslado y la venta de los productos, se regirá por las disposiciones que se establecerán en el reglamento respectivo.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

X. Del comercio de acuerdo con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Coahuila el Ayuntamiento fijará las bases reglamentarias que procedan para regular las actividades comerciales dentro del territorio, sin vulnerar las garantías que consagra el Artículo 5 de la Constitución General de la República.

Cuando así lo determine la Ley, el ejercicio del comercio y la industria dentro del Municipio, solo podrán efectuarse mediante la licencia que, al respecto, conceda la autoridad municipal, a través de la Tesorería y con base en la Ley de Ingresos del Municipio.

La apertura y cierre de los establecimientos comerciales e industriales se registrará por las disposiciones que señale el reglamento respectivo.

La Presidencia Municipal, podrá expedir permisos especiales para que tales establecimientos puedan permanecer abiertos después del horario que señale el reglamento respectivo, previo el pago de derechos correspondientes.

Queda prohibida la venta de artículos, en puestos semifijos y ambulantes, ubicados frente a las negociaciones establecidas, cuando sean del mismo ramo.

Queda prohibida la instalación de puestos semifijos, en forma continua, sobre las banquetas y calles de mucho tránsito y en lugares que dificulten la entrada a casas habitación y establecimientos comerciales. Para su instalación las autoridades municipales procurarán hacer las concentraciones respectivas en zonas que estimen convenientes.

Se entiende por vendedores ambulantes de alimentos y bebidas, aquellas personas establecidas en la vía pública: banquetas, predios particulares o parques y plazas que expenden comestibles de cualquier naturaleza y que funcionan con autorización, horario y lugar determinado por la autoridad municipal.

Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sean de manera ambulante o permanente, dentro o fuera de los mercados, estarán obligados a vestir mandil y cachucha o gorro blancos.

Los vendedores de aguas frescas deberán utilizar en su preparación agua purificada, la que deberán colocar en lugar visible, así mismo queda prohibido utilizar hielo en barra para enfriar aguas frescas o expender raspados o similares, esto es con la finalidad de conservar la higiene y evitar enfermedades gastrointestinales.

El Ayuntamiento en auxilio de las autoridades sanitarias competentes y a través de Salud Pública y Asistencia Social, podrá realizar visitas de inspección y verificación, con el objeto de comprobar si los establecimientos a que se refiere el párrafo anterior, cumplen con la normatividad sanitaria correspondiente.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

Se considerará obligatorio para los habitantes del Municipio, denunciar ante las autoridades municipales los abusos que cometan los comerciantes en relación con los precios, pesas y medidas de abastecimiento de artículos de primera necesidad.

El Ayuntamiento facultará al personal necesario y/o a la comisión de regidores respectiva, para que se investigue el acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad, pudiendo utilizar todos los medios legales para ese fin y sancionar administrativamente a los acaparadores, sin perjuicio de consignarlos a las autoridades competentes por los delitos resultantes.

Los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido por La Ley y el reglamento de alcoholes así mismo tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos descritos en la ley y el Reglamento de alcoholes como en el decreto del ejecutivo de abril de 1994, sobre la venta de bebidas embriagantes.
2. Vender o servir bebidas alcohólicas o cerveza a menores de edad.
3. Emplear a menores de edad en los establecimientos autorizados para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza en botella abierta o al copeo.
4. Permitir juegos de azar y apuestas en juegos permitidos.
5. Adulterar bebidas alcohólicas y/o cerveza.
6. Comercializar en envase abierto o cerrado bebidas alcohólicas o cerveza en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijo, semifijo, pulgas, mercados o lugares donde operen máquinas de videojuegos.
7. Utilizar las banquetas, calles y estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro, así como publicidad y promoción de sus productos sin autorización.
8. Surtir bebidas alcohólicas y/o cerveza a los establecimientos que hayan sido sancionados con clausura temporal o definitiva, o aquellos que no cuenten con licencia o permiso del R. Ayuntamiento. De igual modo, queda prohibido a los distribuidores y proveedores de bebidas alcohólicas vender a particulares que no cuenten con licencia o permiso debida y legalmente expedido por la Autoridad Municipal. Para la venta a particulares en el caso de que se trate de una festividad, el proveedor deberá exigir al particular el recibo de la Tesorería Municipal donde estipule el pago para la realización de una festividad que justifique el uso y fin que va a darle al producto ha adquirir.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



9. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza en su interior, estacionamiento o áreas aledañas de los establecimientos señalados en el Reglamento de alcoholes.
10. Surtir las empresas distribuidoras bebidas alcohólicas a personas o negocios fuera del horario para la venta o consumo, así como a los establecimientos sin licencia municipal.
11. Ofrecer el servicio de servir fuera del techado dedicado a la venta, incluyendo acceso y banquetas.
12. Vender, consumir o permitir la promoción de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento tales como patios, traspacios, estacionamientos, banquetas, pasillos, habitaciones contiguas o a través de ventanas.
13. Vender, ceder o transferir de cualquier forma la licencia o permiso sin la autorización previa por escrito del R. Ayuntamiento.
14. Vender bebidas alcohólicas o cerveza sin consumo de alimentos los establecimientos obligados a respetar esa condición.
15. Anunciarse por cualquier medio al público con un giro distinto al autorizado en su licencia.
16. Prestar sus servicios en estado de ebriedad, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes.
17. Ocasionar molestias a vecinos y transeúntes con sonidos a volumen más alto del permitido por la autoridad de ecología competente.
18. Vender bebidas alcohólicas o cerveza a militares uniformados, policías cuerpos de seguridad en servicio o a personas que porten armas.
19. Poner al establecimiento un nombre, logotipo o utilizar imágenes o frases que afecten la moral o las buenas costumbres. Presentar o proyectar imágenes televisadas, para la exhibición de personas desnudas o semidesnudas o contratar personal para actividades nudistas, pornográficas o de prostitución, sin contar con autorización para ello de la autoridad correspondiente, de igual modo, el personal femenino que se dedique a otras actividades como: cantineras, cocineras, afanadoras, edecanes, cajeras, secretarias, guardias y meseras, estas últimas podrán ser empleadas para atender los establecimientos a que se refiere siempre y cuando el número no exceda de una mesera por cada diez mesas que haya en el establecimiento. En general todas las anteriores deberán contar con permiso del municipio, y vestir y conducirse de acuerdo a su puesto y actividad en los lugares donde se venda o consuman bebidas alcohólicas y/o cerveza, excepto zona de tolerancia.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

20. Los demás que señalen las leyes u ordenamientos aplicables.

Quienes tengan a su cargo la administración de hoteles, casas de huéspedes y otros establecimientos análogos, llevar un registro de las personas que utilicen sus servicios en el que se asiente el nombre, nacionalidad, profesión y procedencia de cada viajero. Tal registro será de carácter público. Presentarán en los primeros treinta días a partir de la iniciación de su funcionamiento su reglamento interior con el fin de que la autoridad municipal a través del Departamento de Ecología y Salud lo apruebe o en su caso indique las modificaciones pertinentes para su aprobación.

Los cargadores, papeleros, billeteros, limpiabotas, fotógrafos, músicos, cancioneros y otros, que no siendo asalariados trabajen en forma ambulante, deberán tener licencia que expida la Presidencia Municipal por conducto de la Tesorería Municipal para ejercer su oficio. Se normará el criterio del cobro de la licencia sobre la base del ingreso del interesado.

La solicitud para obtener la licencia a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse directamente por estos trabajadores, en cuyo caso, estos darán cumplimiento de los requisitos que se exigen para su otorgamiento, así mismo requerirán de un aval de la buena conducta del interesado.

XI. De la Seguridad Pública el Ayuntamiento procurará los servicios de Seguridad Pública a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine en los términos del Código Municipal, del Reglamento de Seguridad Pública Municipal, Ley de Seguridad Pública y los demás ordenamientos que para tal efecto formule.

En materia de seguridad pública dicha dependencia u órgano administrativo tendrá las siguientes facultades:

1. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;
2. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;
3. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;
4. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público.
5. Garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del Municipio, respetando en todo caso las garantías individuales establecidas en la Constitución General de la República.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



6. Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones.
7. Guardar el orden público dentro del territorio del Municipio.
8. Administrar los Centros de Detención Municipales.
9. Implementar y llevar de manera permanente un Sistema de Información de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal.
10. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la investigación y persecución de los delitos.
11. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en las labores relativas al manejo de los centros de readaptación social y consejos tutelares que se encuentren dentro del territorio del Municipio.
12. Programar las rondas de vigilancia en lugares públicos del Municipio y sitios de tolerancia (la cual puede definirse por horarios fijos y móviles).
13. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Policía Preventiva con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
14. Dividir estratégicamente el territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar un mayor número de elementos en las zonas que lo requieran.
15. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que el Cuerpo de Policía Preventiva diseñe un sistema de claves adecuado.
16. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en la Comandancia de Policía de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco.
17. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



18. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Poder Judicial, para promover la vinculación de acciones y programas de la administración de justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública.

XII. De la Protección Civil el Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones estatales y federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Consejos de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

Corresponde al Ayuntamiento dictar las medidas que estime convenientes para el adecuado funcionamiento de las instancias que integran el Comité de Protección Civil, así como emitir las normas, políticas y lineamientos necesarios para:

1. Velar por la exacta observancia de las medidas que en materia de protección civil se implementen en el Municipio;
2. Promover una amplia participación de la ciudadanía en el establecimiento de las medidas tendientes a prevenir y, en su caso, apoyar a la población en casos de desastres, calamidades y catástrofes;
3. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales de otras entidades de la República y municipales en la adopción de acciones y medidas encaminadas a mejorar los sistemas de protección civil en el Municipio;
4. Solicitar, cuando lo estime necesario, el apoyo de los Gobiernos Federal, Estatales de otras entidades de la República y Municipales de la entidad respecto de situaciones que originen catástrofes, desastres o calamidades públicas que pongan en grave riesgo a la población del Municipio;
5. Ordenar la elaboración de los estudios, planes, objetivos y políticas en materia de protección civil, así como el Atlas Municipal de Riesgos;
6. Aprobar el Programa de Protección Civil y los demás planes que de él se deriven;
7. Proponer la adopción de medidas tendientes a la prevención y reparación de daños por siniestros y elaborar, así como ejecutar, en su caso, los planes y programas de protección civil que sean necesarios;



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



8. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del Municipio;
9. Evaluar las situaciones de desastres, calamidades y catástrofes públicas, así como la capacidad de respuesta del Municipio, así como brindar y, en su caso, solicitar el apoyo de las autoridades y organizaciones competentes para la atención del siniestro;
10. Coordinar las acciones de las instancias que integran el Comité Municipal de Protección Civil, en caso de instrumentarse cualquiera de las acciones previstas en el Reglamento, asumiendo el control de las operaciones de emergencia y ubicando bajo su mando a las autoridades y corporaciones de cualquier nivel,
11. Identificar y levantar, en coordinación con los Municipios conurbanos, los inventarios de las posibles contingencias que pudieran ocurrir, así como de las áreas o actividades riesgosas y peligrosas;
12. Evaluar permanentemente los sistemas de emergencia en las zonas y localidades en que se establezcan, así como proveer las medidas necesarias para su más eficaz operación;
13. Vigilar y supervisar, que las instalaciones y actividades de cualquier índole que impliquen un riesgo potencial para la población, cumplan con las medidas de prevención y protección civil;
14. Solicitar al Sistema Estatal de Protección Civil, a petición del Ayuntamiento, en las acciones de auxilio y rehabilitación inicial que realicen para hacer frente a la eventualidad de desastres provocados por diferentes tipos de agentes, así como para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca algún desastre;
15. Coordinar sus acciones con las autoridades federales y Estatales, así como con las organizaciones, grupos e individuos de corporaciones de voluntarios y, en general, de los sectores social y privado, para prevenir y controlar situaciones de emergencia;
16. Formular e implementar, en su caso, los planes y programas para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés general, así como garantizar el normal funcionamiento de la prestación de los servicios esenciales para la comunidad;
17. Coordinar las acciones encaminadas a aplicar las medidas correctivas procedentes para garantizar la vida, la salud, la seguridad y el patrimonio de los integrantes de la comunidad;



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



18. Verificar en coordinación con las instancias competentes que el personal que preste servicios relacionados con las áreas o instalaciones identificadas como riesgosas, cuente con la debida capacitación;
19. Requerir de las industrias, empresas o establecimientos la elaboración y presentación de programas específicos para la prevención de accidentes internos y externos;
20. Coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación y determinación de responsabilidades derivadas de riesgos o siniestros que implique daños actuales o potenciales a la población;
21. Integrar un catálogo de recursos humanos, tecnológicos y materiales que deban ser rápidamente movilizados en caso de emergencia;
22. Mantener directorios nacional, estatal, municipal, de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, especialmente abocados a la atención de la protección ciudadana en caso de emergencia;
23. Expedir la información y documentación necesaria encaminada a la adecuada aplicación de las medidas de protección civil en caso de desastre y darles adecuada difusión entre la población;
24. Informar y orientar oportunamente a la población sobre los riesgos posibles y las medidas que deban adoptarse en prevención de los siniestros y para el caso de contingencias;
25. Solicitar la colaboración de los medios de comunicación social a efecto de divulgar información veraz dirigida a la población en las acciones de protección civil;
26. Elaborar y editar el Atlas Municipal de Riesgos en el que deberán estar registradas las personas físicas o morales que empleen sustancias y procedimientos que sean considerados de alto riesgo; el personal especializado con que cuenten, así como las acciones que deban emplearse en caso de emergencia.
27. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones que correspondan por infracciones al Reglamento de Protección Civil;
28. Expedir los certificados de autorización para el funcionamiento de los grupos voluntarios en materia de protección civil; y



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



29. Las demás que establezcan el Reglamento de Protección Civil y otras disposiciones aplicables.

XIII. Del Tránsito Municipal el Ayuntamiento señalara en el Reglamento de Tránsito las facultades del Departamento u órgano administrativo que estará para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio así como lo dispuesto por la Ley o el Reglamento de Tránsito del Estado de acuerdo con lo siguiente:

1. La Regulación del tránsito vehicular y peatonal en las vías públicas, de acuerdo con la clasificación que señale el Reglamento de Tránsito.
2. Controlar el Registro Municipal Vehicular mediante los medios idóneos de informática para garantizar que exista un padrón vehicular veraz, confiable, y actualizado, para lo cual llevará un control y seguimiento del historial de los conductores en lo que se refiere a la expedición y control de vehículos, licencias, sanciones y multas, estadísticas de accidentes y las demás que a juicio se estimen necesarias.
3. La Implementación de programas para optimizar el aprovechamiento de las vías públicas por parte del tránsito vehicular y peatonal.
4. La Concurrencia con otras dependencias de la administración pública municipal y de los gobiernos federal, estatal y municipales en la planeación, diseño y ejecución de sistemas de transporte público, incluyendo rutas, sitios de ascenso y descenso y terminales, incluyendo las acciones necesarias para el control de las emisiones contaminantes de vehículos automotores.
5. La Regulación de estacionamientos en la vía pública, mediante sistemas de estacionómetros, horarios u otros sistemas tarifados.
6. Normar la construcción, colocación, características y ubicación de las señales y dispositivos para el control de tránsito.
7. La vigilancia, supervisión y control de los vehículos automotores para verificar el cumplimiento de las condiciones mecánicas y de equipamiento, con el propósito de mejorar la vialidad, salvaguardar la seguridad y el orden público y preservar el medio ambiente.
8. El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos y su traslado a los depósitos correspondientes.
9. Las disposiciones que en materia de educación vial apliquen las autoridades municipales.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



10. Las medidas para estimular el uso de medios alternativos de transporte complementarios a los vehículos automotores.

11. La suspensión o cancelación de las licencias o permisos para conducir vehículos, cuando exista causa justificada.

XIV. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

XV. Los demás que la Legislatura Estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 117.- En coordinación con las autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

I. De la Educación, cultura, y atención a jóvenes y deportes, los vecinos y habitantes del municipio que ejerzan la patria potestad o la tutela, tienen la obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela respectiva, a fin de que reciban la educación básica, por ser ésta obligatoria. Por el incumplimiento de esta disposición, los mencionados padres o tutores se harán acreedores a la sanción correspondiente que determine la autoridad competente.

Toda autoridad municipal estará obligada a levantar oportunamente los censos de los niños en edad escolar, así como de los adultos analfabetos que existan dentro de su jurisdicción.

Se considerará como deber de toda persona analfabeta, asistir con regularidad y puntualidad al Centro de Alfabetización más cercano a su domicilio.

Los niños menores de 14 años de edad, no podrán ser ocupados para la realización de trabajo alguno; los mayores de 14 y menores de 16, que no hayan terminado la educación básica obligatoria, tampoco podrán ser ocupados en ningún trabajo, salvo los casos de excepción en los que no habiendo incompatibilidad entre los estudios y el trabajo, lo apruebe la autoridad competente.

Se considerará obligación de la autoridad municipal, detener y conducir a sus hogares a los niños en edad escolar que se encuentren vagando, dando cuenta a la Presidencia Municipal para que ordene la inscripción de los mismos en el plantel escolar que corresponda.

Quienes asistan a las bibliotecas públicas municipales, están obligados a hacer buen uso del material, mobiliario e instalaciones de los edificios; quedando facultados a denunciar ante los encargados el robo, maltrato, saqueo o mutilación del material hemerobibliográfico, de video y didáctico, propiedad de estos recintos de lectura.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

El Ayuntamiento se impone como obligación, la promoción y fomento de las actividades culturales, a través del Departamento de Arte y Cultura la que utilizará para sus fines la instalación mencionada en el artículo anterior y todas aquellas esparcidas en el territorio municipal, procurando que las funciones y eventos, así como los cursos y talleres de educación artística; lleguen a todos los estratos sociales, particularmente, al medio rural.

Las facultades del departamento serán limitadas y variadas para que pueda abordar los diferentes aspectos del arte en beneficio de la población; pudiendo apoyarse en las instituciones sociales y organizaciones de carácter cultural, para una mayor cobertura de servicio a la población.

El Ayuntamiento a través del departamento de Promoción Deportiva tendrá a su cargo la promoción y fomento de las actividades deportivas entre los niños, los jóvenes y los adultos del municipio, estando facultada para utilizar las unidades deportivas municipales para el logro y cumplimiento de sus fines.

El Ayuntamiento atento al desarrollo y formación de las nuevas generaciones, crea el Departamento de Atención a los Jóvenes, que tendrá a su cargo la promoción y fomento de actividades integrales en beneficio de los jóvenes. Entre sus atribuciones está la de formular su propio plan de trabajo e integrarse y colaborar con los Departamentos de Cultura y Deporte y demás dependencias municipales para ampliar su presencia y penetración entre la juventud.

II. De la salud pública el Ayuntamiento con fundamento en el Código Municipal vigente en el Estado de Coahuila, dispondrá a través de la cual y del mismo ordenamiento, promoverá y procurará la Salud Pública en el municipio.

En materia de salud pública, el Ayuntamiento a través de la dependencia que señala el párrafo anterior, realizará las atribuciones, responsabilidades y competencias que expresamente El Departamento de Salud Municipal vigilará el buen funcionamiento de los siguientes servicios públicos: Venta de Bebidas Alcohólicas, Limpieza, Parques y Jardines; Plazas y Mercados, Rastro, Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, Desarrollo Integral de la Familia, los demás que determine el reglamento correspondiente.

Queda prohibido el funcionamiento de establos, zahúrdas y pudrideros de sustancias orgánicas dentro de la zona urbana y de la zona poblacional rural, solo se autorizará su instalación previo permiso de la autoridad sanitaria correspondiente y con la obligación de cumplir con las leyes respectivas.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

Las personas que expendan comestibles y bebidas, deberán conservar en cajas, vitrinas, refrigeradores o envolturas especiales todos aquellos productos que por su naturaleza, puedan ser contaminados por insectos o simplemente afectados por el polvo y la temperatura del medio ambiente y mantener en condiciones higiénicas su área de trabajo.

Los vecinos y habitantes del municipio, tendrán la obligación de vacunarse y permitir que los menores de edad a su cuidado sean vacunados, cumpliendo al respecto con las disposiciones de los Servicios de Salud Pública de Coahuila. Las autoridades municipales, cuando sean requeridas para ello, prestarán su colaboración en las campañas sanitarias que se efectúen en el municipio. Para involucrar a los ciudadanos en las tareas de salud pública, el Ayuntamiento integrará un Comité Municipal de Salud, emitiendo el reglamento correspondiente.

Se prohíbe arrojar en la vía pública: cáscaras o semillas de frutas, sustancias grasosas, desperdicios de comida, pedazos de papel, agua sucia y otras materias que signifiquen una amenaza para la salud pública, causen molestias a los transeúntes o den mal aspecto a la ciudad.

Para los efectos de este bando, se consideran enfermedades epidémicas, las que se presentan transitoriamente en una zona, afectando al mismo tiempo a un gran número de individuos, Y como enfermedades endémicas, las que limitan a una región, afectando a individuos de manera permanente o durante largos períodos.

Es obligación de los médicos, propietarios de establecimientos comerciales; industriales, de servicios, de espectáculos públicos, educadores, padres de familia, habitantes y vecinos del municipio en general, dar aviso inmediatamente a las autoridades sanitarias municipales, de las enfermedades endémicas y epidémicas de que tengan conocimiento.

En los casos de las enfermedades que mencionan los párrafos anteriores la intervención de las autoridades municipales estará sujeta a la solicitud de auxilio que le giren las Dependencias de Salud en el Estado o las que deriven de los convenios suscritos con las mismas.

Es obligación de los dueños de animales domésticos, vacunarlos cuantas veces determine la autoridad sanitaria o municipal, a efecto de evitar enfermedades o contagios en las personas.

Los animales que anden sueltos en las calles y sitios públicos, sin la placa sanitaria respectiva, serán llevados al lugar que determine la autoridad municipal, y a sus dueños se les aplicará la sanción correspondiente; además de que cumplirá con la vacuna de sus animales, los dueños, serán responsables de los daños que causen.

El Ayuntamiento con base en las atribuciones y competencias que expresamente le otorgue la Ley de Salud Pública y demás ordenamientos aplicables o bien las que deriven de los convenios de coordinación que celebre con la Secretaría del ramo, vigilará a través del Departamento Municipal de Salud Pública y Asistencia Social, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que requieran licencia municipal para su funcionamiento, les será concedida, previa revisión y cumplimiento de las normas en materia de salud y la expedición de la constancia respectiva por la autoridad competente.

En el mismo caso estarán las personas que en forma ambulante expendan alimentos, bebidas y otros productos.

Las personas que presten sus servicios en loncherías, restaurantes y negocios donde se vendan bebidas alcohólicas por copeo o en botella, deberán cubrir los requisitos que al efecto, establezcan la Secretaría de Salud y demás dependencias estatales y municipales en la materia.

Los inspectores al servicio de la Dirección Municipal de Salud Pública y Asistencia Social, para el cumplimiento eficiente de sus funciones, podrán auxiliarse de elementos de la Policía Preventiva.

III. De la protección al medio ambiente el Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Ayuntamiento deberá regular las medidas respecto a los fines establecidos en el párrafo anterior tendientes a:

1. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
2. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
3. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
4. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;
5. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente;
6. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 118.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

ARTÍCULO 119.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 120.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 121.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

ARTÍCULO 122.- En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el Artículo anterior o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

CAPÍTULO III

DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 123.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Alumbrado Público;
- II. Control y ordenación del desarrollo urbano
- III. Seguridad Pública;
- IV. Tránsito; y
- V. Los que afecten la estructura y organización municipal.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



ARTÍCULO 124.- Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- IV. El plazo de la concesión quedará limitada, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario; quedando en estos casos, sujeta a disposiciones de la materia aplicable. Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones.

El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;

- V. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia;
- VI. El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al municipio, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- VIII. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- IX. El régimen para la transición, en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y
- X. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 125.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

ARTÍCULO 126.- El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.

ARTÍCULO 127.- El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 128.- Toda concesión otorgada en contravención al Código Municipal o de las disposiciones de este Bando es nula de pleno derecho.

CAPÍTULO IV

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 129.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que son expedidos por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 130.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o sesionarse mediante autorización de la dependencia emisora, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 131.- Se requiere de permiso, licencia, concesión o autorización de la autoridad municipal para:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- IV. Colocación de anuncios en la vía pública;
- V. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 132.- Es obligación del titular del permiso, licencia, concesión o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

ARTÍCULO 133.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 134.- Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia, o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 135.- Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía pública.

Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento, servicio.

ARTÍCULO 136.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia, concesión o autorización de la Autoridad Municipal y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el reglamento para el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública estipule.

ARTÍCULO 137.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos del municipio; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 138.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad e higiene contra incendios y siniestros que señale la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 139.- La Autoridad Municipal vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares, ajustándose a los ordenamientos legales aplicables.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 140.- La seguridad pública municipal, tiene por objeto salvaguardar los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo, a la salubridad, y al ornato público, a la propiedad, y al bienestar colectivo, así mismo contiene las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del Municipio y las Familias, su Seguridad, Tranquilidad, y el Disfrute Legítimo de la Propiedad Privada; así como las sanciones correspondientes y el procedimiento para su aplicación.

ARTÍCULO 141.- Se considera en general, faltas a la Seguridad Pública y Gobierno, todas aquellas acciones u omisiones que integren la comisión de todo tipo de ilícitos y faltas administrativas, alteren el orden público, la paz, y la tranquilidad pública dentro del territorio del municipio o afecten la Seguridad Pública General, Bienestar Colectivo, Urbanidad, Ornato Público y Propiedad Pública y Particular, la Moralidad, Salubridad Pública, realizadas en áreas del uso común, acceso público o libre tránsito que tengan en esos lugares.

ARTÍCULO 142.- La interpretación, Aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento compete al Presidente Municipal quien lo ejercerá con la salvedad de la primera por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento, el Juez Calificador este último deberán ser Licenciado en Derecho; de encontrarse presente el C. Gobernador del Estado, a él corresponderá el mando supremo de la Policía Preventiva Municipal, independientemente de que sea el Jefe nato de las fuerzas de Seguridad Preventiva del Estado en los términos de la fracción 20 del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 143.- Los Agentes de la Dirección de Policía Preventiva Municipal ejercerá sus funciones solo en la vía pública y en los establecimientos a que tenga acceso el público. En todo caso respetaran, la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solo se podrá penetrar en virtud de mandato escrito de autoridad judicial competente, o en su caso mediante permiso expreso por escrito de quien ocupe el domicilio de que se trate.

ARTÍCULO 144.- La Dirección de Policía Preventiva Municipal y sus agentes serán auxiliares del Agente Investigador del Ministerio Público, de las Autoridades Judiciales y Administrativas en el ejercicio de sus funciones obedeciendo y ejecutando sus mandatos legítimos, en los términos del Artículo 21 Constitucional y el Artículo 29 fracción X de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 145.- En caso particular cuando un Probable Responsable de un delito se refugie en una casa habitación la Policía Preventiva Municipal, no podrá entrar en ella sino con el permiso de quien la habita; mismo que se deberá apoyar por escrito en papel común y manuscrito o con orden escrita de autoridad Judicial competente, en su caso mientras se obtiene la orden respectiva o el permiso por escrito, la Policía Preventiva se limitará a vigilar la casa habitación y evitar la fuga del probable responsable de la comisión del delito.

ARTÍCULO 146.- Para los efectos de los artículos 142 y 144 del presente Reglamento no se consideran como domicilio privado las áreas y edificios Públicos, Restaurantes y lugares de recreo, corredores y escaleras de hoteles y casas de huéspedes, estacionamientos públicos y todos los lugares donde tenga acceso el público.

ARTÍCULO 147.- Para presentar un Probable infractor ante el Juez Calificador Municipal, los Agentes de Policía Preventiva Municipal usarán en forma de remisión autorizada y foliada donde se anotarán el nombre del infractor, la causa, la hora, el lugar en que fue detenido y circunstancias de la falta, además se hará inventario de las pertenencias que se hayan recogido.

ARTÍCULO 148.- Las oficiales de la Policía Preventiva Municipal en turno extenderán un recibo detallado de las pertenencias recibidas, mismas que guardarán en sobre cerrado protegido con el sello de la Dirección de Policía Preventiva y la firma del detenido o del responsable de la custodia de la persona, cuando éste se niegue a firmar o por el estado físico o psicológico no puede estampar su firma, entregándose las pertenencias a sus familiares o personas de confianza, al momento de la libertad al detenido.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS AL CIUDADANO.

ARTÍCULO 149.- A todo detenido se le hará saber de inmediato la(s) razón(es) de su detención y la sanción que se derive de la o las infracciones cometidas, así como la forma de obtener la libertad al cumplir dicha sanción o pagar la falta cometida deberá obtener enseguida la libertad.

ARTÍCULO 150.- Son faltas, todas las infracciones u omisiones que alteren o lesionen el orden público, los servicios o la moral pública, o que vayan en contra de los deberes colectivos consignados en el presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 151.- Si un hecho es considerado como falta por el presente ordenamiento y como Delito por otra Ley Penal, las autoridades administrativas se declaran incompetentes y enviarán al detenido con los antecedentes del caso a la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en los términos de la Legislación Penal según el delito de que se trate.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 152.- Si el infractor es menor no será detenido, únicamente será trasladado a las instalaciones de la policía preventiva municipal y serán entregados a sus padres o tutores; en caso de no encontrarse a estos se liberará a los mismos en una cita de comparecencia que se efectuará para que cubra la multa correspondiente y si hay lugar, la Reparación del daño. En caso de que no acudan, se les podrá hacer comparecer mediante la fuerza pública, en caso de reincidencia de la conducta de los citados menores se turnaran a la Procuraduría de la Familia, para su conocimiento y tratamiento respectivo o en su caso si la conducta de dichos menores se tipifica en algún delito será enviado sin demora al Ministerio Público Especializado en Adolescentes competente, mediante el parte informativo correspondiente.

ARTÍCULO 153.- Al tener conocimiento de una infracción a este Bando, las autoridades y la Policía Preventiva Municipal dispondrán de un plazo no mayor de 90 días para realizar la presentación y levantar la infracción respectiva, en caso de que no se logre la remisión en flagrante de la falta Administrativa de que se trate. Transcurrido el plazo prescribirá su acción, ese término se interrumpirá una vez efectuada la remisión, la presentación o levantada la infracción correspondiente.

ARTÍCULO 154.- El C. Secretario del R. Ayuntamiento, impondrá por conducto del Juez Calificador las sanciones que resulten aplicables por la comisión de faltas a la Seguridad Pública, Policía y Gobierno. La función que le sea asignada al Juez Calificador en este Reglamento será ejercida en la cabecera de este Municipio.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FALTAS O INFRACCIONES CONTRA EL BIENESTAR COLECTIVO.

ARTÍCULO 155.- Son faltas o infracciones contra el Bienestar Colectivo las siguientes:

- I.- Causar o provocar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos.
- II.- Consumir bebidas embriagantes, estupefacientes, o sustancias químicas, inhalantes y tóxicas de cualquier tipo que alteren la salud de las personas en la vía pública o en lugares públicos no autorizados.
- III.- Ocasionar molestias al vecindario con ruidos escandalosos, con aparatos musicales o de otro tipo, utilizando con sonora intensidad.
- IV.- Alterar el orden público, provocar riñas o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos o en cualquier lugar público.
- V.- Solicitar los servicios de la Policía, Bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.
- VI.- Construir en áreas Municipales sin consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
- VII.- Construir sin licencia expedida por la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- VIII.- Realizar llamadas telefónicas a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal para insultar y ofender a los Servidores Públicos o a cualquier otra Dependencia Pública Municipal con el mismo objeto.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

- IX.- Pronunciar en lugares Públicos, expresiones injuriosas, ofensivas, despectivas, o que ataquen a la moral de los ciudadanos o contra las instituciones Públicas sus funcionarios y Representantes.
- X.- Realizar manifestaciones o cualquier acto público fuera de las condiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila debiendo poner en conocimiento de la autoridad Municipal, en el caso del artículo Sexto Constitucional para el efecto de proporcionar vialidad y seguridad a los ciudadanos que participen en dicho evento.
- XI.- Efectuar bailes o eventos en domicilios particulares para el público en general con fines lucrativos, sin permiso de la autoridad competente.
- XII.- Efectuar bailes en domicilios particulares en forma reiterada que causen molestias a los vecinos.
- XIII.- Realizar en plazas, jardines y demás sitios públicos toda clase de juego que constituyen un peligro para la comunidad o colocar tiendas o cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos así como la buena imagen del lugar.
- XIV.- Permitir, tolerar, realizar, o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente.
- XV.- Ofrecer, presentar espectáculos sin licencia de la Autoridad Municipal.
- XVI.- Portar armas de fuego sin licencia o armas blancas de las prohibidas por la ley.
- XVII.- Impedir el libre tránsito en calles o aceras de estas, de la ciudad.
- XVIII.- Hacer mal uso del agua potable o de las fuentes públicas desperdiándola o contaminándola.
- XIX.- Tirar agua en el asfalto.
- XX.- Encontrarse en cualquier área o vía pública en estado de embriaguez con un contenido alcohólico en la sangre superior a 100 mg/dl o bajo los efectos de alguna droga.
- XXI.- Efectuar bailes en salones clubes y centros sociales infringiendo el horario establecido en el Reglamento de alcoholes del Municipio.
- XXII.- Violar el horario establecido de venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos autorizados por el Reglamento de alcoholes del Municipio.
- XXIII.- Ingerir bebidas alcohólicas, drogas enervantes o psicotrópicos, sustancias químicas, inhalantes o tóxicas a bordo de vehículo en la vía pública, con excepción del conductor quien en su caso se deberá proceder conforme al artículo 286 y 287 del Código Penal del Estado.
- XXIV.- Orinar o defecar en la vía pública o en paseos públicos, fuera de los sitios destinados para ese uso.
- XXV.- Todas aquellas similares a las enumeradas.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA GENERAL.

ARTÍCULO 156.- Son faltas o infracciones contra la Seguridad Pública General las siguientes:

- I.- Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a las personas o a ensuciar la ciudad.
- II.- Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que infundan o tengan por objeto infundir pánico entre los presentes.
- III.- Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización de la Dirección de Protección Civil, con conocimiento de dicha autorización por escrito a la Dirección de Policía Preventiva Municipal.
- IV.- Hacer fogatas en vía pública o utilizar sustancias combustibles en lugares en que por razones de seguridad se prohíbe.
- V.- Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que por razones de salud o seguridad se prohíbe.
- VI.- Transportar en lugares públicos animales peligrosos insalubres sin tomar las medidas de seguridad necesarias.
- VII.- Disparar armas de fuego en lugar público o privado, en celebraciones o para provocar escándalos, entendiéndose como tal la prohibición estricta del disparo de arma de fuego en cualquier lugar y circunstancia.
- VIII.- Formar partes de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en proximidad de los domicilios de estos.
- IX.- Penetrar o invadir sin autorización zonas o lugares prohibidos en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.
- X.- Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público que pongan en peligro a las personas que en él transiten o que cause molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.
- XI.- Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal.
- XII.- Hacer uso de banquetas, calles o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización, o permiso correspondiente.
- XIII.- Dañar, rayar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sea de particulares o bienes públicos.
- XIV.- Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o en sus bienes.
- XV.- Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad.
- XVI.- Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador o de uso decorativo.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



- XVII.- Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas en sus bienes, o realizar peleas de perros u otros animales que se encuentren prohibidas por la ley, responsabilizándose al propietarios de este para resarcir o reparar el daño causado en los términos de Código Civil.
- XVIII. Asistir, ya sea en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, sustancia química inhalante o cualquier otra que su uso indebido dañe la salud de la persona a los cines, teatros, quermeses y demás lugares públicos.
- XIX.- Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público.
- XX.- Hacer entrar animales en lugares prohibidos, o dejarlos libres en sitios habitados o en públicos, con peligro de las personas y sus bienes.
- XXI.- No tomar precauciones los propietarios de edificios ruinosos o en construcción para evitar daños o los moradores y transeúntes. Los casos que se refiera esta fracción serán comunicados además al Departamento de Obras Públicas Municipal.
- XXII.- Operar aparatos de sonidos en lugares públicos sin el permiso correspondiente. XXIII.- Utilizar sin autorización carros de sonido para hacer propaganda.
- XXIV.- Carecer las salas de espectáculos de anuncios de salida y de mangueras o hidratantes claramente localizado para caso de incendios, así como extinguidor, así como no tener al personal de servicio capacitado para un caso de emergencia.
- XXV.- Carecer las puertas de las salas de espectáculos de mecanismos para abrirse instantáneamente, carecer de ruta de evacuación y plan de contingencia.
- XXVI.- Celebrar funciones en que no se respeten las normas de Seguridad que sean señaladas por Autoridad Municipal.
- XXVII.- Lanzar al espectador voces que pueden infundir pánico, provocar alarma o incitar a la violencia.
- XXVIII.- En salones de espectáculos, colocar sillas adicionales en los pasillos obstruyendo la libre circulación del público.
- XXIX.- En salas de espectáculos utilizar sistemas de iluminación no eléctricos, así como carecer de planta eléctrica de emergencia.
- XXX.- Impedir la empresa que sus centros de espectáculos sean revisados por la autoridades para verificar las medidas de Seguridad.
- XXXI.- Establecer fuera de los lugares permitidos por el Ayuntamiento puestos de vendimias obstruyendo la vía pública y el paso de peatones.
- XXXII.- Maltratar las fachadas de los edificios o lugares públicos con propaganda Comercial, Religiosa o Política, así como escribir leyendas sobre los muros y paredes públicas o privadas y mancharlos en cualquier forma sin la debida autorización.
- XXXIII.- Turbar la tranquilidad de los vecinos a la hora de su reposo con ruidos, gritos, aparatos de sonidos u otros semejantes.
- XXXIV.- Cubrir o destruir los números o letras con que están marcadas las casas de la ciudad y los letreros que señalan las calles, plazas y monumentos.
- XXXV.- Vender en los mercados sustancias inflamables o explosivas.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

- XXXVI.- Emplear fuego o materiales inflamables, tóxicos o explosivos en lugares públicos.
- XXXVII.- Oponerse a que los agentes de la policía vigilen y revisen vehículos y peatones en las áreas consideradas de alto riesgo, como la zona de tolerancia y otros con el fin de garantizar la seguridad pública y la prevención de los delitos.
- XXXVIII.- Todas aquellas similares a las que han quedado mencionadas.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DE LAS PERSONAS O DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 157.- Son faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral y las buenas costumbres de las personas o de la familia:

- I.- Expresarse con palabras o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.
- II.- Incitar en lugar público al comercio carnal.
- III.- Faltar en lugar público al respeto y consideración que se debe a los ancianos, mujeres, niños o capacidad diferente.
- IV.- Corregir con escándalo a los niños o pupilos en lugar público; vejar o maltratar en la misma forma a los descendientes, ascendientes, cónyuge o concubina.
- V.- Permitir la entrada a menores de edad a negocios de cantina o billares.
- VI.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, sustancias químicas o inhalantes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.
- VII.- Dirigirse a una mujer con frases o ademanes groseros que afecten su pudor, o asediaria de manera impertinente de hecho o por escrito.
- VIII.- Presentar espectáculos públicos contrario a las buenas costumbres.
- IX.- No cumplir los centros nocturnos y las discotecas, en sus espectáculos, con las normas mínimas de higiene y decoro.
- X.- Inducir a otra persona a que ejerza la Prostitución.
- XI.- Ejercer la prostitución sin inscribirse en los Registros de Prevención Social Municipal.
- XII.- Ejercer la prostitución en lugares no autorizados por el R. Ayuntamiento.
- XIII.- Tener a la vista del público anuncios o comercial con libros, fotografía, calendarios, postales, películas videos o revistas pornográficas.
- XIV.- Incurrir en exhibiciones sexuales obscenas frente a terceros.
- XV.- Mantener conversaciones obscenas con menores de edad.
- XVI.- Inducir a un menor que se embriague, inhale sustancias tóxicas o estupefacientes que cause adición o cometa alguna otra falta en contra de la moral y de las buenas costumbres.
- XVII.- Maltratar innecesariamente a un animal.
- XVIII.- Presentar en los centros nocturnos variedades en que abunden las palabras obscenas o los actos inmorales que trastornen la moral pública.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

- XIX.- Permitir la entrada o la permanencia de menores de edad en centros nocturnos o en espectáculos reservados para adultos.
- XX.- Permitir los dueños de billares, boliches o casinos que se jueguen con apuesta.
- XXI.- Proporcionar trabajo a menores de edad en cantinas, casa de asignación cabaret centro de espectáculos que presenten programas exclusivamente para mayores y, en general, donde se ingieran bebidas embriagantes.
- XXII.- Que personas con desaseo notorio expendan comestibles en lugares públicos.
- XXIII.- Vender bebidas alcohólicas a menores de edad, en cualquier de sus modalidades.
- XXIV.- Vender o proporcionar a menores de edad, tóxicos o solventes en cualquier modalidad.
- XXV.- Vender, en toda clase de espectáculos colectivos, bebidas alcohólicas con anticipación de una hora, antes del horario fijado para el inicio de la función o después de concluida ésta.
- XXVI.- Trabajar en forma habitual y se ataquen derechos de terceros, o se ofendan los derechos de la sociedad en los términos del artículo 5 Constitucional, como billetero, fijador de propaganda, limpia calzado, fotógrafo, vendedor ambulante, filarmónico, cantante ambulante, sin la autorización ni licencia Municipal y sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación del servicio.
- XXVII.- Ejercer la vagancia en forma habitual.
- XXVIII.- Realizar actos inmorales dentro de vehículos estacionados en lugares públicos.
- XXIX.- Ejercer la mendicidad en la vía o en lugares públicos.
- XXX.- Ejercer la prostitución en la vía o lugares públicos.
- XXXI.- Todas aquellas que sean similares a las anteriores.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 158.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública:

- I.- Arrancar césped, flores, árboles y otros objetos de ornamento en sitios públicos sin autorización.
- II.- Dañar, o ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.
- III.- Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.
- IV.- Maltratar o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones y otros señalamientos oficiales.
- V.- Destruir lámparas o focos de alumbrado público.
- VI.- Dañar o utilizar hidratantes sin ninguna necesidad y
- VII.- Todas aquellas que sean similares a las mencionadas.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SALUBRIDAD Y EL ORNATO PÚBLICO.

ARTÍCULO 159.- Son faltas o infracciones que atenten contra la salubridad y el ornato público:

- I.- Arrojar en la vía pública animales muertos, escombros, basura o sustancias fétidas, contrariando lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Limpieza para el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.
- II.- Orinar o defecar en sitios públicos.
- III.- Contaminar el agua de tanques almacenados, fuentes públicas, acueductos o tuberías.
- IV.- Abstenerse los ocupantes de un inmueble de recoger la basura del tramo de acera y calle del frente de este.
- V.- Arrojar o derramar en la vía pública, aguas sucias, nocivas o contaminadas que hayan utilizado.
- VI.- Exponer al público, comestible, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.
- VII.- Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición y
- VIII.- Todas aquellas que sean similares a las mencionadas.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD, LA TRANQUILIDAD Y PROPIEDAD DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 160.- Son faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas las siguientes;

- I.- Azuzar a un perro o a cualquier animal para que ataque a una persona.
- II.- Causar molestias y por cualquier medio se impida el legítimo uso y disfrute un bien, así como mediante vehículos u objetos estacionados o colocados frente a la habitación o lugar de trabajo se impida la entrada libremente a estos, violando los derechos de convivencia a que se refiere al artículo 105 fracción II del Código Civil del Estado.
- III.- Arrojar contra una persona líquidos u otras sustancias que le mojen o ensucien.
- IV.- Molestar a una persona mediante el uso del teléfono.
- V.- Dirigirse a una persona con frases o ademanes groseros, asediarse o impedirle su libertad de acción en cualquier forma.
- VI.- Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios o inmuebles de propiedad particular y
- VII.- Todas aquellas que sean similares a las anteriores.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

CAPÍTULO NOVENO

SOBRE EL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL EXPENDIO DE SUSTANCIAS INHALANTES A MENORES DE EDAD Y CAPACIDAD DIFERENTE.

ARTÍCULO 161.- Para los efectos del control y vigilancia en el expendio de sustancias inhalantes a menores de edad y con capacidad diferente se observarán las siguientes reglas:

CAPÍTULO DECIMO

SOBRE LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO APLICABLES, SERÁN DE ACUERDO AL SIGUIENTE TABULADOR DE MULTAS ACUERDO A LA UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 162.- Por las faltas o infracciones respecto a accidentes de tránsito se aplicaran sanciones que van desde 5 hasta 20 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TABULADOR DE MULTAS			
No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
I.-	ACCIDENTES		
1	Abandono de vehículo en accidente de tránsito	5	7
2	Abandono de víctimas	6	10
3	Atropellar a peatón	15	20
4	Dañar vías públicas o señales de tránsito	10	16
5	No colaborar en auxilio de lesionados	10	15
6	No colaborar con autoridades de tránsito	6	12
7	Provocar accidente	7	10

ARTÍCULO 163.- Por las faltas o infracciones respecto a adelantar o rebasar vehículo se aplicaran sanciones que van desde 4 hasta 10 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
II.-	ADELANTAR VEHICULO O REBASAR		
1	Adelantar vehículos inapropiadamente, infringiendo las disposiciones de los artículos 22, 23, 24 y 26 y demás aplicables del presente reglamento	5	7
2	Adelantar vehículo en zona de peatones	6	10
3	No dejar espacio para ser rebasado	4	6
4	Rebasar rayas longitudinales dobles	4	6
5	Rebasar rayas transversales en zona de peatones	4	6
6	Rebasar rayas delimitadoras de carriles	4	6



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 164.- Por las faltas o infracciones respecto a transitar con bicicletas o motocicletas se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 10 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
III.-	BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Circular con pasajero(s) en bicicleta	2	3
2	Circular por la izquierda	2	3
3	Conducir bicicleta en vías públicas de alta velocidad sin permiso	2	3
4	Llevar carga que dificulte la visibilidad	2	3
5	No usar casco y anteojos protectores en motocicleta	7	10
6	Transitar en aceras o áreas peatonales	3	6
7	Circular con más de dos pasajeros en motocicleta	3	5
8	Conducir sin licencia y/o sin tarjeta de circulación en motocicleta	2	5

ARTÍCULO 165.- Por las faltas o infracciones respecto a ceder el paso en vialidades a peatones y vehículos se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 10 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
IV.-	CEDER EL PASO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	No ceder el paso a peatones	2	4
2	No ceder el paso en vía principal	2	4
3	No ceder paso a vehículos al dar vuelta izquierda	2	3
4	No ceder paso a vehículos de emergencia	2	10
5	No ceder paso a vehículos de la derecha en intersección	2	3
6	No ceder paso a vehículos en intersección	2	3
7	No ceder paso al salir de calle privada, cochera o estacionamiento	2	3
8	No detenerse para ceder el paso en el ascenso y descenso de menores al transporte escolar	2	4



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



ARTÍCULO 166.- Por las faltas o infracciones respecto a la circulación en la vía pública se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 15 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
V.-	CIRCULACION	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Abandonar vehículo en la vía pública por más de 36 horas	2	6
2	Abrir portezuela entorpeciendo circulación	2	3
3	Anunciar maniobras que no se ejecutan	2	3
4	Cambiar de carril sin previo aviso	2	3
5	Cambiar intempestivamente de carril	2	4
6	Cargar combustible con motor en marcha, personas fumando fuego encendido cerca del propio motor	4	7
7	Circular a más de 30 Kilómetros en zonas escolares, parques infantiles y hospitales.	4	8
8	Circular a mayor velocidad de la permitida.	5	12
9	Circular a velocidad tan baja que se entorpezca el tránsito.	2	3
10	Circular en isleta, banqueta o sus zonas de aproximación	4	8
11	Circular en reversa en vía de acceso controlado, interfiriendo el tránsito o por más de 20 metros.	2	5
12	Circular con las puertas abiertas	2	3
13	Circular con más personas del número autorizado en la tarjeta de Circulación.	3	5
14	Circular con placas demostradoras fuera de radio.	2	4
15	Circular con placas decorativas	2	3
16	Circular con placas mal colocadas o ilegibles	3	5
17	Circular con vehículo de tracción animal en zona no autorizada	2	5
18	Circular con vehículos cuyo tránsito dañe el pavimento	5	12
19	Circular sin luz en la noche o sin visibilidad	4	8
20	Circular sin placas o con una sola placa	2	7
21	Circular sobre espacio divisorio de vía	2	3
22	Circular sobre las rayas longitudinales	2	3
23	Circular por la izquierda cuando conforme a este reglamento, no esté permitido	2	3
24	Conducir en zona de seguridad de peatones	3	6
25	Emplear incorrectamente las luces	2	4
26	Entablar competencia de velocidad	7	12
27	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	7	15
28	Invadir u obstruir vías públicas	6	10
29	No colocar dispositivo reflejante en caso de accidente o descompostura	2	6
30	No hacer alto con tren a 500 metros	2	7
31	No hacer alto en cruce de vía férrea	2	7
32	Obstruir una intersección por avance imprudente	2	4
33	Usar indebidamente las bocinas	2	3
34	Circular con vidrios polarizados	3	6



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 167.- Por las faltas o infracciones respecto a la conducción de vehículos en la vía pública se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 22 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
VI.-	CONDUCCION	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Conducir acompañado por menor de 2 años sin asiento especial	2	8
2	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	15	22
3	Conducir con objetos que obstruyan la visibilidad	3	6
4	Conducir con personas o bultos entre los brazos	3	6
5	Conducir sin cinturón de seguridad	6	12
6	Conducir sin licencia	7	12
7	Conducir sin tarjeta de circulación	7	12
8	Permitir el control de la dirección del vehículo a otro pasajero	3	6
9	Permitir la conducción de vehículos a personas con impedimentos físicos-mentales para ello	4	7
10	Hacer uso del celular mientras conduce.	3	6

ARTÍCULO 168.- Por las faltas o infracciones respecto al equipamiento de los vehículos que circulan en la vía pública se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 06 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
VII.-	EQUIPAMIENTO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Falta de cinturones de seguridad	2	4
2	Falta de defensa	3	6
3	Falta de dispositivo acústico	2	3
4	Falta de dispositivo de advertencia o reflejantes	2	3
5	Falta de dispositivo limpiador	2	3
6	Falta de espejo retrovisor	2	3
7	Falta de extinguidor y herramientas	2	3
8	Falta de faros delanteros	2	3
9	Falta de frenos de emergencia	3	6
10	Falta de indicador de luces	2	3
11	Falta de lámparas de identificación	2	3
12	Falta de lámparas direccionales	2	3
13	Falta de lámparas rojas posteriores o amarillas delanteras	2	3
14	Falta de luz en placa	2	3
15	Falta de luz intermitente	2	3
16	Falta de luz roja indicadora de frenaje	2	3
17	Falta de llanta de refacción	2	3
18	Falta de silenciador de escape	2	3
19	Falta de torreta en vehículos de emergencia	3	6
20	Mal funcionamiento de equipamiento	2	3
21	Mala colocación de faros principales	2	3



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 169.- Por las faltas o infracciones respecto a estacionamiento en vía pública se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 08 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
VIII.-	ESTACIONAMIENTO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Estacionar vehículo escolar sin dispositivos especiales	3	6
2	Estacionarse a menos de 10 metros de cruce ferroviario	3	5
3	Estacionarse a menos de 5 metros de estación de bomberos	3	5
4	Estacionarse cerca de vehículo en lado opuesto o camellones	2	4
5	Estacionarse en cruce de peatones, aceras, andadores	2	4
6	Estacionarse en curva o cima	2	4
7	Estacionarse en doble fila	2	4
8	Estacionarse en intersección	2	4
9	Estacionarse en la intersección de dos calles	2	4
10	Estacionarse en lugares destinados a carga y descarga	2	4
11	Estacionarse en parada de servicio público de pasajeros	2	5
12	Estacionarse en sentido contrario	2	4
13	Estacionarse en superficie de rodamiento	2	4
14	Estacionarse en zona de seguridad	2	5
15	Estacionarse en líneas rojas	2	4
16	Estacionarse frente a hidrante	2	4
17	Estacionarse frente a vía de acceso	2	5
18	Estacionarse en pendiente sin tomar las medidas adecuadas	2	4
19	Estacionarse más del tiempo señalado sin efectuar el pago correspondiente en los parquímetros	2	3
20	Estacionarse obstruyendo señales	2	4
21	Estacionarse sin dispositivos de advertencia	2	4
22	Estacionarse sin usar freno de estacionamiento	2	4
23	Estacionarse sobre vía férrea	5	8
24	Estacionarse sobre puente	3	6
25	No calzar con cuñas vehículos pesados	3	5
26	Obstaculizar estacionamiento	3	5
27	Estacionarse en esquina sin respetar el margen de seguridad (6 metros)	2	4

ARTÍCULO 170.- Por las faltas o infracciones respecto a contaminar el medio ambiente se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 05 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
IX.-	MEDIO AMBIENTE	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Arrojar basura en la vía pública	2	5
2	Circular sin engomado de verificación	2	4
3	Emisión excesiva de humo o ruido	2	5
4	Producir ruido en zonas escolares o instituciones de salud	2	5



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 171.- Por las faltas o infracciones respecto a pesos y dimensiones de los vehículos que transitan en la vía pública se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 15 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
X.-	PESOS Y DIMENSIONES	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Exceder las dimensiones en altura de más de 15 cm.	2	4
2	Exceder las dimensiones en ancho de 11 a 20 cm	2	4
3	Exceder las dimensiones en ancho de 21 a 30 cm.	2	5
4	Exceder las dimensiones en ancho a más de 30 cm.	4	8
5	Exceder las dimensiones en longitud hasta de 50 cm.	2	3
6	Exceder las dimensiones en longitud de 51 a100 cm.	2	4
7	Exceder las dimensiones en longitud de más de 100 cm.	3	6
8	Exceder en peso hasta de 500 Kg. .	2	5
9	Exceder en peso de 501 hasta 1,500 Kg.	3	6
10	Exceder en peso de 1,501 hasta 2,000 Kg.	5	8
11	Exceder en peso de 2,001 hasta 2,500 Kg.	6	10
12	Exceder en peso de 2,501 hasta 3,000 Kg.	7	12
13	Exceder en peso de 3,001 hasta 3,500 Kg	8	15
14	Exceder en peso de 3,501 hasta 4,000 Kg.	9	15
15	Exceder en peso de 4,000 hasta 5,000 Kg.	10	15

ARTÍCULO 172.- Por las faltas o infracciones de no respetar los señalamientos de tránsito se aplicaran sanciones que van desde 3 hasta 06 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
XI.-	SEÑALES DE TRANSITO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	No atender indicaciones de los agentes de transito	3	6
2	No atender luz roja	3	6
3	No atender señal de alto	3	6
4	No atender semáforo de crucero de ferrocarriles	4	6
5	No atender señales de tránsito	3	6



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 173.- Por las faltas o infracciones sobre los servicios carga y servicios de grúas de no respetar los señalamientos de tránsito se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 50 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
XII.-	SERVICIO DE CARGA Y GRUAS	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Cargar y descargar fuera del horario señalado	7	12
2	No contar con permiso de estacionamiento para carga y descarga municipal.	4	6
3	Falta de abanderamiento diurno	7	15
4	Falta de abanderamiento nocturno	7	15
5	Falta de indicador de peligro en carga posterior	3	5
6	Falta de luces rojas en carga	3	5
7	Falta de reflejantes o antorchas	3	4
8	Llevar carga estorbando la visibilidad	4	6
9	Llevar carga mal sujeta	3	6
10	Llevar carga que comprometa la estabilidad del vehículo	3	6
11	Llevar carga sin cubrir	2	6
12	Llevar personas en remolque no autorizado	2	5
13	Llevar personas en vehículos remolcados	2	4
14	No abanderar carga sobresaliente	2	6
15	No transportar carga descrita en carta de porte	4	10
16	Ocultar luces con la carga	3	6
17	Ocultar placas con la carga	2	3
18	Transportar carga distinta a la autorizada	6	15
19	Transportar material peligroso en zonas prohibidas	20	50



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 174.- Por las faltas o infracciones sobre los servicios de pasaje se aplicaran sanciones que van desde 2 hasta 30 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
XIII.-	SERVICIO DE PASAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Cargar combustible con pasajeros a bordo.	3	6
2	Circular sin la calcomanía de revisión físico- mecánica.	2	5
3	Circular y hacer servicio público sin los colores autorizados.	6	12
4	Efectuar corrida fuera de horario.	10	25
5	Estacionar autobuses foráneos fuera de terminal sin justificación.	2	4
6	Exceso de pasajeros.	3	6
7	Falta de equipo de seguridad.	2	6
8	Falta de lámparas de identificación en letrero de destino.	2	4
9	Falta de placas	5	15
10	Falta de póliza de seguro	8	12
11	Fumar con pasajeros a bordo	2	4
12	Insultar a los pasajeros	3	6
13	No notificar cambio de domicilio	2	4
14	No contar con terminales o estaciones	8	12
15	No cumplir con horarios establecidos para el servicio	10	20
16	No efectuar ascenso y descenso en zonas autorizadas	4	6
17	No efectuar revisión físico mecánica	10	15
18	No otorgar facilidades a los discapacitados al abordar o descender del transporte	8	12
19	No reparar vehículo en plazo de revisión	3	6
20	No traer a la vista número económico, horario, ruta, tarifa y gafete.	10	30
21	Obstruir las funciones de los inspectores	6	8
22	Invadir rutas	10	16
23	Prestar servicio fuera de ruta	8	12
24	Traer ayudante a bordo	4	5

ARTÍCULO 175.- Por las faltas o infracciones sobre las vueltas de vehículos que circulan en la vía pública se aplicarán sanciones que van desde 2 hasta 30 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
XIV.-	VUELTAS	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Dar vuelta a la derecha sin tomar extremo derecho	2	4
2	Dar vuelta a la izquierda sin tomar extremo izquierdo	2	4
3	Dar vuelta en "U" cerca de curva o cima	4	5
4	Dar vuelta en intersección sin precaución	3	4
5	Dar vuelta sin previo aviso	3	5



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 176.- Por las faltas o infracciones contra la seguridad pública se aplicaran sanciones que van de 2 hasta 25 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados	2	10
2	Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicotrópicas o permanecer en estado de ebriedad o bajo el influjo	4	20
3	Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicaran las sanciones contempladas en los ordenamientos aplicables.	2	8
4	Alterar el orden	3	10
5	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	3	10
6	Solicitar los servicios de la Policía Preventiva Municipal, de la Coordinación de Prevención y Control de Siniestros, del Sistema de atención a Llamadas de Emergencia 0.6.6., del Sistema de Denuncia Anónima 089, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.	2	10
7	Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal.	2	10
8	Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos.	2	8
9	Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos.	10	25
10	Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial.	10	25



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



ARTÍCULO 177. - Por las faltas o infracciones contra la seguridad general se aplicaran sanciones que van de 2 hasta 20 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del municipio, a las personas o sus bienes, independientemente de la sanción que establece el ordenamiento legal aplicable.	2	10
2	Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes.	2	10
3	Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente.	3	10
4	Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.	2	15
5	Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad e higiene necesarias.	3	10
6	Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias.	2	7
7	Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta.	10	20
8	Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios y/o que impidan el libre tránsito, por persona	2	10
9	Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados.	3	7
10	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en el transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.	5	8
11	Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la cinta asfáltica.	5	15
12	Causar incendios por colisión o uso de vehículos	2	7
13	Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales.	2	3
14	Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de perros, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes.	5	20



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



ARTÍCULO 178. - Por las faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia se aplicaran sanciones que van de 2 hasta 30 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno, en lugares públicos y que causen molestia a un tercero.	2	10
2	Ofrecer, en la vía pública, actos o eventos que atenten contra la familia y las personas	2	10
3	Faltar, en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con discapacidad.	2	15
4	Realizar tocamientos obscenos en lugares públicos y que causen molestia.	4	15
5	Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce	2	15
6	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar	2	7
7	Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	10	30
8	Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad	15	30
9	Publicitar la venta o exhibición de pomografía.	15	30

ARTÍCULO 179. - Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública se aplicaran sanciones que van de 2 hasta 15 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.	5	15
2	Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro	5	10
3	Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales.	2	10
4	Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.	7	15
5	Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna	7	15



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 180. - Por las infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público se aplicaran sanciones que van de 2 hasta 25 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos	2	5
2	Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas.	3	15
3	Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados	2	8
4	Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos.	5	10
5	Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos aplicables a la materia.	3	7
6	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para el consumo humano.	15	25
7	Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición.	2	5

ARTÍCULO 181. - Por las faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, se aplicaran sanciones que van de 2 hasta 15 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque.	3	7
2	Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad	3	5
3	Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien.	3	5
4	Molestar u ofender a una persona con llamadas telefónicas.	2	10
5	Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarle o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma.	4	10
6	Dañar o ensuciar los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular.	5	15



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 182. - Por las faltas contra la autoridad, se aplicaran sanciones que van de 4 hasta 25 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	CONCEPTO DE INFRACCION	SANCIÓN	
		EN UNIDAD DE CUENTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Resistir al arresto	4	10
2	Insultar a la autoridad	4	10
3	Abandonar un lugar después de cometer una infracción	5	7
4	Obstruir la detención de una persona	10	25
5	Interferir de cualquier forma en las labores policiales.	10	25

ARTÍCULO 183. - Por invasión de ruta o pirata del equipo de transporte público al Municipio, tendrán una sanción de 40 a 50 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 184. - En el caso de reincidencia en algunas de las infracciones señaladas anteriormente, se les aplicará el monto máximo estipulado.

ARTÍCULO 185. - Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción, la actividad a la que se dedica y la magnitud de los daños causados a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia, motivando racionalmente su arbitrio al respecto.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 186. - El presente capítulo tiene por objeto, vigilar los establecimientos comerciales que vendan al público sustancias químicas inhalantes y pinturas en aerosol, cuyo uso indebido daña la salud del individuo, a fin de abatir el índice de drogadicción que conlleva a la delincuencia juvenil.

ARTÍCULO 187. - Toda conducta que se oponga o contravenga el objeto y fines del presente capítulo será sancionado por el mismo.

ARTÍCULO 188. - Para los efectos de este capítulo se entiende por sustancia química inhalante, toda sustancia que al penetrar al organismo humano produce alteraciones físicas o mentales de manera inmediata, temporal o cuyo uso reiterado puede ocasionar la muerte.

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 189. - Queda estrictamente prohibido la venta y expendio de sustancias químicas e inhalantes en todo establecimiento comercial, a menores de edad y personas con capacidad diferente, así como a personas que sin comprobación adecuada para su utilización, requieren de estas sustancias.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 190.- En todo establecimiento comercial que expendan al público sustancias químicas inhalantes, es obligación colocar anuncios alusivos en lugares visibles, que indiquen la prohibición de venta de dichas sustancias a menores de edad y capacidades diferentes.

ARTÍCULO 191.- En las negociaciones comerciales que funcionen con el giro de Ferretería, Tiapalería, Farmacias y tiendas de abarrotes y demás similares que vendan al público sustancias químicas inhalantes, es obligación de su propietarios o encargados, llevar un libro de control de la persona a quien vendan dichas sustancia, solicitándoles identificación personal (credencial para votar con fotografía o credencial de la CURP), su ocupación, domicilio y demás datos que estimen necesarios, las autoridades señaladas en el artículo tercero de este Reglamento por conducto de personal adscritos a las mismas practicarán revisiones mensuales al libro de control.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL MUNICIPIO.

DE LOS OBJETIVOS Y SUJETOS.

ARTÍCULO 192.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión del tabaco, en cualquiera de sus formas en locales públicos y establecimientos cerrados, así como en vehículos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

ARTÍCULO 193.- En la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento participará también la forma que la misma señala:

- I.- Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales públicos y establecimientos cerrados y los responsables del transporte del servicio público colectivo de pasajeros.
- II.- Las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos y privados, así como de profesionistas.

DE LAS SECCIONES RESERVADOS EN LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

ARTÍCULO 194.- En los locales cerrados o establecimientos en los que se expendan al público alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate deberán delimitar de acuerdo a la demanda de los usuarios, secciones reservados para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos. En los hospitales y clínicas deberán destinarse una sala de espera con sección reservada para quienes desean fumar, dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y contar con ventilación adecuada.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



ARTÍCULO 195.- Los propietarios, poseedores, responsables de los locales cerrados, y establecimientos de que se trate dispondrán la forma en que ellos mismos o sus empleados vigilarán que fuera de las secciones señaladas a que se refiere en el artículo anterior no haya personas fumando. En caso de haberlas deberá exhortarlas a dejar de fumar o a cambiar a la sección indicada. En caso de negativa, podrá negarse a presentar sus servicios al infractor. Si el infractor persiste en su conducta, deberán dar aviso a la Policía Preventiva Municipal.

ARTÍCULO 196.- Quedan exceptuados de la obligación contenida el artículo 31 de este Reglamento los propietarios poseedores o responsables de cafeterías, fondas o cualquier otra negociación en que se expendan alimentos, que cuenten con menos de ocho mesas disponibles para el público.

DE LOS LUGARES EN QUE QUEDA PROHIBIDA LA PRÁCTICA DE FUMAR.

ARTÍCULO 197.- Se establece la prohibición de fumar:

- I.- En los cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos.
- II.- En los centros de salud, salas de espera, auditorios, biblioteca y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas.
- III.- En los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros que circulen en Municipio.
- IV.- En las oficinas de las unidades administrativas dependientes del Municipio, en las que se proporcione atención directa al público.
- V.- En las tiendas de autoservicio, áreas de atención al público, de oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales o de servicios.
- VI.- En los auditorios, bibliotecas y salones de clase de las escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias y media superior.
- VII.- Y en todas las áreas públicas.

ARTÍCULO 198.- Los propietarios, Poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción tercera del artículo anterior deberán fijar en el interior y exterior de los mismos letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar. En caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición deberá dar aviso a la Policía Preventiva Municipal.

En caso de vehículos o taxis para transporte individual, corresponde al conductor determinar si en el mismo se autoriza o no fumar a los pasajeros, debiendo colocar un letrero visible en ese sentido, queda prohibido que los chóferes de los vehículos de transporte público fumen cuando estos trasladan al público



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 199.- Para los efectos de este Bando de Policía y Gobierno las faltas punibles serán: Por contravenciones al Bienestar Colectivo, Seguridad Pública General, Integridad Moral de la buenas costumbres de las personas y la Familia, Propiedad Pública, Salubridad y Ornato Público y Seguridad, Tranquilidad y Propiedad de las personas.

ARTÍCULO 200.- Para aplicar las sanciones de este Bando de Policía y Gobierno se tomará en cuenta: a) Si es la primera infracción, o existen antecedentes policíacos. b) Si se dañó algún servicio público. c) Si se causó alarma pública. d) Si hubo oposición violenta a los Agentes de Policía. e) las condiciones económicas y culturales, así como la edad del infractor. f) Si se pusieron en peligro otras personas, bienes de terceros o la prestación de un servicio público. g) Las circunstancias de modo, lugar, tiempo y vínculos del infractor con el ofendido.

ARTÍCULO 201.- El cumplimiento de una sanción será independiente de la obligación de reparar el daño causado, de acuerdo con el Código Civil del Estado.

ARTÍCULO 202.- La imposición de las sanciones por faltas a este Bando de Policía y Gobierno corresponde al C. Secretario del R. Ayuntamiento por conducto del Juez Calificador, en caso de Inconformidad lo será la autoridad a que se refiera el código municipal. Las faltas recibirán multas de dos hasta 30 veces el salario mínimo vigente del Municipio. Si no fueran pagadas se cumplirán con arresto administrativo hasta por 36 horas de conformidad con el párrafo primero del artículo 21 Constitucional, oyendo en su defensa al afectado. Si hubiere dos o más infracciones, las sanciones se acumularán. Si al infractor fuere obrero o jornalero no podrá ser sancionado por una cantidad mayor que su sueldo de un día y en su caso de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, lo anterior de conformidad al párrafo segundo y tercero del artículo 21 Constitucional.

ARTÍCULO 203.- Las sanciones impuestas podrán revisarse a petición de parte, o de oficio por el R. Ayuntamiento, por conducto de quien este comisionado para tal efecto, o bien por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 204.- Se podrán hacer amonestaciones y apercibimientos por parte del Juez Calificador, en caso de que existan faltas Administrativas y si así estima conveniente, dejando constancia en los archivos de dicha autoridad calificadora.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS FALTAS O INFRACCIONES.

ARTÍCULO 205.- La Policía Preventiva Municipal se abstendrá de detener a persona alguna por las infracciones señaladas en este Reglamento, salvo que se de las siguientes circunstancias.

a).- Que se trate de una falta por infracción flagrante, o sea que se sorprenda al infractor en el momento de estarla cometiendo.

b).- Que el agente considere, bajo su más estricta responsabilidad, que es necesaria la presentación ante el Juez Calificador para hacer cesar la falta o bien.

c).- Que dicha presentación es necesaria en razón de las circunstancias en que esta se produzca, tomando en cuenta la conservación del orden público, el debido desarrollo del procedimiento y las condiciones en que se encuentran el infractor o la víctima.

El agente de la Policía Municipal que practique la detención y presentación deberá justificar la necesidad de estas antes el Juez Calificador.

ARTÍCULO 206.- Si no procede la detención inmediata, el Agente de Policía se limitará a extender cita por escrito al infractor, disponiendo comparezca ante el Juez Calificador en día y hora determinados, previo acuerdo con la autoridad calificadora.

En el mismo documento donde consta la cita se hará una relación sucinta de la falta cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.

Se anotarán además los nombres y domicilios de los testigos y otros datos que puedan interesar para los fines del procedimiento respectivo.

La boleta se levantará por triplicado conservando un tanto el agente de la Policía, entregando otro al infractor y reservando el tercero en original para el Juez Calificador.

ARTÍCULO 207.- En caso de que se proceda a la detención del infractor, tendrá este derecho a realizar una llamada telefónica en el aparato que únicamente se destine para tal efecto. Así mismo deberá respetarse la decisión del infractor si desea o no la publicación, exhibición o reproducción de la imagen de su persona por los Medios de Comunicación y de las violaciones cometidas, lo anterior en respeto a los atributos de las personas físicas, de los derechos de personalidad a que refiere el artículo 101 y 102 del Código Civil del Estado, en caso de que se viole este derecho la persona podrá proceder respeto a la responsabilidad civil que de conformidad con el artículo 107 del mismo Código Civil.

ARTÍCULO 208.- El Agente requerirá al infractor la exhibición de algún documento de identidad al asentar los datos en la boleta de referencia; en caso de no identificarse se remite al Juez Calificador.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



ARTÍCULO 209.- El Juez Calificador será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal; y tendrá la obligación de rendir sus informes al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento y al Director de la Policía Preventiva Municipal.

ARTÍCULO 210.- Cuando se trate de faltas no flagrantes; solo se procederá mediante denuncia de los hechos ante el Juez Calificador, quien si así lo estima fundado, expedirá orden de presentación al infractor.

ARTÍCULO 211.- El Juez Calificador para hacer cumplir sus determinaciones podrá hacer uso a su elección de los siguientes medios:

- I.- Amonestación.
- II.- Multa de dos hasta treinta tantos del salario mínimo general de la localidad.
- III.- Arresto hasta por 36 horas y
- IV.- Auxilio de la fuerza pública.

En caso de que la desobediencia o el hecho llegaran a constituir delito, el Juez hará la consignación que proceda ante el Ministerio Público, enviando el acto o constancia de los hechos.

ARTÍCULO 212.- Presente el infractor ante el Juez Calificador si este considera que los hechos pueden ser constitutivos de delito, se abstendrá de conocer el asunto y pondrá al infractor con las constancias y elementos de prueba correspondientes a disposición del Agente del Ministerio Público competente que ejercite la acción penal correspondiente, mediante parte informativo de los hechos en los términos del artículo 5 párrafo cuarto, 207 y 209 del Código Procedimientos Penales Vigente en el Estado.

Si los hechos no se consideran delictuosos se actuara conforme a las normas contenidas en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 213.- El procedimiento ante el Juez Calificador será oral y público, salvo que por motivos de moral u otros graves, resuelva que se desarrolle en privado.

ARTÍCULO 214.- Una vez radicado el asunto, se hará saber al infractor que tiene derecho a comunicarse con una persona que lo asista y defienda y se le dará todas las facilidades para que lo haga. A la vez se fijara un tiempo de espera razonable y se suspenderá el procedimiento, concluido el plazo concedido, sea que se presenten o no las personas requeridas por el infractor, continuara el procedimiento.

En esta misma forma se actuara cuando el Juez estime conveniente la comparecencia de otras personas.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes"



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 215.- El juicio se substanciará en una sola audiencia precedida por el Juez Calificador con su secretario y solo cuando se considera indispensable, a la brevedad posible y por solo una vez, se procederá a disponer la celebración de otra audiencia para la recepción de elementos de prueba relacionados con la falta cometida y la responsabilidad del infractor, en este supuesto se pondrá en libertad al infractor y se le citará para la nueva audiencia.

ARTÍCULO 216.- La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:

- I.- Se iniciará con la declaración del Agente de la Policía que hubiere practicado la detención y la presentación, o en su caso, con la toma de notas de las constancias aportadas por aquel o con la declaración del denunciante si lo hubiere.
- II.- A continuación se recibirá los elementos de pruebas disponibles.
- III.- En seguida se escuchará al infractor, si por conducto de su defensor o de la persona que lo asista o por ambos si así lo desea.
- IV.- Finalmente el Juez Calificador resolverá fundando y motivando su resolución conforme a las disposiciones de este y otros ordenamientos. La resolución se notificará personalmente para los efectos a los que haya lugar.

ARTÍCULO 217.- Si el infractor es una persona perturbada de sus facultades mentales, se dispondrá de inmediato la entrega a sus familiares o a su internación a una clínica o institución especializada que dependa del Gobierno.

Lo dispuesto en este caso es sin perjuicio de que se ejercite la acción civil por parte de las personas afectadas para exigir judicialmente de quien corresponda la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 218.- La comisión de faltas o infracciones de Policía y Gobierno, serán sancionadas con multa o arresto por apercibimiento al infractor. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes o Reglamentos.

ARTÍCULO 219.- Para efectos de este Reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- I.- Amonestación: es reconvenir pública o privada que el Juez Calificador hace al infractor.
- II.- Multa: es el pago de una cantidad en dinero que el infractor hará a la Presidencia Municipal.
- III.- Arresto, es la privación de la libertad por un período de hasta treinta y seis horas, que se cumplirá en las celdas preventivas de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal. Estarán separados los lugares de arresto para varones y para mujeres.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



ARTÍCULO 220.- Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos; o con diversas conductas infrinja distintas disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables sin exceder de los límites máximos previstos por éste Reglamento para las sanciones de que se trate.

Las faltas solo se sancionarán cuando se hubierenn consumado.

ARTÍCULO 221.- El Juez Calificador determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta, para el ejercicio de su arbitrio, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que esta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de este.

Si el infractor fuese jornalero, obrero, trabajador o desempleado y sin ingresos no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Comprobando su ingreso con los documentos fiscales que corresponden.

En todo caso, una vez que se determine la sanción que corresponda, el infractor podrá elegir entre cubrir la multa que se le fije o purgar el arresto que le corresponda, siempre que no se cometa otra falta.

En consecuencia si el infractor no pagará la multa o solo cubriere parte de esta, la autoridad le permutará por arresto, que no excederá de treinta y seis horas, considerando equivalentemente, para reducir la duración en aquel, la parte de la multa que el infractor hubiere pagado. Esta norma se entiende sin perjuicio de la aplicación, en caso, de la conmutación o de la suspensión condicional.

ARTÍCULO 222.- Las infracciones o faltas al presente Reglamento de Bando de Policía y Gobierno y se sancionará con la multas leve de dos hasta cuatro salarios mínimos, baja de cuatro a diez salarios mínimos, media de cinco a quince salarios mínimos y grave de quince a treinta salarios mínimos, o arresto hasta por treinta y seis horas, según la falta que se haya cometido.

ARTÍCULO 223.- Se sancionará con multa leve las contempladas en el artículo 154 fracciones X, XVIII, XIX, XIII; artículo 156 fracción I, V, IX, X, XVI, XX, XXII, XIII, XXXII; artículo 157 fracción IV; artículo 158 fracción III, IV, V, VII; artículo 159 fracción III; del presente Reglamento.

ARTÍCULO 224.- Se sancionará con multa baja, las contempladas en el artículo 154 fracción III, VII, XIII, XVII, XXIV; artículo 155 fracción VI, XVIII, XIX, XXXIV, XXXVII; artículo 156 fracción I, XIV, XV, XXV, XXVIII; artículo 157 fracción I, II; artículo 158 fracción II, V, del presente Reglamento.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 225.- Se sancionará con multa media, las contempladas en el artículo 154 fracción I, II, IV, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXI; artículo 155 fracción II, III, IV, VIII, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI; artículo 156 fracción III, VI, VII, VIII, IX, XI, XVIII, XX; artículo 157 fracción I; artículo 158 fracción I, VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 226.- Se sancionará con multa grave, las contempladas en el artículo 154 fracción V, VI, VIII, XXII; artículo 155 fracción VII, XIII, XV, XXIV, XXV, XXIX; artículo 156 fracción II, X, XII, XIII, XVI, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXX; artículo 157 fracción II, III, IV, V; artículo 158 fracción VI; artículo 159 fracción IV del presente Reglamento.

Es facultad del Presidente Municipal el reducir o aumentar las multas que por motivo de violación al presente artículo se aplique cuando a su juicio concurren circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 227.- El Juez Calificador podrá conmutar la sanción que proceda por amonestación o disponer de plano la suspensión por un año de la ejecución de la que se haya impuesto cuando a su juicio y por razones de equidad resulte pertinente hacerlo. Si durante el período de suspensión el infractor comete otra falta de las reguladas, por este Reglamento, se hará efectiva la sanción suspendida, sin perjuicio de la que corresponda a la nueva falta cometida.

ARTÍCULO 228.- Cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Calificador se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, pero procurará interviniendo de oficio conciliatoriamente, obtener la reparación de los daños y perjuicios causados.

Si estos se satisfacen de inmediato o se aseguran conveniente su reparación, esto será tomado a favor del infractor para los efectos de la individualización de la sanción administrativa o de la conmutación y de la suspensión condicional.

Si no se cubre o garantiza el daño ocasionado, se dejará a salvo los derechos del ofendido para que los haga valer lo que en derecho procedan.

ARTÍCULO 229.- Es obligación de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, prestar el auxilio policiaco a los particulares en sus domicilios, cuando así lo soliciten, debiendo implementar sistemas de rápida intervención en el apoyo a la sociedad al momento de solicitar la intervención de la policía preventiva municipal, siempre y cuando el hecho de que se trate sea competencia de esta.

ARTÍCULO 230.- La organización y el funcionamiento de la policía preventiva municipal, se contiene en el reglamento interno de la misma.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 231.- Las resoluciones dictadas por el Juez Calificador en aplicación de este Reglamento podrán impugnarse mediante Recurso de Inconformidad ante el C. Secretario del R. Ayuntamiento por escrito, dentro de Diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna en los términos del Código Municipal.

ARTÍCULO 232.- El escrito a través del cual se interpone el Recurso de Inconformidad, deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- El nombre y domicilio del recurrente.
- II.- La autoridad responsable de haber realizado el acto omitido la resolución impugnada, indicando con claridad en que consistió dicho acto o resolución.
- III.- La fecha en que el acto o resolución le fue notificado o tuvo conocimiento del mismo.
- IV.- La exposición sucinta de los motivos de inconformidad.
- V.- La relación de las pruebas que se ofrecen para justificar los hechos en que se apoya el Recurso.
- VI.- El acompañamiento de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del promovente, en el caso de que el Recurso se interponga por una persona moral o Representante legal del inconforme.

ARTÍCULO 233.- Recibido el escrito de inconformidad, se correrá traslado a la autoridad demandada por el término de Cinco días hábiles; transcurrido dicho término, se haya dado o no contestación a la demanda, se abrirá un período de pruebas de Diez días hábiles a efecto de que se desahoguen aquellas pruebas que se hayan ofrecido y admitido.

Si por naturaleza de las pruebas el término anterior resulta insuficiente se podrá ampliar el lapso que se estime conveniente, únicamente para desahogar las pruebas que fueron admitidas. En ningún supuesto se admitirá la prueba confesional a cargo de las autoridades.

ARTÍCULO 234.- Concluido el período de pruebas, dentro de un término de cinco días hábiles la autoridad dictará la resolución correspondiente, la cual podrá tener los siguientes sentidos:

- I.- Reconocer la validez legal del acto o resolución impugnada.
- II.- Declarar la nulidad total o parcial del acto o resolución impugnada.
- III.- Decretar la nulidad del acto o resolución impugnada, para determinar efecto; debiendo precisar con claridad, la forma y término en que la autoridad deberá cumplirla; salvo que se trate de facultades discrecionales.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



Oficina del Secretario Técnico

ARTÍCULO 235.- Serán personales las siguientes notificaciones:

I.- El auto de admisión del Recurso.

II.- El auto de admisión de las pruebas.

III.- La resolución que ponga fin al Recurso.

Las notificaciones personales serán directamente al recurrente si acude a la oficina de la autoridad o en el domicilio que haya señalado para tal efecto, o bien por correo certificado con acuse de recibo.

Las demás notificaciones se harán por estrados.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 236.- El presente Reglamento de Bando de Policía y Gobierno puede ser reformado por el R. Ayuntamiento a efecto de que las normas que lo constituyan sean siempre acordes con las existencias de bien común, con el fin de que el ordenamiento Municipal satisfaga los requerimientos de la población y reflejen la norma el verdadero sentir de la comunidad.

ARTÍCULO 237.- El R. Ayuntamiento, a instancias del Síndico Municipal, Regidor o Alcalde por mayoría absoluta de votos, decidirá sobre las formas de las decisiones normativas Municipales previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 238.- Aprobada que sea una reforma se mandará al Congreso del Estado para su revisión, hecho lo anterior se ordenara publicar en la Gaceta Municipal, en el periódico de mayor circulación de la ciudad y en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 239.- Antes de someterse a la consideración del R. Ayuntamiento reforma alguna al presente Reglamento, deberá recabarse la opinión del Consejo Regional de Seguridad Pública, el cual podrá recabar la opinión de los habitantes del Municipio por los medios que considere conveniente.

ARTÍCULO 240.- Para la revisión y actualización del Reglamento, se formara comisiones de vecinos que hagan saber a la autoridad Municipal las inquietudes y carencias de la comunidad y la medida en que resulte insuficiente la norma por revisar para cubrirlas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas al reglamento de Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el periódico de mayor circulación en este Municipio de San Buenaventura, Coahuila, así como su revisión en el Congreso del Estado y la publicación de estas en el Periódico Oficial del Estado.



SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

"2016, Año de la Lucha Contra La Diabetes "



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento de Bando de Policía y Gobierno.

San Buenaventura, Coahuila, a 20 de Abril del 2016.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, dado en la Presidencia Municipal de San Buenaventura Coahuila a los 20 días del mes de Abril del 2016.



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
C.P. OSCAR FLORES LUGO



EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
**PROFR. HÉCTOR MANUEL
FLORES MENDEZ**



Gobierno de
Coahuila



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ING. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ÁVALOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN CUMPLIMIENTO AL “ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE Y SE DELEGA LA FACULTAD A LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE EMITA CIRCULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN”, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CIRCULAR

**A los Encargados y/o Representantes Legales de Hoteles y Moteles localizados en el Estado de Coahuila.
PRESENTES. –**

Como es de su conocimiento, el principal objetivo de la Protección Civil es proteger y brindar apoyo a la población civil, sus bienes y el medio ambiente ante la presencia de un desastre provocado por agentes naturales o humanos.

Por tal motivo, el Secretario de Gobierno emitió el “ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE Y SE DELEGA LA FACULTAD A LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE EMITA CIRCULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN” publicado el Viernes 15 de abril del 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, Tomo CXXIII, No de Publicación 31, Sección 1.

En virtud de lo anterior, me permito informar que, a partir de la entrada en vigor de la presente, todos los hoteles, moteles y demás establecimientos en los que se brinde alojamiento temporal a personas y cuenten con cocheras cerradas adjuntas a las habitaciones, deberán de implementar las siguientes medidas de prevención en materia de protección civil:

- I. Instalar detectores de monóxido de carbono y extractores de humo en las cocheras cerradas adjuntas a las habitaciones;
- II. Colocar en lugares visibles señalización en donde se advierta que se debe apagar el motor del vehículo debido a que puede causar muerte por inhalación de monóxido de carbono. (El diseño y especificaciones de la señalización deberá ser conforme al publicado en la página <http://proteccioncivil.sfpcoahuila.gob.mx/>. Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a los teléfonos de esta Subsecretaría: (844) 4392746 y (844) 4126316.
- III. Verificar que los vehículos estacionados en el interior de las cocheras cerradas adjuntas a las habitaciones estén completamente apagados.

Así mismo, hago de su conocimiento que a partir del 31 de mayo del 2016, conforme a las facultades otorgadas en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción XV y demás aplicables de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Subsecretaría en coordinación con los ayuntamientos, ordenarán la inspección de los establecimientos aquí señalados, con el objetivo de verificar el debido y total cumplimiento de las medidas establecidas en la presente.



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Bodega K
Libramiento Oscar Flores Tapia SM, Km. 22 C.P. 25350
(844) 4392746 y (844) 412 6316, Fax (844) 412 6316
Línea sin costo: 01-800-000-3372
coahuila.gob.mx
proteccioncivil@coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Cabe señalar que, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 5º de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente es de observancia obligatoria y surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Agradeciendo su atención al presente y sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ÁVALOS

(RÚBRICA)



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Bodega K
Libramiento Oscar Flores Tapia 586, Km. 12 C.P. 25250
(B44) 429 2745 y (B44) 412 4946, Fax (B44) 412 5316
Línea sin costo: 01 800-010-2277
coahuila.gob.mx
proteccioncivil@coahuila.gob.mx

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx